



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

AUDITORES
LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
ZAYDA MUÑOZ MENDOZA

FRANCISCO AGUAS MEZA
Coordinador

SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2020



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación rendimiento de cuenta	37
2.1.1.3 Legalidad	38
2.1.1.4 Control Fiscal Interno	40
2.1.1.5 Gestión Ambiental	63
2.1.1.6 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información TICS	75
2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	78
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	92
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	101
2.3.1 Estados Contables	101
2.3.1.1 Opinión Estados Contables	109
2.3.1.2 Concepto sobre Control Interno Contable	109
2.3.2 Gestión Presupuestal	113
2.3.3 Gestión Financiera	121



3. OTRAS ACTUACIONES	133
3.1 Atención de denuncias	133
3.2 Beneficios del proceso auditor	133
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	134



Sincelejo, Diciembre de 2020

Doctor

ROBIRO DIAZ TOVAR

Alcalde Municipal

Guaranda Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada la cual será analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS:



En desarrollo de la presente auditoría se establecieron Diecisiete (17) Observaciones, con connotación administrativa, de las cuales una de ellas tiene incidencia sancionatoria. La entidad auditada presentó unos soportes como anexos que no desvirtuaron las observaciones, razón por la cual, todas estas observaciones se convirtieron en hallazgos administrativos, por lo que deben someterse a un plan de mejoramiento dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción del informe final de auditoría (Art 8 de la Res 117 de mayo de 2012). Y por el hallazgo administrativo sancionatorio, se le correrá traslado a la autoridad correspondiente para lo de su competencia. De esta manera, se libera el informe final.

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 82.2 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre, Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es favorable, como



consecuencia de la calificación de 81.2, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales que promediadas dieron una calificación favorable, los avances del plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría realizada, el cual fue incumplido.

1.1.2 Control de Resultados.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de resultados es **favorable** como consecuencia de la calificación de 81.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,7	1,00	81,7
Calificación total		1,00	81,7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es **favorable** como consecuencia de la calificación de 85.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	81,3	0,30	24,4
3. Gestión financiera	79,2	0,20	15,8
Calificación total		1,00	85,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables.

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía de Guaranda Sucre con corte al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad de la administración Municipal. La función de la contraloría general del departamento de sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia e internacionalmente, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía de Guaranda-Sucre a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente



excepto por la sobrestimación generada por los saldos de los grupos efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$63.010.482 equivalente al 0.07%, las cuentas por pagar con una sobrestimación por valor de \$3.974.438.851 equivalente al 9.36% de incorrecciones que suman en su totalidades **9.47%**, es decir que no superan el 10 % del margen de incorrecciones del activo total o del pasivo más patrimonio, lo que nos permite emitir una opinión con salvedades de los estados contables de la alcaldía Municipal de Guaranda Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General Del Departamento de Sucre

Revisó: Jefe de Control Fiscal y auditorías.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,7	0,65	53,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81,5	0,05	4,1
3. Legalidad	83,1	0,05	4,2
4. Gestión Ambiental	74,9	0,05	3,7
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	76,8	0,05	3,8
6. Plan de Mejoramiento	75,1	0,05	3,8
7. Control Fiscal Interno	79,2	0,10	7,9
Calificación total		1,00	81,2
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable para la vigencia fiscal auditada, como consecuencia de la calificación de 81.2 puntos, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, es una entidad del Estado que se rige en materia contractual por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En la fase de ejecución de la presente Auditoría, la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, envía por medio electrónico, la información acerca de los contratos que fueron ejecutados durante la vigencia fiscal 2019. En tal sentido, certifica haber celebrado un total de 248 contratos. La financiación de ellos, proviene de distintas fuentes, como: Regalías, Cofinanciación Nacional, Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes del orden Nacional y Departamental. Sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal, verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los Recursos Propios "RP" y Sistema General de



Participaciones, atendiendo las directrices impartidas en el memorando de asignación No 033 de fecha 26 de octubre de 2020.

Durante la fase de planeación, se realizó el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, SIA OBSERVA y la relación de contratos certificada por la entidad auditada, constatando que efectivamente estos contratos coinciden en su reporte con una escasa e insignificante diferencia de tres (3) contratos entre las dos plataformas.

De acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Guaranda-Sucre, se constata que esta coincide con los contratos que se encuentran reportados en la plataforma del SECOP en la vigencia fiscal 2019, es decir, 248 contratos distribuidos por modalidad de la siguiente manera:

MODALIDAD	TOTAL CONTRATOS	VALOR
Contratación Directa	161	\$9.692.269.718
Mínima Cuantía	65	\$1.220.421.819
Selección Abreviada	12	\$1.444.254.252
Licitación Pública	6	\$6.675.517.383
Concurso de méritos	4	\$354.087.681
Total	248	\$19.386.550.853

En la página del SECOP, se encuentran registrados 252 contratos, pero incluyendo cuatro (4) contratos que fueron terminados anormalmente después de celebrados. Por tanto, los efectivamente publicados son 248 contratos.

De otra parte, cabe aclarar que, el contrato de obras MGSCO N°004-2019 por valor de \$5.428.024.856 cuya fuente de financiación son recursos de regalías, fue adelantado por la modalidad de contratación directa en atención a la aplicación del decreto 126 de 30 de mayo de 2019 por medio del cual se decretó la situación de calamidad pública en el Municipio de Guaranda, razón por la cual, el valor registrado en la tabla anterior, permite incrementar el porcentaje de participación en la ejecución de contratos por esta modalidad, con respecto a las demás.

Manual de Contratación.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Guaranda-Sucre, envió copia vía electrónica del manual de contratación adoptado por medio del Decreto N° 157 de fecha 3 de agosto de 2018, aprobado, ajustado al Decreto 1082 de 2015 y aplicado para el proceso de contratación de la vigencia fiscal 2019, incluyendo entre sus fundamentos jurídicos la ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2011, el decreto-ley 019 de 2012, ley 1474 de 2011 y el



decreto 1510 de 2013 (compilado en el Dto 1082 de 2015) y otras normas concordantes con el proceso contractual.

Facultades para celebrar y ejecutar contratos en la vigencia fiscal 2019.

Por medio del acuerdo N° 004 de fecha 31 de mayo de 2019, el Concejo Municipal de Guaranda-Sucre, autoriza al alcalde Municipal, para firmar contratos y convenios conforme a los casos indicados en la ley.

De igual manera, el Alcalde del Municipio de Guaranda-Sucre, contó con la facultad para contratar de manera especial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, cuyo fundamento Constitucional es el numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política y se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones
6. Contratos de concesión de trámites o servicios
7. Las demás que determine la ley.

ACTO DE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2019:

Mediante certificación expedida por el Jefe del área jurídica de la Alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, enviada por vía electrónica, se hace constar que no se encontró en los archivos de la entidad, acto administrativo de delegación para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2019.

Clasificación de la contratación de acuerdo con la fuente de financiación vigencia fiscal 2019 - Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre

De acuerdo con la información suministrada y certificada por la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, se puede determinar a través de la presente tabla, toda la población de contratos celebrada y ejecutada en la vigencia fiscal 2019, por las diferentes fuentes de financiación, aclarando una vez más que la administración certifica un total de 248 contratos ejecutados por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$19.290.308.794)** y es sobre la base de esta relación que trabajaremos debido a que corresponde a la relación de contratos certificada oficialmente por la entidad auditada. Por tanto, la clasificación queda así:



Tabla N° 1.

CONTRATOS POR FUENTE DEL RECURSO	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP	190	\$5.073.737.846	26,4
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	34	\$1.282.720.051	6,6
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE SEG. CIUDADANA	13	\$467.368.469	2,4
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS	8	\$9.520.560.322	49,3
CONTRATOS DE COOFINANCIACION NACIONAL	1	\$2.532.250	0,01
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CREDITO	2	2.943.389.856	15,3
Total	248	\$19.290.308.794	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el total del valor contratado, fue para los financiados con recursos de regalías con un porcentaje del 49.3% (8 contratos); le siguen en su orden, los financiados con recursos del SGP con un porcentaje de participación del 26,4% (190 contratos); los financiados con recursos del crédito con un porcentaje de participación del 15,3% (2 contratos); los financiados con recursos propios con un porcentaje de participación del 6.6% (34 contratos); los financiados con recursos del fondo de seguridad ciudadana con un porcentaje de participación del 2.4% (13 contratos) y por último los financiados con recursos de cofinanciación nacional con un porcentaje de participación del 0.01% (1 contrato).

Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas

Con base en la información enviada vía electrónica por la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, se procede a aplicar, la fórmula o cálculo de muestras, sólo a la población de los contratos financiados con recursos del SGP y Recursos propios, excluyendo los financiados con recursos de regalías y otros del orden nacional toda vez, que, según la Constitución Política de 1991, la ley 141 de 1994 y 756 de 2002 el Control Fiscal sobre estos recursos es exclusivo de la Contraloría General de la República.

Por tanto, serán de nuestra competencia los financiados con recursos del SGP y de recurso propios, incluyendo en estos los financiados por el Fondo de Seguridad ciudadana y los del recursos del crédito, quienes arrojan un total de 239 contratos por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.767.216.222)**. Los excluidos por ser de regalías y del orden nacional son 9 contratos, cuyo valor asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9.523.092.572)**.

Este procedimiento se realiza de la siguiente manera:



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas		
Area de Control Fiscal	Control Fiscal y Auditorías			
Ente o asunto auditado	Alcaldía Municipal de Guaranda- Sucre			
Período Terminado:	Enero a diciembre de 2019			
Preparado por:	Francisco Aguas Meza			
Fecha:	03/11/2020			
Revisado por:	Ana Gloria Martínez C.			
Fecha:	17/11/2020			
Referencia de P/T				
INGRESO DE PARAMETROS				
Tamaño de la Población (N)	239	1	Fórmula Tamaño de Muestra Muestra Optima	
Error Muestral (E)	8%	1		23
Proporción de Éxito (P)	90%	1		21
Proporción de Fracaso (Q)	10%	1		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28	1		
(1) Si:	Z	5		
Confianza el 99%	2,32			
Confianza el 97.5%	1,96			
Confianza el 95%	1,65			
Confianza el 90%	1,28			

Como puede observarse, el resultado del aplicativo de muestreo arrojó como muestra óptima 21 contratos, sin embargo, se amplió a 22 contratos, equivalentes al 9,3% de la población de contratos financiados con recursos del SGP y recursos propios. Se toman como criterios principales la fuente de financiación y la clase de contratos.

VALOR TOTAL DE LA MUESTRA SELECCIONADA:

El valor total de los 22 contratos tomados como muestra es de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.333.326.263)**.

Luego entonces, bajo este criterio se cumple con lo dispuesto en el inciso 2 de nuestra carta política respecto al control fiscal, que en su tenor literal expresa: "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley..."

Clasificación de la contratación realizada de acuerdo a la naturaleza del contrato Alcaldía de Guaranda-Sucre.

En atención a la información enviada vía electrónica por la administración Municipal de Guaranda-Sucre, permite determinar que, la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2019, incluyendo todas las fuentes de financiación es como sigue:

Tabla N° 2.



CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	164	\$1.712.604.115	8,9
OBRAS PUBLICAS	21	\$13.156.253.784	68,2
CONTRATOS DE SUMINISTROS	33	\$953.287.768	4,9
CONVTRATOS COMPRAVENTAS	20	\$842.621.578	4,4
CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS	5	\$413.541.549	2,1
CONTRATOS DE CONSULTORIAS	1	\$23.000.000	0,1
CONVENIOS	1	\$143.000.000	0,8
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	2	\$46.000.000	0,2
CONTRATO DE EMPRESTITO	1	\$2.000.000.000	10,4
Total	248	\$19.290.308.794	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el valor total de los contratos financiados con recursos del SGP, recursos propios, de regalías, del orden nacional y recursos del crédito fue para los de obras públicas con un porcentaje de participación del 68,2% (21 contratos); le siguen en su orden el contrato de empréstito con un porcentaje de participación del 10,4% (1 contrato); los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con un porcentaje de participación del 8,9% (164 contratos); luego, los contratos de suministros, con un porcentaje de participación del 4,9% (33 contratos); los contratos de compraventas con un porcentaje de participación del 4,4% (20 contratos); los contratos de interventorías con un porcentaje de participación del 2,1% (5 contratos). En menor escala los contratos de arrendamiento, convenios y consultorías, los cuales suman 4 contratos.

Clasificación de la contratación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios, Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, vigencia fiscal 2019.

Esta tabla contiene la totalidad de los contratos financiados sólo con recursos del Sistema de General de Participaciones y Recursos Propios. El total de ellos, son 239 contratos por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.767.216.222)**.

Tabla N° 3.

CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	163	\$1.710.071.865	17,5
OBRAS PUBLICAS	16	\$2.881.005.301	29,5
CONTRATOS DE SUMINISTROS	33	\$953.287.768	9,8
CONTRATOS DE COMPRAVENTAS	19	\$819.621.578	8,4
CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS	3	\$270.839.854	2,8
CONVENIO INTERADTIVO	1	\$143.000.000	1,5



CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS	2	\$46.000.000	0,5
CONTRATO DE EMPRESTITO	1	\$2.943.389.856	30
Total	239	\$9.767.216.222	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración sólo los financiados con el sistema general de participaciones y recursos propios, se tiene que la mayor participación fue para el contratos de empréstito con un porcentaje del 30% (1 contrato); los de obras públicas con un porcentaje de participación del 29,5% (16 contratos); le siguen en su orden los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con un porcentaje de participación del 17,% (163 contratos); suministros con un porcentaje de participación del 9,8% (33 contratos); los de compraventas con un porcentaje de participación del 8,4% (19 contratos); los contratos de interventorías con un porcentaje de participación del 2,8% (3 contratos); el convenio interadministrativo con un porcentaje de participación del 1,5% (1 convenio); y por último el de arrendamiento con el 0,5% (2 contratos).

De igual manera, cabe recalcar que es sobre la base de datos de esta tabla, que nos centramos en el proceso de análisis de los contratos, toda vez, que ellos corresponden a nuestra competencia por ser financiados con recursos del SGP y recursos propios.

Resultados del proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 82.7 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA VIGENCIA AUDITADA: 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	94	11	88	2	100	3	100	0	94,62	0,50	47,3
Cumplimiento deducciones de ley	78	9	100	2	100	2	100	5	88,89	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	91	12	100	2	100	3	100	3	94,55	0,20	18,9
Labores de Interventoría y seguimiento	58	12	50	2	50	3	60	5	56,82	0,20	11,4
Liquidación de los contratos	33	3	0	2	0	1	0	2	12,50	0,05	0,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	82,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



Fuente: Matriz de gestión fiscal.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión contractual, se sustenta en lo siguiente:

Aspectos legales de la revisión contractual

La ley 80 de 1993 o ley de contratación estatal, fue modificada sustancialmente por la ley 1150 de 2007, estableciendo nuevas reglas para la realización de los procesos de selección objetiva de los proponentes que participen en la celebración de contratos con la administración pública. Para tal efecto, esta última ley fue reglamentada por los decretos 2474 de 2008, parcialmente sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y el decreto 0734 de abril 13 de 2012, el cual derogó el 2474 de 2008, reforzando aspectos atinentes al estatuto general de contratación de la administración pública. Después pasa a ser reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, el cual es incorporado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todos los casos, estas leyes y decretos reglamentarios se constituyen como herramientas útiles para la administración pública, dándoles la posibilidad de que estas reglamenten internamente el proceso contractual y las tareas que deban acometerse en cada una de las fases del proceso, conforme a la modalidad de selección permitida para la escogencia de los contratistas, a través de sus manuales de contratación.

Es conveniente, para la aplicación del principio de legalidad, observar que la contratación estatal, está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones, es así como la ley 1150 de 2007, introdujo algunas novedades como las siguientes: se otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga mayor importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal se resaltan los siguientes aspectos:

✓ Fase precontractual



Principio de Planeación en la contratación Estatal: La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Plan anual de adquisiciones:

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

Los anteriores conceptos, tienen su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Dto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: “La Entidad Estatal debe



actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”

De conformidad con la normatividad que reglamenta la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones señalada, el Municipio de Guaranda-Sucre, por medio de correo electrónico, nos hizo entrega de este instrumento de planificación, pero se certifica no encontrarse en los archivos de la entidad, el acto administrativo por medio del cual fue adoptado.

Se constató que fue publicado en la página del SECOP el día 30 de enero de 2019 y se certifica que no se le hizo ninguna modificación. El valor inicial programado es de \$19.847.790.055, es decir, un tanto ajustado al valor ejecutado en contratación durante la vigencia fiscal 2019 que, fue de \$19.290.308.794, lo cual podría ser la razón de no haberse modificado. En este caso, su valor programado está por encima de lo ejecutado en \$557.481.261, lo cual no genera afectación al no ser ejecutado.

De igual manera, certifican no encontrarse el acto administrativo por el medio del cual se constituyera el Comité de adquisiciones y suministros del Municipio en la vigencia fiscal 2019.

HALLAZGO

N° 01.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la entidad el acto administrativo por medio del cual se adoptó el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Capítulo II Num-2.1 del Manual de contratación; Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Dto. 1082 de 2015.

Causa: Falta de planificación del gasto.

Efecto: Inadecuada planeación del gasto en la vigencia fiscal 2019.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:



La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

HALLAZGO

N° 02.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la Entidad la conformación del comité de adquisiciones y suministros de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Capítulo II Nums-2.1.2 y 2.1.3 del Manual de contratación.

Causa: Falta de control y monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inadecuada planeación del gasto en la vigencia fiscal 2019.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Estudios previos:

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el análisis de los contratos de la muestra, se encontró que en ciertos de ellos existen deficiencias en sus estudios previos por falta de profundización en determinar la finalidad o esencia de la contratación, como es el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales N° CPSP-044-2019, cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico necesario en el área de hacienda m/pal en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva mediante la asesoría y el acompañamiento en las etapas de recaudo, cobro persuasivo, cobro coactivo, asimismo, acompañar y asesorar a la oficina de inspección de policía m/pal de Guaranda-Sucre. Para este caso, los estudios previos deben iniciar indicando cuál es la deuda morosa en contra del Municipio por el concepto de recaudo de los impuestos Municipales, el poco ingreso de recursos por este concepto, lo cual es fundamental para justificar la necesidad de darle inicio al proceso de contratación. En



este mismo sentido, se encuentra el contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-107-2019, cuyo objeto es: “Prestación de servicios profesionales para ejercer la defensa judicial del m/pio de Guaranda-Sucre, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y la jurisdicción ordinaria e intervención en las conciliaciones prejudiciales que se adelanten en la Procuraduría delegada de los Juzgados Administrativos y Tribunal Administrativo”. En este proceso, los estudios previos, no apuntan a identificar en primer lugar, cuál es el número de procesos judiciales existentes en el Municipio; la determinación de su cuantía y el sentido de la posible decisión del Juez, percibida sobre la base de entender los hechos y pretensiones de los demandantes, e identificar la probabilidad de obtener un fallo favorable o en contra a los intereses del Municipio. Sería esta la razón o parte fundamental de identificar, la necesidad que se tiene para realizar la programación de actividades y fijación de metas en aras de obtener los mejores beneficios para los intereses del Municipio de Guaranda-Sucre.

Los aspectos anteriores, constituyen un elemento básico para que el supervisor del contrato, pueda ir ejerciendo el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas por el contratista y evaluar sus resultados en torno al costo/beneficio representado en la buena defensa judicial y cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato situaciones que no se reflejan en este tipo de contratos.

De otra parte, se observan errores en la identificación o clasificación del contrato a celebrar como es el caso del contrato N° SAMC-002-2019, está clasificado en la relación de contratos enviada al grupo auditor como de prestación de servicios y sin embargo, en el numeral 2.6 de los estudios previos entrelazan su identificación con el contrato de compraventa, lo definen como contrato de compraventa de bienes y servicios.

HALLAZGO

N° 03.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró los contratos de prestación de servicios N° CPSP-044-2019, apoyo jurídico en el área de hacienda M/pal en el trámite, y etapas de recaudo, cobro persuasivo, cobro coactivo y acompañamiento en la inspección de policía y el contrato CPSP N° 107-2019 para ejercer la defensa judicial del Municipio... En estos contratos se encuentran deficiencias en los estudios previos, al no profundizar en la identificación de la necesidad para justificar la razón de iniciar el proceso contractual.

Criterio: Num-3.1.1.1 y 3.1.1.3 del Manual de contratación y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto. 1082 de 2015.

Causa: Falta de profundización en la determinación de la necesidad.

Efecto: Identificar el provecho obtenido con la ejecución contractual.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD



La entidad auditada envía soportes de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios N° 053-2019 como anexo 1 y un anexo 2 del contrato CS-MG-006, así como el resumen de un avance.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

No explican la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°3 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

HALLAZGO

N° 04.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró el contrato N° SAMC-002-2019, el cual presenta deficiencias en los estudios previos, al estar clasificado en la relación de contratos suministrada al equipo auditor como de prestación de servicios y en el num-2.6 de los estudios previos entrelazan su identificación con el contrato de compraventa, al definirlo como contrato de compraventa de bienes y servicios.

Criterio: Nums-3.1.1.4 y 3.1.1.10 del Manual de contratación y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto. 1082 de 2015.

Causa: Falta de profundización en la determinación de la necesidad.

Efecto: Identificar el provecho obtenido con la ejecución contractual.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Principio de publicidad:

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que (...) ***la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*** *Negrilla y cursiva fuera de texto.*



Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación...”

Y es decantada la Jurisprudencia de la Corte Constitucional pronunciándose sobre el tema es el caso de los fallos C-711 del 12 de septiembre de 2012 en la cual la Corte Constitucional manifestó lo siguiente: (...) *“La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...)”*

En igual sentido se pronunció esta misma corporación por medio de la sentencia C-384 de 2003.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, para la vigencia fiscal 2019. Se pudo constatar, en los contratos de la muestra, que estos fueron publicados adecuadamente en la página del SECOP, y en el SIA OBSERVA, es decir, dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Fase contractual

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

Supervisión en la ejecución de Contratos:

El Congreso de la República, a través de la ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la



corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Este es un acápite que es de resaltar, toda vez, que esta labor, que tiene su sustento en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2.011, no siempre es realizada por las entidades estatales, conforme con las exigencias que se indican en las mencionadas normas, destacando en ellas, que es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado e indica unos aspectos básicos a tomar en cuenta en ese seguimiento como son: Lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico.

Los aspectos señalados anteriormente, fueron verificados a través del análisis de los contratos de la muestra, observando que efectivamente se realizan los informes de supervisión por los funcionarios que fueron designados para cumplir con esta labor, pero, su contenido presenta falencias al carecer de un mayor tecnicismo en su elaboración sobre todo, en el componente financiero, en el recibido a satisfacción y en la liquidación de los contratos. En el primero, no van relacionando, el detalle de los pagos realizados al contratista identificando los comprobantes de pago, el valor cancelado y el saldo que va quedando pendiente en cada fase de ejecución del contrato, adjuntando los soportes de las actividades ejecutadas incluyendo el pago de la seguridad social en cada periodo que se revisa. De igual manera, identificar cuáles son los productos, bienes y/o servicios que se reciben a satisfacción y en la liquidación del contrato detallar lo cancelado al contratista, el resultado final del proceso contractual e identificar las obligaciones pendientes o saldadas para cada una de las partes.

Es de señalar los contratos de prestación de servicios profesionales N° CPSP-024-2019; CPSP-091-2019; CPSP-013-2019; CPSP-034-2019 y CPSP-032 los informes de supervisión no están respaldados de los soportes de las actividades ejecutadas y son informes repetitivos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

HALLAZGO

N° 05.

Connotación: Administrativa.



Condición: En los informes de supervisión de los contratos de la muestra, celebrados y ejecutados en la Alcaldía de Guaranda-Sucre, en la vigencia 2019, se encontraron deficiencias como es la falta de tecnicismo en la elaboración de los informes de supervisión, debido a que deben precisar en el componente financiero, en el recibido a satisfacción y en la liquidación de los contratos, el detalle de los pagos realizados al contratista identificando los comprobantes de pago, el valor cancelado y el saldo que va quedando pendiente en cada fase de ejecución del contrato.

Criterio: Num 4.1.5 del manual de contratación.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en la función de seguimiento a la actividad contractual.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

HALLAZGO

N° 06.

Connotación: Administrativa.

Condición: Los contratos de la muestra N° CPSP-024-2019; CPSP-091-2019; CPSP-013-2019; CPSP-034-2019 y CPSP-032, celebrados y ejecutados en la Alcaldía de Guaranda, los informes de supervisión no están respaldados de los soportes de las actividades ejecutadas y son informes repetitivos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Criterio: Numerales 4.1.2 y 4.1.5 del manual de contratación.

Causa: Inobservancia del seguimiento y control a las funciones del supervisor.

Efecto: Inefectividad en la labor de supervisión.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Seguridad Social - Aportes:

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”



En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

En el análisis de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se pudo constatar que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, cumplió con esta exigencia legal, permanente durante todo el término de ejecución del contrato, la cual se hizo constar a través de los informes de supervisión de los contratos de la muestra celebrados y ejecutados en la vigencia mencionada.

ANÁLISIS DE CONTRATOS DE LA MUESTRA

Siguiendo con el desarrollo de la ejecución contractual de la vigencia 2019, se procedió conforme a los contratos seleccionados clasificados en el Municipio de Guaranda-Sucre, a realizar su análisis legal bajo el criterio que se describe a continuación:

Aspectos del análisis:

Presupuesto inicial de la Entidad:	\$21.184.657.334	
Adiciones:	\$ 9.415.556.694	
Reducciones:	\$ 5.591.538	0
Presupuesto definitivo:	\$30.594.622.490	
S.M.L.M.V Vig-2019:	\$ 828.116	
Presupuesto en SMLMV:	108.260	
Rango:	280	
Menor cuantía:	\$ 231.872.480	
10% de la menor cuantía	\$ 23.187.248	

El análisis anterior, se hizo con base al presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019, lo cual indica que, durante este periodo de la vigencia, el rango se mantuvo en 280 S.M.L.M.V, estando la mínima cuantía para contratar en la Alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, para 2019 en el rango de \$1 a \$23.187.248; la menor cuantía en el rango de \$23.187.248 a \$231.872.480 y de \$231.872.480 en adelante el proceso es de mayor cuantía.



a) Prestación de servicios:

De un universo de 163 contratos de Prestación de Servicios, se toma una muestra selectiva de doce (12) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$302.320.000, equivalentes al 17,7% del valor total contratado por este concepto, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: CPSP-024-19; CPSP-091-19; CPSP-107-19; CPSP-044-19; CPSP-060-19; CPSP-027-19; CPSP-002-19; CPSP-056-19; CPSP-013-19; SAMC-002-19; CPSP-034-19; CPSP-032-19.

b) Contratos de consultorías u otros:

De un universo de 26 contratos de consultorías u otros, se toma una muestra selectiva de tres (3) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$159.000.000, equivalentes al 3,8% del valor total contratado por todos estos conceptos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por estos conceptos son los siguientes: SASIP-001-19; PMC-006-19; PMC-016-19.

c) Contratos de Suministros:

De un universo de 33 contratos de suministros, se toma una muestra selectiva de tres (3) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$78.000.000, equivalentes al 8,2% del valor total contratado por este concepto, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: SASIP-001-19; PMC-006-19; PMC-016-19.

d) Obra Pública:

De un universo de 16 contratos de obras públicas, se tomó una muestra selectiva de 5 contratos por valor de \$794.006.263, equivalentes al 27,6% del valor total contratado por este concepto. Se tomó en cuenta, solamente los que tienen fuente de financiación por recursos propios y SGP, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente como los siguientes:

Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: PMC-032-19; SAMC-006-19; PMC-044-19; MGSC0-003-19; PMC-021-19.

**INFORME TECNICO DE LA AUDITORIA REGULAR DEL MUNICIPIO DE
GUARANDA-SUCRE, VIGENCIA FISCAL 2019.**



El informe técnico de obras, se presentará posteriormente por el ingeniero civil asignado en el memorando N° 033 de 2020, el cual se tendrá como un anexo al presente informe, con su respectivo análisis, evaluación técnica de los procesos en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual, así como la calificación de las columnas de la matriz de contratación, referentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas y la del funcionamiento y aplicación o impacto, en los contratos de obras seleccionados por el funcionario, para su revisión en trabajo de campo realizado en el Municipio de Guaranda-Sucre, durante los días del 03 al 9 de noviembre del año en curso.

Con respecto a lo anterior, cabe aclarar que los contratos de obras relacionados en la matriz de contratación, revisten sólo, del análisis legal vía virtual, más no técnica.

CONCEPTOS DE GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapla precontractual: Comprende todas las actuaciones adelantadas por la administración antes de la celebración del contrato. Es lo que se conoce como la fase preparatoria del contrato, la que termina hasta el acto de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

En torno a esta fase, se pudo percibir, que se presentan deficiencias en la elaboración de los estudios previos al no profundizar y/o enfatizar en la determinación de las necesidades como elemento esencial para llevar a cabo el proceso contractual.

Etapla contractual: Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que las funciones desempeñadas por los supervisores presentan falencias, en el sentido de observar que ciertos informes carecen del tecnicismo y responsabilidad del funcionario asignado, al no determinar elementos que hacen parte del componente financiero, al punto que se pueda conocer el comportamiento de pago realizado al contratista.

Etapla post contractual del contrato: Comprende lo correspondiente a la liquidación del contrato.

En torno a esta fase, se pudo apreciar que no todos los contratos, vienen siendo liquidados, lo cual se hace necesario para identificar compromisos y responsabilidades entre contratante y contratista, siendo fundamental para determinar las condiciones o estado del contrato con respecto a las obligaciones establecidas para ambas partes, en la forma como lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el cual reza: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro



del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga...”.

OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación No. 025 de agosto 31 de 2020, se procede a evaluar otros temas, como son:

4.1 Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre Contratación:

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

El Municipio de Guaranda-Sucre en cumplimiento de estas directrices cumplió a cabalidad con lo dispuesto en dicha Ley para las elecciones territoriales del año 2019.

4.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación sin ánimo de lucro:

El Municipio de Guaranda, Sucre celebró contratos con ESAL, pero no en cumplimiento al Decreto 092 de 2017, en la vigencia 2019.

MODALIDAD DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRACTUAL	VALOR
PMC	1	ANIBAL BADEL RICARDO - FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.	Realización de actividades deportivas en el corregimiento de puerto López (Las mochilas), durante los primeros días del mes de febrero de 2018, por el rescate de la cultura y el deporte.	\$ 20.800.000
CPS	2	FUNDACION SOCIAL DE SERVICIO Y AYUDA - FUNSERAY - ALBA MIRANDA ANAYA	Prestación de servicios en la asesoría para la captura de la información relaciona con la categoría presupuestal CGR y FUT a través del chip de cuarto (IV) semestre de la vigencia 2016 y los tres (III) trimestres iniciales de la vigencia 2019 del municipio	\$ 65.000.000



SAMC	5	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES R/L JHON DAIRO BUELVAS HOYOS	Prestar los servicios de atención integral de personas mayores en el centro de vida para la tercera edad "sembrando Amor" del municipio de Guaranda Sucre	\$ 222.000.000
PMC	7	FUNDACION SOCIO CULTURAL ONIROS - MONICA JARAMILLO MEJIA	Apoyo para la realización del taller sobre el fortalecimiento de la cultura del reciclaje.	\$ 16.000.000
PMC	8	FUNDESS - JHON BUELVAS HOYOS	Apoyo logístico para la realización de actividades lúdicas y recreativas destinadas a la celebración del día de la mujer en el municipio de Guaranda - sucre.	\$ 22.000.000
PMC	9	FUNMAVI - EFREN SUAREZ RIVERA	Apoyo a la gestión en salud en los ejes salud ambiental, nutrición y vigilancia en salud enmarcadas en el plan de acción en salud pública de 2019	\$ 22.000.000
PMC	10	FUNMAVI - EFREN SUAREZ RIVERA	Apoyo a la gestión en procesos de salud sexual y reproductiva en cumplimiento del plan de acción de salud pública 2019	\$ 21.000.000
PMC	13	FUNMAVI - EFREN SUAREZ RIVERA	Apoyo a la gestión, acompañamiento de los procesos de salud mental y suscitadas psicoactivas enmarcadas en el plan de acción de salud pública 2019	\$ 21.000.000
PMC	28	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	Apoyo logístico para la realización de campeonato en la vereda de nuevo sucre en el municipio de Guaranda - sucre.	\$ 20.000.000
PMC	34	FUNDACION REVIVIR SUEÑOS - HERNANDO GONZALES JIMENEZ	Apoyo logístico para la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de los potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN IV.	\$ 13.000.000
PMC	36	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	Apoyo logístico para la realización del campamento femenino en el casco urbano del municipio de Guaranda Sucre	\$ 23.000.000
PMC	39	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	Realización de talleres de lectura para la promoción incentivo Guaranda tierra de lectura en las instituciones educativas de Guaranda	\$ 11.500.000
PMC	41	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	apoyo logístico para la realización de actividades culturales y recreativas en el municipio corregimiento de gavalda del municipio de Guaranda	\$ 16.000.000
PMC	42	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	Apoyo logístico para la realización de actividades culturales en el corregimiento de las pavas, municipio de Guaranda-sucre en honor al 20 de julio día de la independencia de Colombia.	\$ 15.000.000
CPS	47	FUNCREDES - IVAN MOLINA REVOLLO	Prestación de servicios de asesoría y acompañamiento en la implementación del modelo integral de planeación y gestión 2017, desarrollo del decreto 1499 de 2017 la alcaldía municipal de Guaranda - sucre.	\$ 80.000.000
PMC	49	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO	apoyo logístico para la realización de actividades culturales y recreativas en el municipio corregimiento de puerto del municipio de Guaranda	\$ 23.000.000
CPS	50	FUPROCAR	SERVICIOS PROFESIONALES	\$65.000.00



CPS	52	FUNCRE - ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ ANCIZAR	Contrato de prestación de servicios profesionales en la ejecución, intervención y consolidación de la estrategia para el favorecimiento del envejecimiento activo resistente, como mecanismo de atención integral en actividades fisioterapéuticas dirigidas, cuidados e higiene personal y pautas socio activas integrales que pueden retrasar el declive psicosocial y reducir el riesgo de enfermedades en las personal de la tercera edad sanas o con enfermedades crónicas en el municipio de Guraanda - Sucre.	\$ 65.000.000
CPS	54	FUNCRE - ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ ANCIZAR	Prestación de servicios profesionales en la ejecución y consolidación del observatorio de recolección y análisis de los indicadores de riesgo, en miras a la consolidación de las intervenciones colectivas de atención integral, dirigidas a la población vulnerable priorizada en el área rural y urbana en los entornos educativos, comunitarios, sociales y familiares del municipio de Guaranda - sucre.	\$ 70.000.000
CPS	54	ANIBAL BADEL RICARDO - FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.	Prestacion de servicios profesionales para brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en la formulación y adopción del plan de seguridad alimentaria y nutricional enmarcado en el conpes social 113 de 2008 para municipio de Guaranda - sucre.	\$ 30.000.000
CPS	56	FUNDACION IDEAS PARA AVANZAR - JORGE EDUARDO REYES BAQUEROS	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoría en la realización del manual de procesos contables del municipio de Guaranda - sucre.	\$ 23.000.000
CPS	57	FUNDACION VISION AL FUTURO - LUIS ALVIS MUÑOS	Prestación de servicios en la asesoría y acompañamiento la secretaria de planeación del municipio de Guaranda - sucre, en materia de gestión ambiental para dar cumplimiento a la rendición de informes semestrales de gestión ambiental y cuentas a la contraloría general del departamento de sucre.	\$ 25.000.000
CPS	60	ANIBAL BADEL RICARDO - FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.	Prestación de servicios profesionales para la elaboración y presentación de la información exógena de la vigencia 2018 del municipio de Guaranda.	\$ 22.000.000
PMC	62	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO - ENALBA ALVARINO BADEL	Apoyo logístico para la realización de actividades deportivas en la cabecera municipal de Guaranda - sucre.	\$ 23.000.000
PMC	66	FUNDACION SOCIO CULTURAL ONIROS - MONICA JARAMILLO MEJIA	Apoyo logístico para la realización de actividades recreativas y culturales destinada a la población estudiantil en vacaciones en el corregimiento de gavaldad, municipio de Guaranda - sucre.	\$ 20.000.000
PMC	67	FUNDACION SOCIO CULTURAL ONIROS - MONICA JARAMILLO MEJIA	Apoyo logístico para la realización del programa cultural, teatro público, con actividades de teatro, danza y poesía.	\$ 19.000.000



CPS	67	ANIBAL BADEL RICARDO - FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.	Prestación de servicios para la asesoría y acompañamiento a la administración municipal en la elaboración del plan municipal de cultura del municipio de Guaranda Sucre	\$ 33.000.000
CPS	73	FUNDACION PROGRESISTA DE CARTAGENA - FUPROCAR - CLAUDIA INES OYOLA MERCADO	Prestación de servicios profesionales en la ejecución y consolidación de las jornadas de prevención a la morbilidad y mortalidad perinatal, neonatal y gestante en el marco del cumplimiento y fortalecimiento en la atención integral del primera infancia, disminuyendo los indicadores de riesgo y dando cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, asegurando y cuando mis primeros mil días de vida en I municipio de Guaranda - sucre.	\$ 164.604.354
CPS	116	FUPROCAR - CLAUDIA OYOLA MERCADO	Prestación de servicios profesionales en la ejecución , intervención y consolidación del primer desafío por la tolerancia y el respeto de los derechos de la mujer, "Rompiendo estereotipos para mujeres visionarias del municipio de Guaranda - sucre".	\$ 105.000.000
CPS	118	FUNCREDES - IVAN MOLINA REVOLLO	Prestación de los servicios profesionales yacompañamiento en la creación de zonas seguras, con el fin de disminuir las situaciones que deterioran la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Guaranda zona urbana y los corregimientos palmaritico, la pita, puerto López, las pavas y la mochila.	\$ 150.000.000
CPS	121	FUPROCAR - CLAUDIA OYOLA MERCADO	Prestación de servicios profesionales para el análisis y elaboración de los diálogos participativos en miras a los resultados de la metodología cuantitativa que describe la evolución de los fenómenos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, como cumplimiento de los ejes del plan de seguridad y convivencia ciudadana PISCC del municipio de Guaranda - sucre	\$ 27.000.000
CPS	122	FUNDACION PROGRESISTA DE CARTAGENA - FUPROCAR - CLAUDIA INES OYOLA MERCADO	Prestación de servicios profesionales para la ejecución y consolidación de la formación para el desarrollo integral y el afianzamiento de la ética profesional del servidor, dirigido a fortalecer la gobernanza a través del talento humano de la administración de Guaranda - sucre.	\$ 22.091.950
CPS	155	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE - FINCREDES - IVAN MOLINA REVOLLEDO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de gobierno, para desarrollar la estrategia de educación y sensibilización comunitaria "porque te quiero y me quiero", cero pólvora en el municipio de Guaranda - sucre.	\$ 99.875.000
CPS	156	FUNDACION PROGRESISTA DE CARTAGENA - FUPROCAR - CLAUDIA INES OYOLA MERCADO	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo, ejecución y consolidación en la construcción del plan de mejoramiento cultural de la primera infancia, adolescencia y juventud del municipio de Guaranda - sucre a través de los encuentros de diálogos.	\$ 23.000.000
CPS	157	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNIDED - JHON MARTINEZ SALCEDO	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento en jornadas complementarias en aprovechamiento del tiempo libre a través de la actividad física, aeróbico y promoción de estilos de vida saludable en los jóvenes del municipio de Guaranda - sucre.	\$ 21.999.000
PROGRAMA AGROPECUARIO	N/A	FUNDACION SOCIAL AMOR Y PAZ - ANUAR MERCADO	Elaboración del programa agropecuario municipal durante el periodo 2016 - 2019	N/A



INFORME	N/A	JESUS ROYERO GUERRERO - CARLOS ANDRES ESPITIA	Registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad en el municipio de Guaranda - sucre.	N/A
---------	-----	--	--	-----

4.3 Evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales:

La capacidad fiscal es una medida de la habilidad gubernamental para recaudar recursos para la provisión de servicios, en relación con las bases y las tarifas fiscales bajo su responsabilidad, así como de la cesta de bienes a proveer. Así pues, la capacidad fiscal de una región puede ser definida como la habilidad potencial de un gobierno para financiar una cesta estandarizada de bienes públicos y servicios obteniendo los ingresos de su propia fuente.

El Municipio de Guaranda viene siendo evaluado anualmente por el Departamento Nacional de Planificación y la Contaduría General de la Nación. En la vigencia 2019 el municipio cumplió con lo establecido con los parámetros de cumplimiento en la evaluación donde obtuvo 64,31% de desempeño fiscal.

4.4 Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S:

El municipio de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019 si realizó contratación con Sociedad Anónimas Simplificada-SAS.

MODALIDAD DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRACTUAL	VALOR
SAMC	6	ALCON 2 ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS /RL EFRAIN VILLAREAL GOMEZ	Mantenimiento y remodelación de la glorieta del monumento a la agricultura en la cabecera municipal de Guaranda Sucre	\$ 4.799.906.300
INFORME	N/A	JESUS ROYERO GUERRERO - CARLOS ANDRES ESPITIA	Registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad en el municipio de guaranda - sucre.	N/A

4.5 Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas:

El municipio de Guaranda-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019 no realizó ningún tipo de contratación con Universidades, Sindicatos, Cooperativas.

4.6 Ejecución de Recursos Posconflicto:

Que durante la vigencia 2019, no hubo ejecución de recursos para el postconflicto en municipio de Guaranda.

4.7 Demandas contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, Departamentos y de los Municipios).



En cuanto a las demandas en contra del Municipio de Guaranda-Sucre, a fecha 31 de diciembre de 2019, se reportan trece (13) procesos judiciales, distribuidos de la siguiente manera:

ACCIONES IMPETRADAS	TOTAL
Nulidad y Restablecimiento del derecho	3
Reparación Directa	2
Ejecutivos laborales	3
Ejecutivos contractuales	1
Controversias contractuales	2
Procesos coactivos	2
Total	13

4.8 Manejo de la tesorería de los entes territoriales (portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección, PAC, etc).

En cuanto al manejo que realiza la Tesorería del Municipio de Guaranda, se cuenta, que esta entidad ejecuta los recursos propios y los provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP en las cuentas del Bancos Agrario de Colombia. Dado a que es la única entidad financiera pública de mayor y fácil acceso con presencia física en el municipio. Lo que genera confianza y credibilidad al momento de realizar los procedimientos internos que de ella se generen. Cabe aclarar, que no existen depósitos temporales en fondos de inversión. Y que la permanencia de los recursos depende directamente de los gastos de funcionamientos y de las inversiones que se realizan en el municipio.

4.9 Cumplimiento de los planes de desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas).

El Municipio de Guaranda-Sucre, ha dado cumplimiento del Plan de desarrollo (Evaluación de las políticas públicas y ha solicitado el concepto del concejo de Planeación, en lo que corresponde a la vigencia 2019.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO PROYECTADO Y LO EJECUTADO POR SECOTRES SOCIALES EN EL CUATRIENIO 2016-2019			
SECTOR	PROYECTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	\$ 5.089.264,82	\$ 4.299.228,84	84,5%
SALUD	\$ 49.172.675,76	\$ 36.249.389,22	73,7%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 5.667.941,00	\$ 5.410.260,33	95,4%
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 1.761.181,76	\$ 1.700.022,30	96,5%
CULTURA	\$ 1.162.133,58	\$ 1.042.635,91	89,,7%
VIVIENDA	\$ 17.600,00	\$ 17.600,00	1%
2ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 3.977.426,58	\$ 3.784.467,34	95,1%



PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	\$ -	\$ -	0%
AGROPECUARIO	\$ 286.251,00	\$ 285.605,00	99,7%
TRANSPORTE	\$ 17.919.296,13	\$ 16.253.795,79	90,7%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 1.368.483,20	\$ 1.136.478,07	83%
EQUIPAMIENTO	\$ 238.549,39	\$ 253.612,19	106,3%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 22.199,00	\$ 22.199,00	1%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 2.497.999,25	\$ 2.483.967,53	99,4%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 2.160.949,70	\$ 1.927.163,41	89,1%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 4.701.945,60	\$ 4.504.951,50	95,8%
AMBIENTAL	\$ 231.419,47	\$ 200.728,30	86,7%
TOTAL	\$ 96.275.316,23	\$ 79.572.104,74	82,65%

La tabla anterior nos muestra que el sector equipamiento sobrepasó el nivel de inversión con respecto a lo proyectado inicialmente en el Plan de desarrollo y los otros sectores mantuvieron un porcentaje de inversión por encima del 50% con excepción de los sectores vivienda y desarrollo comunitario que su porcentaje de inversión fue del 1% y el sector que no tuvo inversión durante el cuatrienio fue el de promoción de desarrollo-empleo-turismo. Toda esta información es el resultado de lo certificado por la oficina de Planeación Municipal.

Del cuadro de la programación de la inversión social por sectores del plan de desarrollo del Municipio de Guaranda-Sucre durante el cuatrienio 2016-2019 y el ejecutado en ese mismo periodo, se extraen los siguientes resultados: Programación total del periodo 2016-2019 _____ \$ 96.275.316.230.

Ejecución total del periodo 2016-2019 _____ \$ 79.572.104.740.

Porcentaje de ejecución total del plan de desarrollo en el periodo 2016-2019 _____ 82,65%.

De la vigencia fiscal 2019.

Programado _____ \$ 32.815.732.230

Ejecutado _____ \$ 29.200.550.660

Porcentaje de ejecución _____ 88,98%.

5.0 Ejecución de los recursos PAE:

Por este concepto la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, de conformidad con el diligenciamiento de un formato enviado vía electrónica certifica que, en la vigencia fiscal 2019 se realizó contratación para la provisión integral del servicio de alimentación escolar PAE por un valor de \$219.703.002 y se hicieron pagos por valor de \$154.848.381 quedando un saldo en cuenta bancaria de \$91.202.470.

5.1 Proyectos ejecutados en cumplimiento de los acuerdos de paz y a la atención de los pueblos y comunidades indígenas NARP y Rrom



Para este tema, la Alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, certifica no existir en ese Municipio asentamiento de los grupos poblacionales indígenas, afro descendientes y Rrom. En ese sentido, no se causó ejecución de ningún proyecto

5.2 Patrimonios autónomos y patrimonio cultural:

Sobre el particular, la alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, por intermedio de la Secretaría de Gobierno certifica lo siguiente: “Que durante la vigencia 2019, no se constituyó en el Municipio de Guaranda-Sucre, el programa de inventario referente al patrimonio autónomo y cultural de este mismo”.

5.3 FONPET:

Para este punto, la Alcaldía del Municipio de Guaranda-Sucre, certifica lo siguiente: “Que una vez revisadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2019 se encontró adiciones presupuestales de recursos del FONPET con rubros presupuestales descritas en el cuadro siguiente:

Rubro	Cuenta	Fuente	Adición	Definitivo
27012205	9001- Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	9001- FONPET Propósito General	\$38.401.398,31	\$38.401.398,31
27012206	9002- Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	9002-FONPET. Otros sectores	\$1.778.748,10	\$1.778.748,10
27050603	9001. FONPET. Propósito General	9001. FONPET. Propósito General	\$11.593.624	\$11.593.624
27090204	9001. Construcción de vías	9001- FONPET. Propósito General	\$531.116.089,86	\$531.116.089,86
27090207	9001. Propósito General. Limpieza de caño	9001. FONPET. Propósito General	\$611.991.364	\$611.991.364

De igual se encontró certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y pagos (...)

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas



SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE con base en el resultado de **81.5** puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	89,8	0,10	9,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,4	0,30	24,7
Calidad (veracidad)	79,6	0,60	47,8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	81,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se sustenta en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que "*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*". El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenecer las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría general del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna N° 001 de 2016 y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa N° 008 de 2018. Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

Oportunidad



La oportunidad en la rendición de la cuenta de la información, durante la vigencia auditada, obtuvo una calificación de 89.8 puntos enmarcados en el rango de Eficiente.

La administración de la Entidad, rindió conforme a lo dispuesto en la resolución N° 001 de 2016 y calendario fiscal vigente para 2019, de la siguiente manera:

- El primer semestre fue rendido o presentado el 29 de julio de 2019
- El segundo semestre, el informe fue presentado por la entidad el día 29 de enero de 2020.

Suficiencia

En cuanto a la suficiencia de la información, esta obtuvo una calificación de 82.4 lo que la sitúa en el rango de eficiente, debido a que la entidad reportó en más de un 80% el total de la información solicitada lo correspondiente al informe consolidado, informe trimestral financiero y el informe semestral ambiental, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de rendición de cuentas.

Calidad

En cuanto a la calidad de la información rendida, la Alcaldía Municipal obtuvo una calificación parcial de 79.6 puntos es decir CON DEFICIENCIAS, lo que quiere decir, que, al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes suministrados por la entidad, la información contenida en algunos formato rendido como es el caso del formato de la deuda pública, cartera por edades, el formato de pólizas fueron rendidos con deficiencias.

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente con una calificación de 83.1 para la vigencia fiscal 2019, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,6	0,40	32,2
De Gestión	84,8	0,60	50,9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	83,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.



Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se sustentan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para la vigencia auditada:

Legalidad Financiera:

La matriz de legalidad financiera arrojó una calificación de **80,6**, de acuerdo a la siguiente matriz de gestión fiscal vigencia 2019

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA	80,6
LEGALIDAD FINANCIERA	
Criterio	Puntaje Atribuido
Cumplimiento normas contables	
Resolución 354, 355 y 356 del 2007 de la Contaduría General de la Nación	1
Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación	1
Resolución 248 de 2007 de la Contaduría General de la Nación	2
Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación	1
Circulara externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación	1
Ley 43 de 1990, Ejercicio de la profesión contable	2
Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Procedimiento Manejo Glosas	
Decreto 4747 de 2007, Comité de Glosas	
Decreto 2093 de 2003, Fonseg	
Cumplimiento normas presupuestales	
Decreto 111 de 1996	2
Decreto 115 de 1996	
Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales	2
Ley 1483 de 2011, Vigencias futuras excepcionales	2
Ley 617 de 2000, Racionalización del gasto público nacional	1
Decreto 841 de 1990, Reglamenta la Ley 38 de 1989	
Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones	2
Ley 819 de 2003, Transparencia fiscal	2
Ley 550 de 1999, Acuerdos de restructuración	
Decreto 192 de 2001, Programas de saneamiento fiscal	2
Cumplimiento normas tributarias	
Decreto 410 de 1971, Código de Comercio	2
Artículo 5 de la Ley 14 de 1983, Actualización catastral	
Ley 1066 de 2006, Recuperación cartera	1
Decreto 4473 de 2006, Reglamentario Ley 1066 de 2006	2
Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria	1
otros	2

Respecto al área contable podemos decir que, los estados financieros del Municipio de Guaranda-Sucre con corte a 31 de diciembre de 2019, cumplen razonablemente con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por algunas subestimaciones presentadas por lo que se da una opinión con salvedad de los mismos, se evidenció que, el ente Municipal reportó satisfactoriamente los informes financieros en el Consolidador de hacienda pública CHIP, así mismo rindió la cuenta de la gestión financiera ante este ente en los tiempos establecidos en la resolución N°117 de mayo de 2012.

La gestión presupuestal se ajusta a lo establecido en los Decretos 111 de 1996 y Acuerdo 017 de 2012, igualmente cumple con lo establecido en la ley 617 de 2000.



Recibió la autorización mediante acuerdo por parte del Concejo Municipal para realizar modificaciones al presupuesto del Municipio en la vigencia 2019.

En cuanto a la gestión financiera o de tesorería, la entidad realizó los descuentos establecidos en la normatividad vigente, se evidenció que en la vigencia auditada la entidad viene realizando los respectivos traslados a la Gobernación de Sucre como receptora de las estampillas departamentales y con relación a la retención en la fuente en dicha vigencia, estas fueron canceladas oportunamente a la dirección de impuestos nacionales DIAN.

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

> **Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, fueron evaluadas ciertas variables, entre las cuales están: el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad de publicar su actividad contractual en el SECOP, el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en la vigencia auditada, así como la calidad en los registros en el presupuesto y la asignación y realización de la supervisión de los contratos.

>**Respecto a la legalidad en la gestión ambiental**, Para emitir un pronunciamiento en la legalidad ambiental, se verificó el cumplimiento de las normas en materia ambiental, la inversión de la entidad en la gestión ambiental en cuanto a la formulación y diseño de planes y proyectos, gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales, observándose deficiencias en este sector respecto a la planeación y ejecución de los proyectos, planes y programas estipulados en las diferentes herramientas diseñadas para su real y efectiva aplicación.

>**Respecto a la legalidad en las TIC'S**, se evidenció dentro del proceso auditor que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, cuenta con un funcionario encargado de todo lo que se relaciona con las TIC'S, así mismo, tienen una página web por medio de la cual se mantiene informada a la comunidad respecto de los acontecimientos propios de la Alcaldía.

>**Respecto a la legalidad en la gestión administrativa**, se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, el control interno, adopción del MIPG, plan anticorrupción, proceso de archivo y almacén, tal y como se observa a continuación:

2.1.1.4. Control Fiscal Interno



Se emite una opinión con **DEFICIENCIAS**, como resultado de la calificación de 79,2 puntos.

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La ley 87 de 1993 define el control interno en su artículo 1° como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El artículo 5° de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

El Artículo 6°, cita lo siguiente: Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

El Artículo 12° hace alusión a las Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.



Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.

Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.

Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.

Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.

Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones

También el decreto 2145 de 1999, decreto reglamentario de la Ley 87 de 1993, en su artículo 14 determina que son responsables del proceso de planeación del sistema de control interno: El Nivel Directivo, Todos los Niveles y Áreas de la Organización, Las oficinas de planeación y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y del proceso de organización y ejecución son responsables Todos los Niveles y Áreas de la Organización y la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

La comisión auditora de la CGDS procedió a evaluar lo relacionado con el sistema de control interno en la Alcaldía Municipal de Guaranda para la vigencia fiscal 2019,



para ello se verificó que, dentro de la estructura administrativa de la entidad, existiera una oficina de Control interno. Posteriormente se verificaron aspectos como: implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG conforme a lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2017, emanado de la Función Pública, existencia y cumplimiento de un programa de auditorías internas, realización y publicación de los informes pormenorizados de control interno, cumplimiento con el envío de los informes semestrales a la CGDS, existencia del acto administrativo de austeridad en el gasto, así como la elaboración de los informes trimestrales de austeridad, existencia, publicación y seguimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2019. Cabe anotar que todo lo argumentado en el presente informe, obedece a la revisión y al análisis de la documentación e información remitida, vía electrónica (email), por la administración municipal de Guaranda. En la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Plan o programa de auditorías – vigencia 2019:

Mediante la Resolución No 102 de marzo 11 de 2019, fue adoptado el Plan Anual de auditoría de la entidad, que es presentado por el jefe de control interno de la Alcaldía de Guaranda.

A través de la Acta de 04 de marzo de 2019, fue adoptado el plan anual de auditorías internas de la vigencia y fueron dictadas otras disposiciones. Este plan de auditoría estaba estructurado de la siguiente manera:

Auditorías a Procesos: Procesos de gestión de recurso humano realizada en el mes de abril de 2019

Gestión de recursos de contratación realizada a la oficina de contratación en el mes de mayo de 2019.

Gestión Financiera, gestión presupuestal y Bienestar social, salud y educación y almacén

Informes de Ley: Informe Ejecutivo Anual Evaluación del Sistema de Control Interno de cada vigencia; Informe Pormenorizado de Control Interno; Informe sobre posibles actos de corrupción; Informe Austeridad en el Gasto; Informe Control Interno Contable; Informe avance al plan de mejoramiento; Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos; Informe Derechos de Autor Software; Seguimiento a los Mapas de Riesgos de Corrupción; Seguimiento a los contratos colgados en la plataforma del SECOP y Seguimiento a los contratos colgados en la plataforma SIAOBSERVA.

Informes Pormenorizados según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la



entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Al respecto de lo anterior, se evidenció que el jefe de control interno elaboró los informes pormenorizados y estos fueron publicados en la página web de la entidad, tal y como se muestra en los links que se relacionan a continuación:

ITEM	PERIODO DEL INFORME	FECHA DE PRESENTACIÓN	LINK PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE SAMPUES-
Informe No. 1	De noviembre de 2018 a febrero de 2019	Marzo de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre
Informe No. 2	SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2019 30 DE JUNIO DE 2019	Julio de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre
Informe No. 3	Período Evaluado: Julio – Octubre/ 2019	Noviembre de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre

La Oficina de Control Interno viene haciendo estos informes, acatando con ello lo dispuesto en la norma. Cabe anotar que, tales informes tienen valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Decreto 1499 de 2017.

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” que en su artículo 2.2.23.2 determinó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, la cual debe efectuarse a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y



Gestión – MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Municipio de Guaranda, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 1499 de 2017, por medio de la Resolución No. 165 de abril 03 de 2019, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así mismo, fueron creados los comités requeridos para su funcionamiento y apoyo, tal y como se muestra a continuación: Mediante el Resolución No 165 de abril 03 de 2019, fueron integrados los planes institucionales y estratégicos al plan de acción además fue establecido el reglamento de funcionamiento de dicho comité, se contempla que el comité municipal de gestión y desempeño, se debe reunir de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. El cual se encuentra operando según certificación del jefe de la oficina de Control Interno de la Entidad.

Con la adopción del MIPG la Alcaldía Municipal de Guaranda busca la puesta en marcha de siete (7) dimensiones, tal y como se muestra a continuación:

Primera Dimensión: Talento Humano.

Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Tercera Dimensión: Gestión con Valores para el Resultados.

Cuarta Dimensión: Evaluación para el Resultado.

Quinta Dimensión: información y Comunicación.

Sexta Dimensión: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Séptima Dimensión: Control interno.

El Talento Humano es el corazón de MIPG, siendo esta la primera dimensión que incorpora el ciclo de gestión PHVA, siendo el Planear la segunda dimensión, a través del direccionamiento estratégico y planeación.

El hacer como la tercera dimensión, hace referencia a la gestión con valores para el resultado. El verificar, la cuarta dimensión tiene que ver con la evaluación de los resultados.

La información y la comunicación (quinta dimensión), siendo esta una de las dimensiones transversales. Respecto a la sexta dimensión, es importante puesto que, la gestión del conocimiento y la innovación fortalecen de forma transversal a las demás dimensiones, en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución.

Por último, encontramos la séptima dimensión, en donde el control interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.



El Decreto 1499 de 2017, señaló adicionalmente que cada una de las dimensiones, se desarrollan a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, ellas son: 1. Planeación Institucional; 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público; 3. Talento Humano; 4. Integridad; 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos; 7. Servicio al ciudadano; 8. Participación ciudadana en la gestión pública; 9. Racionalización de Trámites; 10. Gestión documental; 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea; 12. Seguridad Digital; 13. Defensa Jurídica; 14. Gestión del conocimiento y la innovación; 15. Control interno y 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional. Cabe anotar que estas políticas aún no han sido diseñadas por completo en la entidad, de lo anterior dejo constancia el jefe de control interno de la Alcaldía por medio de oficio fechado a los 27 días del mes de abril de 2020.

La alcaldía de Guaranda mediante resolución 165 de abril de 2018 se adoptó las políticas de Gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Aplicación de Políticas Institucionales de lucha contra la Corrupción.

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno.

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" establece que el Plan anticorrupción debe elaborarse anualmente por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal.

El artículo 2.1.4.5. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

La Alcaldía Municipal Guaranda, en cumplimiento de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 2641 de 2012, diseñó y elaboró el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el año 2019, con el propósito de mejorar la gestión institucional, la credibilidad ante la ciudadanía y los órganos de control, y la prestación de servicios, persiguiendo los fines del Estado. En este sentido, el Plan Anticorrupción buscaba mejorar la efectividad de la gestión pública mediante el fortalecimiento de



mecanismos que permitan controlar la ocurrencia de eventos de corrupción en los distintos procesos que administra la alcaldía de Guaranda.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue adoptado mediante Decreto 134 de 14 de junio de 2019.

Los artículos 2.1.4.1. y 2.1.4.2. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", los cuales pueden ser encontrados y descargados en el Espacio Virtual de Asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Ahora bien, en el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" se establece que este plan debe contener seis (6) componentes:

Gestión del Riesgo de Corrupción — Mapa de Riesgos de Corrupción:

Racionalización de trámites.

Rendición de cuentas

Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

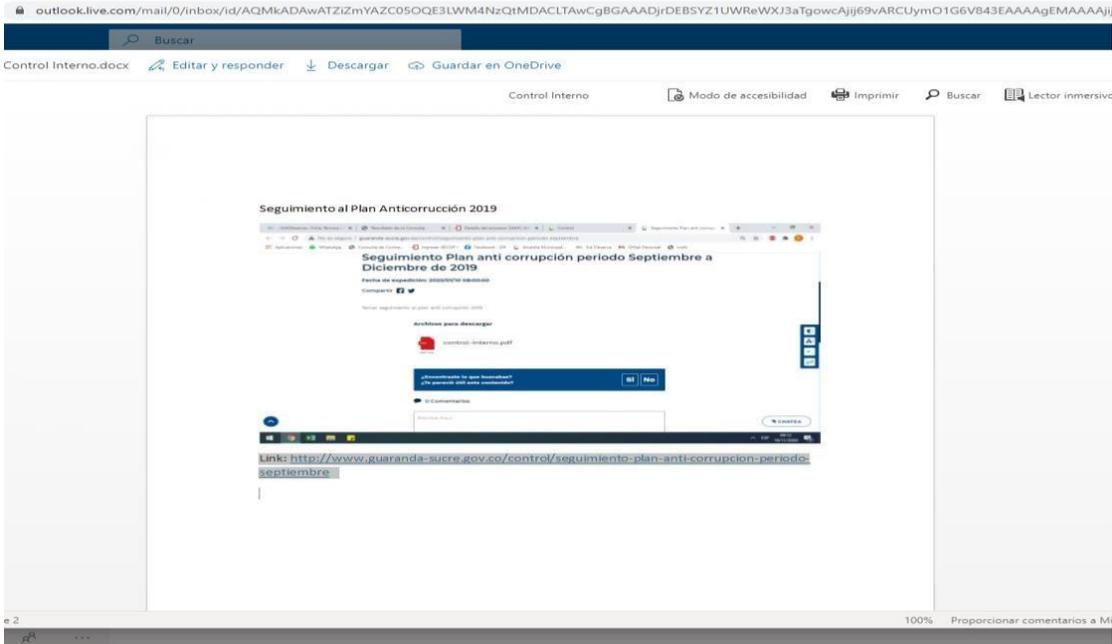
Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información

Iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

En este sentido, se optó por verificar la legalidad y composición del Plan Anticorrupción de la Alcaldía Municipal de Guaranda, observándose que dicho Plan acoge lo dispuesto en la norma.

El artículo 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se deberá publicar en la página web de la entidad. Con base a lo anterior, se pudo observar que, en la Alcaldía Municipal de Guaranda, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano fue publicado conforme a lo dispuesto en la norma, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla de la página web de la alcaldía y en el link descrito:



Link: <http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre>.

Respecto al seguimiento y monitoreo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el artículo 2.1.4.6. Del Decreto 1081 de 2015 establece que estará a cargo de las Oficinas de Control Interno, para lo cual publicarán en la página web las actividades realizadas. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En atención a lo anterior, se pudo observar que se viene realizando la publicación de los seguimientos en la página web de la Alcaldía, tal y como se observa a continuación:

ITEM	PERIODO DEL INFORME	LINK PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
		INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN
Informe No. 1	Enero a abril de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre.



Informe No. 2	Mayo a agosto de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre .
Informe No. 3	Septiembre a diciembre de 2019	Link: http://www.guaranda-sucre.gov.co/control/seguimiento-plan-anti-corrupcion-periodo-septiembre .

Políticas de Austeridad del Gasto Público:

Mediante el decreto 1737 de 1998, se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Por medio del decreto 984 de mayo 14 de 2012, se modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, quedando dicho artículo de la siguiente manera:

Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares".

En atención a la obligación existente de adoptar medidas de austeridad del gasto público y a la elaboración y publicación de informes de austeridad, se evidenció que, la administración municipal, expidió la Decreto No 017 de enero de 2019 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia del gasto y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte del ejecutivo de la Alcaldía municipal de Guaranda – Sucre".



Con la expedición del decreto 017 de enero de 2019, la administración municipal busca adoptar políticas de austeridad y eficiencia entre las cuales se encontraban: a). servicios administrativos la entidad propenderá por reducir el consumo de energía; b) publicidad y publicaciones; c) suministros papelería y publicidad y d) objetivos de ahorro (dar buen uso a la papelería, equipos y útiles de oficina).

Como se mencionó con anterioridad, a las oficinas de control interno les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades, con el objeto de ser austeros en el gasto público, tal y como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012. Teniendo en cuenta esto, la oficina de control interno realizó cuatro (4) informes trimestrales de austeridad en el gasto público durante la vigencia 2019.

En cada informe de evaluación trimestral de la vigencia 2019 se observa el seguimiento y el análisis comparativo (2018 Vs 2019) a la ejecución de los gastos de personal, impresos y publicaciones, asignación y uso de teléfono fijo y móvil celular, gastos de combustible y lubricantes por funcionamiento, servicios públicos y mantenimiento locativo, gastos de honorarios y otros gastos (gastos de viaje y transporte) que realizó la administración municipal en la vigencia 2019. El resultado obtenido en cada evaluación refleja que, para los conceptos o gastos en mención, existió racionalización en el gasto.

La administración Municipal de Guaranda Comparando el segundo trimestre de la vigencia 2018 con la presente vigencia, el Municipio de Guaranda tuvo un aumento general de los gastos de funcionamiento de \$ **34.314.993 (789.077.911 – 754.762.918)**, equivalente solamente al **4.54%**. Los gastos de personal aumentaron **\$86.795.500**; porcentualmente en 18.16%, (564.625.842,15 -477.830.342), presentando una mayor incidencia en los gastos indirecto más exactamente en honorarios con un aumento de \$ **170.750.000**, y servicios técnicos con aumento de \$ **83.015.652**, con respecto al segundo trimestre de la vigencia 2018.

Los demás sectores presentaron disminución en los gastos comparados con el mismo periodo de la vigencia anterior.

Los gastos generales del Municipio de Guaranda tuvieron una disminución porcentual con referencia al año 2018 del **83.97%**, (564.625.842,15 - 90.508.652), es decir, \$474.117.190 menos.

Respecto a la publicación, la administración municipal cumplió con lo dispuesto en la norma, toda vez que colgó en su página web los cuatro (4) informes de austeridad en el gasto público, tal y como se muestra a continuación:



ITEM	PERIODO INFORME	DEL	LINK MUNICIPIO SUCRE	PÁGINA DEGUARANDA	WEB	DEL
Informe No. 1	01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019		https://www.guaranda-sucre.gov.co/control/informe-pormenorizado-de-control-interno-ley-1474-deGuarandasucre.pdf			
Informe No. 2	01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019		https://guarandasucre.micolombiadigital.gov.co/sites/guarandasucre/content/files/000126/6294_informe-de-austeridad-y-eficiencia-del-gasto-publico-de-la-administracion-municipal-de-guaranda-sucre.pdf			
Informe No. 3	01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019		https://guarandasucre.micolombiadigital.gov.co/sites/guarandaucresucre/content/files/000126/6300_informe-austeridad-tercer-trimestre-2019.pdf			
Informe No. 4	01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019		PUBLICADO: https://guarandasucre.micolombiadigital.gov.co/sites/guarandasucre/content/files/000221/1054_informe-de-austeridad.pdf			

Proceso de Talento Humano:

Planta de personal:

La planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Según certificación expedida por el profesional universitario de la Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Guaranda, y que fue allegada al grupo auditor por medio de vía electrónica (email), la planta de personal para el periodo auditado estuvo conformada por quince (15) cargos, distribución de la planta, en la vigencia fiscal 2019.

Cargos ocupados – VIGENCIA 2019.

Cargos ocupados – VIGENCIA 2019.

Nivel	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Periodo fijo
-------	------------------------	-----------------	--------------------	--------------



Directivo	0	0	4	1
Asesor	0	0	0	0
Profesional	0	1	0	1
Asistencial	3	0	0	0
técnico	2	2	1	0
TOTAL	5	3	5	2

PLANTA GLOBAL:

Decreto número 45 de abril de 2016 Por medio de la cual se adopta la nueva planta de personal del Municipio de Guaranda (Sucre)".

NUMERO	CARGO
1	ALCALDE MUNICIPAL
2	JEFE DE CONTROL INTERNO
3	SECRETARIA EJECUTIVA
4	SECRETARIA DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANOS
5	SECRETARIO DE PLANEACION
6	TESORERO GENERAL (PROFESIONAL)
7	JEFE DE PRESUPUESTO
8	COMISARIA DE FAMILIA
9	INSPECTOR DE POLICIA
10	TECNICO ADMINISTRATIVO DE RECAUDO
11	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHIVO GENERAL
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMACEN
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA 1
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA 2

Manual de Procesos y Procedimiento:

El manual de procesos y procedimientos facilita la toma de decisiones en materia de administración pública. Permite un aprendizaje fácil y útil por parte de la planta de personal de las entidades, en el sentido que proporciona la orientación precisa que se requieren en la diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describen en forma lógica, sistemática y detallada los pasos a seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y



para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo, que permiten un mejor entendimiento por parte del encargado de la realización de cada actividad.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado” dispone en su artículo 2° MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Por medio de la resolución 0401 de 2012 de noviembre de 2012, fue adoptado el manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre. Así como los Procesos de Evaluación y Control.

Manual de Funciones:

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”; se procedió a solicitar a la entidad el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la Alcaldía municipal, ante lo cual la administración informó que mediante el Resolución 48 16 de abril 2016, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos de la Planta Global de cargos conforme al Decreto 2484 de 2015 NBC.

HALLAZGO

N°7

Connotación: Administrativo.

Condición: exiguo cumplimiento de Decreto 1083 de 2015, toda vez que la administración municipal de Guaranda, no cuenta con un manual de funciones actualizado a los Núcleos Básicos de Conocimiento.

Criterio: Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.6.1, artículo 2.2.2.6.3 y artículo 2.2.4.3.

Causa: Poca voluntad administrativa para acoger las disposiciones dispuestas en la norma.

Efecto: Inobservancia de la norma, desorden administrativo en la gestión del talento humano.



CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Nómina:

Según certificación, fechada a los veinte (20) días del mes de noviembre 2020, expedida por la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Guaranda y allegada vía email, la Entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prima de servicios, bonificación por servicios, prima de navidad, cesantías, intereses de cesantías, seguridad social, aportes parafiscales y dotación de los empleados de la planta de personal para la vigencia fiscal 2019.

Los pagos efectuados por estos conceptos fueron los siguientes:

Respecto a los salarios, el valor pagado durante la vigencia fiscal 2019 tal y como se muestra a continuación:

- **PLANTA ADMINISTRATIVA – 2019**

NOMINAS	VALOR
Enero	\$23,738,983,06
Febrero	\$23,738,983,06
Marzo	\$23,738,983,06
Abril	\$23,738,983,06
Mayo	\$23,738,983,06
Junio	\$29,845,686,46
Julio	\$24,916,066,13
Agosto	\$24,916,066,13
Septiembre	\$24,916,066,13
Octubre	\$24,916,066,13
Noviembre	\$24,916,066,13
Diciembre	\$24,916,066,13
Total	\$298,036,997

Planta Pensionado - 2019

NOMINAS	VALOR
Enero	\$781,242
Febrero	\$781,242
Marzo	\$781,242



Abril	\$781,242
Mayo	\$781,242
Junio	\$972,515
Julio	\$718,430
Agosto	\$718,430
Septiembre	\$718,430
Octubre	\$718,430
Noviembre	\$718,430
Diciembre	\$718,430
Total	\$9,189,305.00

Planta Sector Justicia - 2019

NOMINAS	VALOR
Enero	\$3,161,243.158
Febrero	\$3,161,243.158
Marzo	\$3,161,243.158
Abril	\$3,161,243.158
Mayo	\$3,161,243.158
Junio	\$3,999,458.17
Julio	\$3,311,180.20
Agosto	\$3,311,180.20
Septiembre	\$3,311,180.20
Octubre	\$3,311,180.20
Noviembre	\$3,311,180.20
Diciembre	\$3,311,180.20
Total	\$39,872,753

En cuanto a los valores cancelados por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y prima de navidad para los empleados de la planta de personal y trabajadores oficiales, el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Guaranda, informó que fueron los siguientes:

VALOR CANCELADO PRIMA DE SERVICIOS 2019

FUNCIONAMIENTO	SECTOR AGR	PENSIONADOS	JUSTICIA	JUSTICIA
\$10,401,561		\$439,368	\$1,295,158	

VALOR CANCELADO PRIMA DE NAVIDAD 2019

FUNCIONAMIENTO	SECTOR AGR	PENSIONADOS	JUSTICIA	JUSTICIA
\$24,170,849		\$915,912	\$1,568,632	

VALOR CANCELADO – VIGENCIA 2019

VALOR CANCELADO – VIGENCIA 2019

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	SALARIOS	\$201,899,775.67
2	PRIMA DE NAVIDAD	\$24,170,849



3	PRIMA DE SERVICIOS	\$10,401,561
4	PRIMA DE VACACIONES	\$9,702,494
5	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	\$11,729,530
6	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$0
7	DOTACION	\$0
8	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$6,039,303.50
9	BONIFICACION GESTION TERRITORIAL	\$0
10	BONIFICACION SERVICIOS	\$20,777,987
11	BONIFICACION DE RECREACION	\$0
12	BONIFICACION DE DIRECCION	\$32,432,568
13	SALUD	\$20,165,708.46
14	PENSION	\$25,073,940.84
15	RIESGOS LABORALES	\$607,563
16	CESANTIAS	\$31,440,540
17	INTERESES CESANTIAS	\$5,991,456
18	APORTES PARAFISCALES	\$18,805,456.36
19	SUELDOS PENSIONADOS	\$9,679,145

Dotación:

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

La Administración Municipal de Guaranda, durante la vigencia fiscal 2019, No cumplió con la entrega de la dotación para los empleados de la planta de personal y trabajadores oficiales que tenían derecho a la misma. Lo anterior, fue certificado por medio de oficio suscrito por el secretario de gobierno de la Entidad y que fue allegado vía email al grupo auditor.

HALLAZGO

Nº8

Connotación: Administrativo.



Condición: exiguo cumplimiento de la ley 70 de 1988 artículo 1, toda vez que la administración municipal de Guaranda, no entrego la dotación correspondiente a la vigencia 2019 a los funcionarios que tienen derecho.

Criterio: Ley 70 de 1988 artículo 1

Causa: Falta de planeación en la gestión de Talento Humano, y necesidades en el plan de adquisición.

Efecto: inobservancia de la norma, desorden administrativo en la gestión del talento humano.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Proceso SIGEP:

El SIGEP es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Es responsabilidad del representante legal de la entidad y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable.

El jefe de control interno, como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, debe realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones que tienen los funcionarios de ingresar la hoja de vida al SIGEP en los términos y las condiciones establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Respecto a lo anterior, el profesional Secretaría de gobierno de la Alcaldía de la entidad, certificó por medio de oficio de fecha 16 de noviembre de 2020, que los funcionarios de la planta de personal y trabajadores oficiales la Alcaldía municipal de Guaranda, se encuentran inscritos en la plataforma SIGEP, y que vienen realizando el diligenciamiento de su declaración de bienes y renta en cada vigencia como corresponde.



Evaluación del Desempeño Laboral:

La evaluación de desempeño es un instrumento de gestión institucional que permite establecer el desempeño laboral de los funcionarios en relación con los resultados esperados.

La obligación de evaluar el desempeño laboral de los empleados del Estado se fundamenta en criterios legales y políticas de mejoramiento de la calidad y servicio que estos suministren.

El artículo 38 de la Ley 909 de 2004, establece que: “el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado...” de igual forma indica que se deberán realizar dos evaluaciones parciales al año. Conforme al acuerdo expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil No 6176 de 2018. Respecto a lo anterior, y según lo certificado por el secretario de gobierno de la alcaldía, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, el cual fue allegado vía email al grupo auditor, en la entidad realizó las evaluaciones del desempeño laboral a los funcionarios de carrera administrativa para la vigencia 2019, en los periodos establecidos por ley.

Plan Institucional de Capacitación, Programas de Inducción y reintegración:

El decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”; en su artículo 2.2.9.1, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

En el Decreto 1083 de 2015, también se expone que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, se procedió a solicitar el Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía Municipal de Guaranda, ante lo cual la entidad facilitó (vía email) el PIC adoptado. Este plan tenía como fin, cumplir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los servidores públicos



de la administración municipal para el fortalecimiento de sus competencias laborales y comportamentales.

Para la vigencia fiscal 2019, según la información obtenida del PIC, se destinarían para el desarrollo y cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía de Guaranda, ejecuto contrato de prestación de servicios para capacitar a los funcionarios de la entidad en el tema Formación para el desarrollo integral y el fortalecimiento de la ética para fortalecer la gobernanza del servidor público.

Respecto al programa de inducción y reinducción, es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

El artículo 64 de la ley 190 de junio 6 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, cita lo siguiente:

Artículo 64º.- Todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán -entre otros- las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta Ley.

Ante lo anterior, fue solicitado el programa y/o manual de inducción y reinducción de la entidad, y el profesional universitario del área de gestión administrativa de la Alcaldía Municipal, certificó inicialmente, que en el programa de inducción y reinducción, estaba incorporado o incluido en plan estratégico de Talento Humano 2019 de la entidad.

Programa de Bienestar social e incentivos:

El Decreto ley No 1567 de agosto 5 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos, en concordancia con lo establecido el decreto 1083 de 2015.



Se procedió a solicitar el programa de bienestar social para los empleados de la alcaldía municipal de Guaranda, para lo cual se articuló en los planes institucionales de talento humano Según Resolución 191 de 12 de abril 2019 de la Alcaldía Municipal de Guaranda.

En lo que respecta al programa de bienestar social, se buscaba elevar el nivel de vida de los servidores públicos y trabajadores oficiales, por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social laboral, permitiendo así un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores por lo tanto, un mejor servicio al ciudadano la entidad realizo actividades de bienestar encaminadas a fortalecer el buen desempeño de los funcionarios tales como capacitaciones, charlas y talleres por un valor de Veintidós millones noventa y un mil novecientos cincuenta pesos(22.091.950) Mcte.

Otros Aspectos del área de talento humano

Gestión de Archivo:

En el proceso de Gestión documental, es necesario tener en cuenta el siguiente marco normativo: Artículos 11, 12, 13, 24, 26 y 46 de la Ley 594 de 2001 que establecen:

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTÍCULO 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

ARTÍCULO 26. Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.



ARTÍCULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Acuerdo 08 de 2014 del Archivo General de la Nación, establece las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística.

Acuerdo 042 de 2002, sobre la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar los archivos de gestión.

Acuerdo 038 de 2002, sobre las responsabilidades del servidor público frente a la conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, en él también se establece el instructivo del formato único del inventario documental y los procedimientos para la entrega y recibo de los documentos y archivos por inventario.

Acuerdo 039, establece el procedimiento para la elaboración y aplicación de las

Tablas de Retención Documental:

Acuerdo 060 de 2001, Establece los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos.

El Municipio de Guaranda, como entidad pública, en materia de gestión documental le corresponde aplicar los lineamientos regulados por el archivo general de la nación, por esta razón debe promover una adecuada gestión de los documentos de la administración pública y dirigirse hacia una política de gestión documental ejecutada bajo los principios de la planeación, eficiencia, economía, control, seguimiento, oportunidad, transparencia, disponibilidad, agrupación, vínculo archivístico, autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad, coordinación, acceso, protección del medio ambiente, interoperabilidad, cultura archivística, orientación al ciudadano; como estándares para administración de la información en todas las etapas del ciclo vital y propenderá por su gestión sin importar el tipo de soporte, usando una Metodología para garantizar la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad, preservación y conservación de la información en todas las fases del archivo total, implementando las normas estándar asociadas con el sistema de gestión documental.



Según la información entregada por el funcionario responsable de la unidad de archivo de la Alcaldía municipal, en la entidad se adoptó el Programa de Gestión Documental mediante acuerdo 039 de 2002 en tema de gestión documental. Este procedimiento tiene por objeto establecer los lineamientos que permitan cumplir con el programa de gestión documental relacionado con la producción, recepción distribución, seguimiento, conservación y consulta de las Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Guaranda - Sucre.

Este procedimiento aplica: A todas las Dependencias Funcionales de la Alcaldía Municipal De Guaranda – Sucre.

A todos los usuarios de la Oficina de Archivos y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal De Guaranda – Sucre.

A toda la correspondencia enviada y recibida en la Alcaldía Municipal De Guaranda - Sucre Cuando se valla a recibir o enviar correspondencia interna o externa.

La Entidad cuenta con las Tablas de Retención Documental estas fueron elaboradas

El Plan Institucional de Archivo de la entidad “PINAR”:

La entidad no cuenta con un PINAR, un documento en donde se establecen los planes a corto, mediano y largo plazo de la gestión documental su aplicación no ha sido eficiente ya que no se cuenta con TRD, Sistemas integrados de conservación de documentos

En términos generales, la percepción obtenida por la comisión auditora acerca del proceso de archivo en la Alcaldía Municipal de Guaranda, durante la vigencia fiscal 2019, hace presumir, que no se ha podido consolidar el proceso de gestión documental conforme a lo que establece la norma, denotando con ello, un exiguo cumplimiento de la ley 594 de 2000 o ley general de archivo.

Si bien la entidad cuenta con un PINAR, el desarrollo del mismo, al finalizar la vigencia fiscal 2019, no fue el esperado toda vez que la entidad mostró debilidades en su gestión documental, evidencia de ello es que no se cuenta con un programa de gestión documental, no han sido elaboradas las TRD, no se desarrollaron capacitaciones en gestión documental para los funcionarios y no se cuenta con un sistema integrado de conservación.

En términos generales, la percepción obtenida por la comisión auditora acerca del proceso de archivo en la Alcaldía Municipal de Guaranda, durante la vigencia fiscal 2019, hace presumir, que no se ha podido consolidar el proceso de gestión documental conforme a lo que establece la norma, denotando con ello, un exiguo cumplimiento de la ley 594 de 2000 o ley general de archivo.



2.1.1.5. *Gestión Ambiental*

El resultado obtenido en la evaluación de la legalidad de Gestión Ambiental, muestra que la misma fue con deficiencias para la vigencia fiscal 2019, puesto que se obtuvo una calificación de 74.9 puntos, tal como se muestra a continuación:

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e inversión ambiental.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad la **Gestión Ambiental** presenta una calificación con deficiencias con relación a la estructuración de los planes de acción y mayor fundamentación en el desarrollo de los planes programas y proyectos ambientales e Inversión ambiental. La entidad cumple parcialmente con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión.

Con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013 se dispuso que los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. En contexto de lo anterior, la administración Municipal de Guaranda-Sucre, certifica por intermedio de su Jefe de Presupuesto, vía electrónica, que el Municipio asignó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019 por el rubro **271004 MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS**, la partida presupuestal del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación “ICLD” por valor de \$30.000.000 destinados a la conservación de los recursos hídricos del Municipio. De igual manera, indica que esos recursos fueron destinados para financiar el proyecto denominado “Limpieza del caño mala vaca en el corregimiento de Gabaldá Municipio de Guaranda, ejecutado con el registro presupuestal N° 1118001 por valor de \$676.991.364”.



Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM

El PGA es un instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ello las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales, con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas y asignación de recursos.

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar plan de gestión ambiental en los archivos de la entidad, razón por la cual no se logra determinar el alcance en primera instancia, del establecimiento de la estructura de un plan de acción que identifique los objetivos y metas acerca de las actividades, productos o servicios, y el consecuente diagnóstico de la problemática que afecta la gestión ambiental del Municipio de Guaranda-Sucre durante la vigencia fiscal 2019. Además, también es consecuencia de la falta de la adopción del plan de gestión ambiental, la no existencia de una propuesta detallada sobre los programas, planes y proyectos en las diferentes áreas que cobija el plan, sus diferentes problemas, sus causas, efectos, y los elementos o estrategias disponibles de una línea base ambiental, sugeridos como referencia para la evaluación de la posterior gestión ambiental articulados y en concordancia con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo Municipal (...). Este hecho, conlleva a desconocer la identificación del diagnóstico de la situación ambiental del Municipio de Guaranda-Sucre, tanto en su zona urbana como rural, impidiendo la valoración, seguimiento y evaluación de su entorno, en aras de ir tomando los correctivos del caso, para la protección del medio ambiente, en cuanto al manejo de los residuos sólidos, vertimientos de aguas residuales, focos de contaminación de arroyos y cuencas hidrográficas ubicadas en el Municipio de Guaranda entre otros.

HALLAZGO:

N°09.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la entidad el plan de gestión ambiental, situación que impide determinar el alcance en primera instancia, del establecimiento de la estructura de un plan de acción que identifique los objetivos y metas acerca de las actividades, productos o servicios, y el consecuente diagnóstico de la problemática que afecta la gestión ambiental del Municipio de Guaranda-Sucre durante la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1.994; Plan de desarrollo Municipal sector ambiental.

Causa: Falta de una debida aplicación de herramientas del sector ambiental.

Efecto: Inefectividad en la gestión ambiental.



DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La entidad auditada envía soportes como anexos 1, 2, 3 y 4. Además, el avance del plan de mejoramiento para el hallazgo 9/17.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

No explica la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°9 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada, es más la observación se hizo en apoyo a lo certificado por la misma entidad, siendo que los hechos obedecen a la falta del plan municipal de gestión ambiental como herramienta que permite determinar un plan de acción que muestre los objetivos y metas acerca de las actividades y desarrollo de una estructura que conlleve a determinar el diagnóstico de la situación ambiental en el Municipio de Guaranda-Sucre. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Sobretasa ambiental

De acuerdo con la información certificada por la tesorera del Municipio de Guaranda-Sucre y enviada al grupo auditor por vía electrónica, hace constar que los recaudos durante la vigencia fiscal 2019 por concepto de sobretasa ambiental de acuerdo con la ejecución presupuestal fue de UN MILLON DIECOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.018.654), recursos sin situación de fondo para el Municipio ya que son girados directamente a la cuenta de la Corporación para el Desarrollo Sostenible Autónoma Regional de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA, indicando que a esta Corporación le fueron girados a la cuenta N°063640020317 la suma de \$643.712".

Plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS

El Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.*



Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, no obstante certificar la falta del plan de acción del PGIRS y la falta de adopción del acto administrativo, si nos hizo entrega del documento, en donde este indica en su parte introductoria que, este fue elaborado conforme a la Resolución N° 0754 del 25 de noviembre de 2014 “Por la cual se adopta la nueva metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos.

Así las cosas, este documento está acorde a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, que indica “que corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas”.

Se establece como fundamento primordial del presente documento, el propósito de mitigar el incremento en la producción de residuos, incrementando el reciclaje e incluyendo a los recicladores en la gestión formal de los residuos sólidos.

El mencionado documento contiene un organigrama que refleja aspectos importantes de su contenido como: es el establecimiento de un diagnóstico; seguimiento, evaluación y control, un plan financiero y la estructuración de unos planes, programas y proyectos.

Como quiera, que no hubo entrega del plan de acción como forma de organizar las actividades a ejecutar en la vigencia fiscal 2019, no fue posible distinguir los proyectos que fueron ejecutados por este concepto.

De acuerdo con el artículo 88, y 91 del decreto 2981 de 2013, corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Sobre el particular, la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, pese a la solicitud de la configuración de los parámetros con que cuenta la entidad para cumplir con la finalidad propuesta por la administración municipal, como es, mitigar las cargas de residuos contaminantes, no se entregaron las herramientas que permitieran disponer de un seguimiento y evaluación de los componentes de metas de aprovechamiento y objetivos establecidos para el PGIRS de la vigencia fiscal auditada.

HALLAZGO

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



N°10.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, pese a ser solicitado, no aportó la estructuración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que haga posible evaluar los componentes de metas de aprovechamiento y objetivos establecidos para el PGIRS de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Artículos 88 y 91 del decreto 2981 de 2013; Plan de desarrollo Municipal

Causa: Falta de organización en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en la gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La entidad auditada envía como soportes un anexos 1. Además, el avance del plan de mejoramiento para el hallazgo 9/18.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

No explica la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°10 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Reportes de seguimiento de actividades del PGIRS al SUI y CARSUCRE

El Alcalde Municipal deberá reportar anualmente los informes de seguimiento del PGIRS al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la autoridad ambiental competente.

Sobre este particular, la Administración Municipal de Guaranda-Sucre, por intermedio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, certifica que “en la vigencia fiscal 2019, el Municipio de Guaranda-Sucre, no se encontró registro de los reportes de las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS al SUI y a CORPOMOJANA debido a que este plan no fue aprobado ni adoptado”.

Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración, pero como no hubo desarrollo de esta actividad, por sustracción de materia, se entiende que no fue colgado en la página web del Municipio.

HALLAZGO

N° 11



Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, durante la vigencia 2019 no reportó al grupo auditor los informes de seguimiento y evaluación del PGIRS al SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos y tampoco que dichos informes hayan sido publicados en la página web del Municipio

Criterio: Art 11 de la Resolución 0754 de 25 de noviembre de 2014.

Causa: Falta de publicidad de las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad de las actuaciones administrativas.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La entidad auditada envía como soportes los anexos 1 y 2. Además, el avance del plan de mejoramiento para el hallazgo 11/18.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

No explica la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación N° 11, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°11 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada, tal como puede observarse, lo que indica que tales soportes son incoherentes a la descripción de los hechos. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, **PSMV**, “Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua”.

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, nos hizo llegar vía electrónica una copia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, sin incluir la certificación del acto administrativo por medio del cual fue adoptado dicho plan, razón por la cual se desconoce el alcance fijado por la administración en el establecimiento de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos disponibles para el manejo de los vertimientos en el Municipio.



En el capítulo VIII, se establece un diagnóstico del sistema de alcantarillado existente en el Municipio de Guaranda-Sucre, indicando que “los componentes del sistema de alcantarillado como los pozos de inspección, las redes de tuberías y las estructuras de descargas y tratamiento, presentan problemas estructurales como hidráulicos dando como resultado en la actualidad un deficiente servicio de recolección de aguas servidas en el casco urbano”.

Pese a la falta de un plan de acción programado, se constata a través de la relación de contratos la ejecución de proyectos encaminados a aminorar el impacto ambiental por medio de esta herramienta, como son:

NUMERO DE CONTRATOS	OBJETO	VALOR
PMC-021-2019	Mantenimiento y limpieza del pozo profundo del acueducto del corregimiento de Palmaritico-Sucre	\$22.998.877
PMC-048-2019	Construcción de cunetas en U para el drenaje de aguas lluvias en un tramo de la calle 3 urbanización Uribe Vélez del M/pio de Guaranda-Sucre	\$14.509.096

Los hechos anteriores, indican que efectivamente se contemplan unos aspectos de diagnósticos que reflejan deficiencias en el servicio de recolección de las aguas servidas en el Municipio de Guaranda, circunstancias que debieron definirse en el plan de acción programado como instrumento de planificación determinante para llevar a cabo la evaluación de sus programas y proyectos de manera esquemática y organizada por vigencias fiscales, reflejando el cronograma de inversiones destinados al saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial del Municipio.

Según la norma, anualmente se verificarán las metas individuales de reducción de carga contaminante mediante contrato de operación con inversión; información esta que debe poseer la administración municipal, en atención que es de su responsabilidad la correcta ejecución de este instrumento. Sin embargo, previa solicitud sobre las acciones de seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos programados y ejecutados en la vigencia fiscal 2019, no hubo entrega de esta información.

HALLAZGO

Nº12.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, pese a haber ejecutado algunos proyectos en el sector ambiental en la vigencia 2019, no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos para llevar



a cabo en cada vigencia, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Criterio: Artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, Art 6 de la Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 de 2005.

Causa: Falta de organización en la ejecución de los proyectos para realizar Seguimiento y Control en cuanto al avance físico (actividades inversiones).

Efecto: Inefectividad en la programación y ejecución de proyectos ambientales.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La entidad auditada envía como soportes los anexos 1 y 2. Además, el avance del plan de mejoramiento para el hallazgo 12/18.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

No explica la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación N° 12, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°12 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada, tal como puede observarse, lo que indica que tales soportes son incoherentes a la descripción de los hechos. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA

El uso eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un “recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”, teniendo en cuenta que su “gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles” (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Alcaldía de Guaranda-Sucre **2019**

En el año 1997 se expidió la ley 373 por la cual se establece el “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”; entendiendo este programa como un conjunto de



proyectos y acciones dirigidas que plantean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua.

Por otra parte, en el año 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, fijando principios, objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país, la cual establece como principio 6 “Ahorro y uso eficiente: el agua dulce se considera un recurso escaso y por lo tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente”.

De acuerdo al Decreto 3570 de 2011, artículo 18 numeral 2, se establece como responsabilidad de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico, a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua.

Fortalecimiento Institucional

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha venido fortaleciendo el seguimiento frente al tema, a través de la información que las autoridades ambientales reportan anualmente, a través del formato “Resumen Ejecutivo Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)”, en cumplimiento de la ley 373 de 1997. Esto ha permitido tener una trazabilidad anual del estado de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la interacción con las autoridades ambientales para articular acciones y la promoción del uso eficiente y en la identificación de las fortalezas y aspectos por mejorar. Por otra parte, en el año 2016 entró en funcionamiento el módulo de PUEAA en el Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH el cual reemplazará el formato al cual se hace mención y en el cual las autoridades ambientales podrán registrar el seguimiento que hacen a estos programas en su jurisdicción.

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, nos hizo llegar copia del documento que desarrolla las políticas del uso eficiente y ahorro del agua a través de la dirección de la empresa cooperativa de servicios públicos domiciliarios de Guaranda-Sucre “EMCOOG”. Al igual que los demás instrumentos de planificación, no se nos envió el acto administrativo que adopta dicho plan, razón por la cual, no se logra establecer el alcance y finalidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos del Municipio durante la vigencia fiscal 2019, al igual, no se pudo determinar el control y seguimiento a la ejecución de dicho plan en aras de conocer, los proyectos, programas, políticas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en el **PUEAA** como instrumento planificador; así mismo, no se observaron los reportes anualmente, a través del formato “Resumen Ejecutivo Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua



(PUEAA)” hoy SIRH (Sistema de Información del Recurso Hídrico), en cumplimiento de la ley 373 de 1997.

No obstante lo anterior, se logra constatar a través de la relación de contratos de la vigencia fiscal 2019, que la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, ejecutó proyectos encaminados a suplir en gran parte, las deficiencias existentes en el sector mediante la aplicación de esta herramienta de control. Estos proyectos son los siguientes:

NUMERO DE CONTRATOS	OBJETO	VALOR
SAMC-007-2019	Implementación de la fase I de un sistema de micro-acueducto en la vereda del humo, M/pio de Guaranda-Sucre	\$229.934.813 \$114.900.101 Adición
LP-006-2019	Expansión de redes del acueducto de las veredas de Nuevo-Sucre y San Matías de Gavaldá zona rural del M/pio de Guaranda-Sucre	\$943.389.856

Acerca de este programa, nos abstenemos de formular observaciones, porque existe un hallazgo que se encuentra abierto en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental de Sucre.

Educación ambiental a través de los PRAES – CIDEAM

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica por intermedio del Secretario de Planeación Municipal la no ejecución de actividades de PRAES y PROCEDAS durante la vigencia fiscal 2019. Por estos hechos, se encuentra un hallazgo que está incluido en el plan de mejoramiento constituido con la CGDS, por lo que se mantiene abierto.

Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres – PMGRD

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, PMGRD, constituye una obligación legal derivada de la promulgación en el año 2012 de la ley 1523, por la cual se crea el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia. Esta ley establece en el Art. 32 que los municipios colombianos están obligados a formular un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la entidad, el plan de acción programado y el ejecutado del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, sin embargo, de conformidad con la ejecución de gastos y la relación de contratos entregada al grupo auditor, se logra



constatar que, el Municipio de Guaranda en virtud del Decreto 126 de 30 de mayo de 2019 decretó la situación de calamidad pública en el Municipio de Guaranda-Sucre, indicando que se ejecutaron proyectos en aplicación del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, como son:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
MGSCO-004-2019	Rehabilitación del dique de protección contra inundación en el M/pio de Guaranda-Sucre	\$5.428.024.858
PMC-060-2019	Limpieza del caño morón en margen derecha San Joaquín a través del corte de árboles y malezas en el Municipiode Guaranda-Sucre	\$6.500.000

La falta de la estructuración del PMGRD en la forma como fue certificada, conlleva a no identificarse el objetivo general y los objetivos estratégicos orientados al adecuado manejo de los riesgos y los posibles desastres por amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico. Tampoco se permite realizar adecuadamente la ejecución, seguimiento y evaluación del PMGRD, en la forma como lo señalan los artículos 2.3.1.2.2.4.1 a 2.3.1.2.2.5.2 del Decreto 1081 de 2015.

HALLAZGO

N°13.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la entidad el plan de acción programado y ejecutado del PMGRD ni su estructuración, lo cual impide identificar el objetivo general y los objetivos estratégicos orientados al adecuado manejo de los riesgos y los posibles desastres por amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico. Tampoco se permite realizar adecuadamente su ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, planes y programas en la vigencia 2019.

Criterio: Art 32 de la ley 1523 de 2012; Artículos 2.3.1.2.2.4.1 a 2.3.1.2.2.5.2 del Decreto 1081 de 2015.

Causa: Falta de organización para el manejo de los riesgos y desastres en el Municipio.

Efecto: Inefectividad en la programación y ejecución de proyectos ambientales.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La entidad auditada envía como soportes los anexos 1 y 2 que contiene registros fotográficos de la organización del archivo en el Municipio. Además, el avance del plan de mejoramiento para el hallazgo 13/17 y 13/18.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:



No explica la finalidad de los anexos adjuntos, pero, en todo caso, si lo pretendido es desvirtuar la observación N° 13, la Contraloría General del Departamento de Sucre, no los toma en cuenta por que las deficiencias descritas en el hallazgo N°13 hace referencia a hechos completamente diferentes a lo supuestamente pretendido por la entidad auditada, tal como puede observarse, lo que indica que tales soportes son incoherentes a la descripción de los hechos. Por tal motivo, la observación se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Comparendos ambientales

Instrumento de control que permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que, con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o disposición indebida de escombros.

El comparendo ambiental es establecido por la ley 1259 de 2008 y 1466 de 2011 reglamentados a nivel municipal. La policía nacional de la mano con la autoridad ambiental serán los encargados de imponer los comparendos ambientales.

La Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, certifica que durante la vigencia fiscal 2019, no hubo aplicación del comparendo ambiental. Sin embargo, adjuntan un acta por medio del cual se realiza un taller de capacitación acerca de la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio.

Licencias ambientales

En atención a este tema la administración Municipal de Guaranda-Sucre, envía copia de la Resolución N° 000314 de fecha 24 de abril de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, (Agencia Nacional de Minerías) quien autoriza la explotación de un yacimiento de materiales de construcción por parte de la Alcaldía de Majagual ubicado en el Municipio de Guaranda-Sucre.

De igual manera, la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, solicitó el 25 de julio de 2019 por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal, a la oficina de CORPOMOJANA con sede en San Marcos-Sucre, licencia ambiental para el proyecto denominado "Renovación urbanística y construcción de muralla de contención de inundaciones del Municipio de Guaranda-Sucre.

2.1.1.6 TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES "TICS:



Se emite una opinión **Deficiente**, con base en la calificación de **76,8** puntos, de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la matriz EGF, sobre el cumplimiento de los aspectos de los sistemas de información:

Fuente: Matriz de calificación.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se sustentan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad de la información obtuvieron resultados desfavorables, mientras que otros criterios como estabilidad, confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes con promedios bajos. El resultado total de la evaluación de las TIC'S alcanzó los 76,8 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	76,8
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	75,0
Disponibilidad de la Información	78,6
Efectividad de la Información	85,7
Eficiencia de la Información	71,4
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	80,0
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	70,0
Estructura y Organización área de sistemas.	76,6

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:



Las tecnologías de la información y la comunicación (**TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La Alcaldía Municipal de Guaranda, cuenta con una persona encargada de toda el área de tecnología y dentro de las funciones esta realizar soporte y mantenimiento a toda la infraestructura de tecnología (sistema de información, red de datos y equipos de cómputo). Tanto el soporte como el mantenimiento se realiza en sitio, las solicitudes se realizan vía telefónica o correo electrónico. No se cuenta con un software de mesa de ayuda. Se cuenta con los servicios de información digital como lo es Facebook, por otro lado, existe la página web del municipio de Guaranda, con información propia de la entidad.

Al indagar sobre el plan de acción de Gobierno en línea para la vigencia fiscal 2019, el funcionario encargado del área de sistemas, informó que la alcaldía contaba con dicho plan y procedió a facilitar el mismo mediante vía electrónica. En el documento enviado al grupo auditor, se pudo observar que para la elaboración del plan se convocó al comité de gobierno en línea, con el fin de analizar el avance en la implementación de la estrategia en el municipio.

El objetivo general del plan de acción GEL, era desarrollar acciones que garantizaran la implementación de la estrategia de Gobierno en línea en el Municipio de Guaranda, haciendo partícipes a todos los integrantes de la Alcaldía, el Concejo y la comunidad, a fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponibles.

El Programa Agenda de Conectividad, con base en la Estrategia de Gobierno en Línea busca la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TICS.

Por medio del No 165 de abril 03 de 2019, fueron integrados en el plan de acción de la entidad, entre otros planes institucionales, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI; el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, acatando con ello, lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 y en el Decreto 612 de abril de 2012.



Respecto al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI: La alcaldía municipal de Guaranda adoptó su PETI. El objetivo de este plan se centraba en la planificación estratégica de las TICS y la implementación de la Estrategia de GEL en el Municipio. El PETI pretende orientar los esfuerzos relacionados con la función de apoyo a las TICS para los procesos institucionales.

 **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA**
NIT : 800.061.313 -3

REFERENCIAS

Guía para el diseño de un Plan Estratégico de las Tecnologías de Información, disponible en el siguiente enlace:
https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos15399_foto_marquesina.pdf

Guía G.ES.06 Guía Estructura PETI del Marco de Referencia de AE para la Gestión de TI, disponible en el siguiente enlace:
<http://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/w3article-15031.html>

Guía de Indicadores del dominio de Estrategia del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI del Estado, disponible en el siguiente enlace: http://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/articulos-8827_indicadores.pdf

Como ya se mencionó anteriormente, la Alcaldía cuenta con página web con la cual se intenta tener a la comunidad informada respecto a los eventos, noticias, documentos y procesos contractuales que son realizados por la administración municipal. Igualmente, la página cuenta con foros, chat y encuestas para que la comunidad participe en la toma de decisiones de la administración.

Respecto a trámites en línea, la página de la alcaldía cuenta con dos trámites (Registro de publicidad exterior visual y Licencia de inhumación), así mismo, cuenta con cuatro servicios (concepto de uso de suelo, certificado de estratificación



socioeconómica, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios).

Resulta importante mencionar que, la entidad cuenta con correos institucionales, cumpliendo con la política de cero papeles impulsada por la estrategia de gobierno en línea.

Ahora bien, con la transformación de la **Estrategia de Gobierno en Línea a Política de Gobierno Digital**, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.”

Es de indicar que en estas zonas, existen fallas constantes en las comunicaciones, que no permiten garantizar un óptimo funcionamiento en la aplicación de las herramientas tecnológicas.

2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El resultado de 75,1 puntos indica que la Entidad cumplió parcialmente el plan de mejoramiento suscrito con la CGDS

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	77,0	0,20	15,4
Efectividad de las acciones	74,6	0,80	59,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	75,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos planteados en el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular, vigencia 2018 de la auditoría con enfoque integral, modalidad regular”



A continuación se menciona de manera general, el porcentaje de avance de las acciones de mejora de los hallazgos registrados en los respectivos planes de mejoramiento, de acuerdo a lo encontrado al momento de realizarse el proceso auditor, el cual está sustentado en las evidencias documentales.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORÍA
Hallazgo 1/18: Con respecto a la supervisión de los contratos seleccionados en la muestra, estuvo respaldada en los informes de supervisión , sin embargo se observó debilidad en los mismos toda vez que no realizan un correcto seguimiento control y vigilancia en la ejecución del objeto contractual , la supervisión es realizada en forma general sin detallar el seguimiento técnico administrativo financiero contable y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión	Dentro de la muestra evaluada de la contratación, se pudo observar que la entidad cumple con los informes de supervisión conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474	90%	C
Hallazgo 2/18: Revisados los contratos objeto de la muestra se evidenció que no se le comunica al funcionario responsable la designación de la supervisión; situación que coloca en un riesgo alto el seguimiento del objeto contractual que debe realizar el municipio, hecho impide establecer responsabilidad directa al funcionario designado que omite el ejercicio de la labor de supervisión.	Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% .	100%	C
Hallazgo 3/18: En todos los contratos evaluados objetos de muestra se percibe debilidades administrativas en la formulación de los estudios previos, que requieren de mejoras, dado que no han intuido la importancia que reviste el análisis de riesgos en la etapa precontractual para el éxito del contrato y más que todo para su ejecución, se observa que no identifican de manera adecuada el nivel riesgo para cada contrato y la manera como mitigarlo; teniendo en cuenta que ejecución del estatal también sufre de riesgos, y esos muchas veces se sufren porque no se planificó bien, es decir, porque no se realizó un adecuado análisis de estos	Se evidencia que revisados los expedientes hay Porcentaje de cumplimiento del 100%. .	50%	A
Hallazgo 4/18: En los expediente no se encontró documento alguno contentivo de los análisis efectuados por la Administración para determinar el presupuesto oficial en los siguiente contrato LP-004-2018, PMC-047-2018, LP-005-2018, PMC-054-2018 y SAMC-006-2018, estudios que, como resulta obvio, deben servir para ser tenidos en cuenta como referencia en la elaboración de presupuestos oficiales de las obras que generen en condiciones de transparencia, uniformidad y coordinación de los ítems, además de la descripción de actividades que permita consolidar el análisis de precios unitarios para cada proceso de contratación tanto por entidad contratante como por el contratista para que así de esa manera se genere un patrón y un centro de información claro, preciso para la revisión de los proyectos	Se evidenció que revisado los soportes, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100%.	100%	C
Hallazgo 5/18: La póliza de estabilidad de la obra de siguiente contrato LP-MG-005-2018 y SAMC-006-2018 no cumple con la cobertura que protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	Se evidenció que revisado los soportes, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100%.	100%	C
Hallazgo 6/18: la Alcaldía Municipal de Guaranda no adoptó programa de Bienestar, comité de bienestar social, plan de capacitaciones programa de estímulos, ni incentivos laborales, así como tampoco se evidencian informe de seguimiento del cumplimiento de las actividades programadas, ni el cronograma de actividades y de ninguna de las anteriores.	Porcentaje de cumplimiento 100%.Se adoptaron con la implementación del MIPG, Resol. 165 de 2019.	100%	C



Hallazgo 7/18: La comisión auditora evidenció que la Alcaldía municipal no tiene adoptado las políticas de austeridad del gasto público	Porcentaje de cumplimiento del 100%. Manual de Austeridad del Gasto Publico adoptado.	100%	C
Hallazgo 8/18: La Entidad no destina suficientes recursos para la Gestión Ambiental Integral- GAI, en lo que respecta al cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales con todos los instrumentos que comprende la ejecución del medio ambiente, así mismo no desarrollo capacitaciones a funcionarios en temas relacionados con el medio ambiente integral y atención al ciudadano conexo a lo desarrollado en el punto anterior.	Se evidencia que hay Porcentaje de cumplimiento del 80%. .	100%	C
Hallazgo 9/18: Se pudo observar que la administración municipal durante la vigencia 2018 no se realizó acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRs, observándose baja gestión administrativa Así mismo, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta de este instrumento planificador en materia de residuos sólidos, no obstante que es la encargada del manejo de los residuos solido (recolección y transporte de basura) opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRs, con el fin de adelantar acciones de mejoras.	Se estima Porcentaje de cumplimiento en un 30%. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	50%	A
Hallazgo 10/18: La empresa prestadora de los servicios públicos no lleva registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, así mismo, la empresa no presento las metas individuales de reducción de carga contaminante que según la norma se debe verificar anual mente.	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 11/18: Observándose debilidad por parte de la administración municipal, particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente no ejercer los mecanismos de control y seguimiento de PUAA, que es de ejecución de la empresa se dé Servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.	Se estima en un 10%, no he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	50%	A
Hallazgo 12/18: La empresa de servicios públicos no formulo ni ejecuto plan de acción en el año 2018 del PUAA, ni registros de los proyectos, programas, políticas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en este instrumento planificador.	Se evidencia que hay Porcentaje de cumplimiento del 100%. . Se tiene plan de acción establecido.	0%	A
Hallazgo 13/18: La administración del municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares-PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental-PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA. No obstante que el municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE-PROCEDA-CIDEA.	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 14/18: No se halló plan de acción que contemplara las acciones tendientes a ejecutar el PMGRD a realizarse durante la vigencia 2018. Criterio: Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1523 de 2012.Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente. Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa	Se estima en un 30%, no he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 15/18: la administración no ha realizado la resocialización del contenido del comparendo ambiental, para proceder a dar la aplicabilidad del mismo	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha),	50%	A



	solicitado a los responsables.		
Hallazgo 16/18: No se observó la creación del comité de cultura ciudadana. Urbanismo, Espacio público, Medio ambiente. Salubridad y movilidad del municipio.	Se estima en un 40%, no he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	40%	A
Hallazgo 17/18: En la evaluación de la gestión de la Oficina de Control Interno del Municipio se observó que muy a pesar que se realizaron algunas auditorías, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoría generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de las acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías. Además, existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos. Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal	Porcentaje de cumplimiento del 100%. Se elaboró el MANUAL DE CONTROL INTERNO, resol 186 de 2019; ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA, Resol. 189 de 2019; CODIGO DE ETICA EL AUDITOR INTERNO, resol. 174 de c2019. .	100%	C
Hallazgo 18/18: Se observó deficiencia en la implementación de los aspectos y criterios de los sistemas de información.	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 19/18: No existe en los estados financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente	Se evidenció que revisado los soportes, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100%. Los saldos contables están todos ajustados.	100%	C
Hallazgo 20/18: solo se está registrando el reconocimiento del impuesto de industria y comercio, alumbrado público, y otros impuestos por el valor y la fecha de su pago incumpliendo con esto con el principio de causación y devengo que establece las normas de contabilidad pública. De igual forma esta sucediendo con las contribuciones, tasa e ingresos no tributarias, ya se debita y se acredita la misma suma en los movimientos periódicos y se presenta un saldo inicial de la cartera que genero por el no pago del concepto o las sanciones e intereses que se causan como sanción por la mora de los contribuyentes	Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% .	100%	C
Hallazgo 21/18: Lo que tiene que ver con las transferencias por cobrar el municipio de Guaranda no aplica los procesos de causación periódicas que obliga la norma contable. Ya que es bien sabido la transferencia al igual que los impuestos y otros ingresos del municipio surgen, de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes, de las liquidaciones oficiales, o en general, de actos administrativos en firme que el caso se oficializa a través de los conpes nacionales y que se convierten en derechos a favor del municipio, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo	Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% .	100%	C
Hallazgo 22/18: En los libros de contabilidad del municipio no se refleja la disminución por deterioro de la cuenta por cobrar ni la diferencia entre este y el valor recibido el cual debe reconocer como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El municipio debe reconocer separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A



Hallazgo 23/18: Es evidente que el municipio muy a pesar que tiene la obligación de realizar las revelaciones de los estados financieros no lo hace, lo cual no le permite presentar el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 24/18: Muy a pesar de que existe almacén y funcionario a cargo en el manual de funciones que tiene la responsabilidad Reportar oportuna y adecuadamente, a las áreas de Contabilidad e Inventarios, los resúmenes de los saldos y movimientos y la documentación relacionada con las novedades del Almacén, en los estados financiero no se lleva los movimientos correspondiente a las entradas y salida de almacén y el jefe de almacén no elabora oportuna y correctamente los informes y documentos que se deben generar en el Almacén, con base en los documentos soporte, debidamente tramitados., y demás	Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% .	100%	C
Hallazgo 25/18: El municipio de Guaranda No es claro y no cuenta con los soportes requeridos la contabilización de los ajustes que con ocasión se realizaron sobre la depuración de las propiedades planta y equipos los cuales se registraron como débito o crédito en los libros auxiliares y que representar los procesos de depuración e implementación de las nuevas normas internacionales de contabilidad publica NICSP, ya que se realizó según los libros una serie de ajustes por reducción , aumento y reclasificación así como la medición posterior de las propiedades, planta y equipo las cuales se debieron realizar con base en el costo, el cual contempla el costo inicial menos la depreciación, y descontando las pérdidas por deterioro de valor, si las hubiere, siempre teniendo en cuenta la aplicación del Instructivo 002 de 2015	No se tiene Porcentaje de cumplimiento. No he recibido información con soporte físico de avance (a la fecha), solicitado a los responsables.	0%	A
Hallazgo 26/18: Se ha detectado que la administración municipal tanto el valor residual, la vida útil y el método de depreciación no son revisados al término de cada periodo contable y así determinar que exista un cambio significativo en estas variables, las cuales se podrían ajustar periódicamente y por ende reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de los elementos de las propiedades planta equipo que están registrados en la contabilidad, y en muchas ocasiones no sabemos a ciencia ciertas si el activo continúa operando muy a pesar que se ha consumido en su totalidad su vida útil, y para estos caso sea necesario incorporarlo como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada	se tiene avance de un 60%	60%	A
Hallazgo 27/18: No hay claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos algunos se encuentran en poder de terceros o en administración o en concesión u otro tipo de situaciones jurídicas que le puedan dar una característica especial y que amerite un tratamiento diferente a los demás bienes.	Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.	100	
Hallazgo 28/18: Para este caso el municipio no cuenta con evidencias o soportes que permitan identificar que estos recursos hacen parte los recursos del Fonpet y que se encuentran a nombre del municipio de Guaranda , los cuales se originan en la distribución de los recursos que el Gobierno Nacional transfiere a esta entidad territorial y que no existe un registro inicial a la cuenta 1337TRANSFERENCIAS POR COBRAR, acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4408-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, por el valor total de la transferencia	Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.	100%	C
Hallazgo 29/18: Existe una contabilización incorrecta de los procesos de causación y pagos de los créditos del municipio ya que no existe claridad sobre la aplicación de las normas de contabilidad en lo referente a la contabilización del crédito por la medición inicial por el valor recibido (valor del préstamo menos los costos de transacción) y se está realizando la medición posterior de este pasivo por el costo amortizado, en términos generales el municipio debe contabilizar este tipo de pasivo teniendo en cuenta las principales condiciones de la deuda, los costos de transacciones, tasas de negociación, tasas efectivas, gastos por intereses, y demás información relevante	Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% .	100%	C



<p>Hallazgo 30/18: La administración municipal en los procesos de contabilización de las transferencias del gobierno nacional que tienen que ver con los sistema general de participaciones y otras que son ingresos corrientes del municipio no realiza las respectiva causación en el momento que el gobierno expide el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, y por el contrario solo las reconoce cuando tiene la certeza de que los recursos entraron a las arcas del municipio</p>	<p>Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 31/18:En el Municipio no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y secretaria de hacienda, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables</p>	<p>Se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 32/18: El municipio de Guaranda según el informe que presento a corte 31 de diciembre de 2018 establece unas cifras muy preocupantes, las cuales tendrían que justificar, ya que la asunción de compromisos debe ser un acto responsable que consulte todas las variables financieras que la decisión afecta, tales como los requisitos de planeación, selección objetiva, viabilidad financiera, necesidad, prioridad del gasto, etc. Por qué en la administración municipal de Guaranda siempre debió asumirse consultando siempre la capacidad financiera para atender su pago a efectos de no incurrir en déficit fiscal, porque no solamente basta con que exista apropiación presupuestal, si se carece de respaldo real</p>	<p>Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 33/18:“Vigencias Expiradas”. O Pasivos exigibles, Cuando los casos son recurrentes o significativos, es recomendable constituir un rubro para el pago de estas obligaciones, con el fin de evitar engorrosos trámites de modificación presupuestal cuando el beneficiario se presente en una vigencia posterior al feneamiento de dichas obligaciones. Existen según certificado de tesorería y análisis de la ejecución de reservas y cuentas por pagar obligaciones que hicieron parte de las cuentas por pagar y de las reservas presupuestales de las vigencias anteriores al 2017 hacia detrás, que hasta el momento ni se han legalizado o pagado, y que ya cumplieron un año y por ende expiraron, pero la entidad la sigue incluyendo como reservas y cuentas por pagar en cada cierre que ejecuta, por lo que necesario que el área financiera reporte a las oficinas de contratación, los listados de los saldos de las reservas presupuestales y cuentas por pagar del 2018</p>	<p>Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 34/18: La administración municipal no realiza una distinción real que ponga de manifiesto los activos que se esperan realizar en el transcurso del ciclo normal de la explotación, no tiene claro La información sobre las fechas de vencimiento de los activos la cual es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de la entidad. Se debe poner en práctica la Norma Internacional de Contabilidad la cual exige la información acerca de las fechas de vencimiento tanto de los activos de tipo financiero. Entre los activos financieros se encuentran las cuentas de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar. También es útil la información acerca de las fechas de recuperación y vencimiento de los activos no monetarios, tales como inventarios y provisiones, con independencia de si en el estado de situación financiera o balance general se realiza distinción entre partidas (o rubros) corrientes y no corrientes. La estructura que se presenta tiene las siguientes características</p>	<p>Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>



Hallazgo 35/18: En término generales esta auditoria considera que Las estimaciones que se han hecho por parte de la alcaldía de Guaranda no se basan en información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Ya que Las principales estimaciones y los juicios significativos realizados por el Municipio de Guaranda.	Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.	100%	c
Hallazgo 5/17: Queda demostrado en cuanto así lo demuestra la planilla de seguridad social que no existe ningún tipo de trabajo, a pesar de que cumplió las condiciones de pliego en cuanto a experiencia general y específica del equipo de trabajo Carpeta LP-MG-007-2017; archivo Pliego de Condiciones definitivo folio 26, el proponente deberá presentar un equipo de trabajo de acuerdo al requerimiento de Tabla Nro. 8 de los pliegos de condiciones Conforme a lo establecido en punto 1.1.1.3 del informe técnico	Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.	100%	C
Hallazgo 6/17: Se evidencio que la secretaria Planeación quien tiene funciones de supervisión según consta en el expediente contractual LP-MG-007-2017, no ejerció la supervisión en cuanto a que no hay informe que así lo demuestre, se realiza la respectiva inspección técnica al contrato de obra en terreno con copia del contrato, copia de la última acta de pago, tomando medidas en algunos items para la pertinente evaluación tanto técnica como calidad de obra, con el fin de constatar que las cantidades contratadas se ejecutaron en el 100% conforme a lo establecido en punto 1.1.1.3 del informe técnico se evidencia que hay un presunto detrimento por valor de \$51.456.255.00	Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.	100%	C
Hallazgo 7/17: Se evidencio que la secretaria Planeación quien tiene funciones de supervisión según consta en el expediente contractual LP-MG-001-2017, no ejerció la supervisión en cuanto a que no hay informe que así lo demuestre, se realiza la respectiva inspección técnica al contrato de obra en terreno con copia del contrato, copia de la última acta de pago, tomando medidas en algunos items para la pertinente evaluación tanto técnica como calidad de obra, con el fin de constatar que las cantidades contratadas se ejecutaron en el 100% conforme a lo establecido en punto 1.1.1.5 del informe técnico se evidencia que hay un presunto detrimento por valor de \$310.387.523,60	Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.	100%	C
Hallazgo 8/17: La Alcaldía Municipal de Guaranda contrato mediante modalidad mínima cuantía el contrato de suministro referenciado anteriormente, ante esta tipificación se logró evidenciar que la administración realizó una presunta mala clasificación contractual por ser este un contrato de ejecución instantánea en donde la prestación se agota en un solo momento, como es la entrega total de unas sillas, evidenciado en el acta de recibo, además de lo anterior es necesario que la administración municipal en sus estudios previos realice la clasificación del objeto a contratar, así como también se logra evidenciar que no existe un análisis del mercado, ni la ficha técnica de la descripción de las sillas; de esta manera se logra establecer una debilidad en la planeación contractual- estudios y documentos previos	Se evidencia que revisados los soportes se tiene Porcentaje de cumplimiento 100% ajustados.	60%	A
Hallazgo 9/17: La entidad territorial no suministro a la comisión auditora los actos administrativos de adopción de aquellos instrumentos de planeación y gestión, que por normatividad lo requieren, tales como PGIRS, PSMV, PUEAA	Porcentaje de cumplimiento del 100%, Se implementaron con el MIPG.	0%	A
Hallazgo 11/17: El Municipio de Guaranda - Sucre no está dando cumplimiento a la aplicación y ajustes que establece la ley en cuanto al seguimiento - aplicabilidad del manual de procesos y procedimientos por parte del personal de planta y vinculado por contrato.	Porcentaje de cumplimiento del 100%, Se implementaron con el MIPG.	100%	A
Hallazgo 12/17: Alcaldía Municipal no adopto plan de capacitaciones, comité de bienestar social, programa de estímulos, ni incentivos laborales, así como tampoco se evidencian informe de seguimiento del cumplimiento de las actividades programadas, ni el cronograma de actividades de ninguna de las anteriores.	Porcentaje de cumplimiento del 100%, Se implementaron con el MIPG.	100%	A



<p>Hallazgo 13/17: La junta directiva de Archivo General de la Nación en El artículo 4° del Acuerdo 12 de 1995, dispone que cada entidad deberá establecer un comité de archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente, el artículo 24 de la ley 594 establece la obligatoriedad de elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental para las entidades del Estado, este caso en particular la entidad tiene conformado su comité de archivo, y sus tablas de retención documental pero por no tener un lugar seguro para proteger y salvaguardar la información esta reposa en cada dependencia lo que esta originando que la administración no tenga archivo general y por ende se esta incumpliendo con este deber legal.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%, Se tiene organizado el Archivo Central.</p>	<p>50%</p>	<p>A</p>
<p>Hallazgo 14/17: La comisión auditora evidenció que la Alcaldía municipal no tiene adoptado las políticas de austeridad del gasto público</p>	<p>Se tiene manual de austeridad del Gasto público. Porcentaje de cumplimiento del 100%.</p>	<p>se anexa manual de austeridad del gasto público 100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 15/17: En los años 2016 y 2017 no se elaboraron los planes de acción de la entidad territorial y por lo tanto no se puede rendir informe sobre su ejecución y nivel de cumplimiento</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%, Se implementaron con el MIPG.</p>	<p>0%</p>	<p>A</p>
<p>Hallazgo 16/17: El saldo reportado en el Balance, no coincide con la relación de cuentas presentada por la Tesorería de Guaranda sacada de los libros auxiliares y extractos bancarios, presentándose una diferencia de \$336.009.210, que esta representada en el saldo de la cuenta No. 48499711738- de Banco Agrario, denominada "Proyectos Fondo SGR" que no fue reportada y tiene un saldo de al cierre de la vigencia por valor de \$323.231.976,68 y \$12.777.233 de posibles cuentas inactivas que no fueron suministrados por la entidad, estos valores representan una subvaloración de \$336.009.210</p>	<p>Se evidencia que revisado los documentos probatorios, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>60%</p>	<p>A</p>
<p>Hallazgo 17/17 :Después de revisar la información contable de la vigencia fiscal 2017, esta auditoría detectó una serie de inconsistencias en la contabilización de las Rentas por cobrar, que afectan de forma representativa los estados financieros como son: 1. Los valores reflejados en los estados financieros no están acordes con los informes presentados por el departamento de cartera, ya que como se puede apreciar en el informe del 31 de diciembre de 2017, solamente por impuesto predial el saldo de la vigencia actual era de \$203.495.152, sin tener en cuenta el impuesto de industria y comercio y los demás impuestos municipales, el valor del impuesto predial correspondiente a otras vigencias (últimos cuatro años) que es lo recuperable, es de \$1.104.434.952 algunos impuestos presenta un saldo inicial de (\$0) siendo que se debió arrastrar el saldo del periodo anterior 2. Los montos resultantes de la cartera presentada por el departamento de cartera de la entidad, son totalmente diferentes a los presentados como saldos en los estados financieros por lo que hay una incertidumbre por la diferencia de las cifras entre unas y otras de \$395.906.526; de igual manera en los saldos de vigencias anteriores se pudo evidenciar que no se da claridad de los movimientos realizados, ya que no existe coincidencia de los mismos 3. Es casi imposible justificar que la cifra en los estados financieros de la cartera del impuesto de industria y comercio y sus complementarios el municipio de Guaranda sea cero, ya que como mínimo un porcentaje de contribuyentes no canceló su obligación fiscal 2017, por lo que la Tesorería Municipal debió cumplir con los siguientes procesos.</p>	<p>Se evidencia que revisado los documentos probatorios, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>



<p>Hallazgo 18/17: En el grupo de deudores trae un saldo por concepto de Depósitos Judiciales por \$146.768.525, que viene sin modificaciones desde la vigencia 2016, sin que se halla hecho seguimiento para su esclarecimiento; en similar condición se encuentran saldos por valor de \$404.430.947 por concepto de anticipo para adquisición de Bienes y Servicios , que viene desde la vigencia anterior, lo mismo ocurre con el saldo de \$100.000.000 por conceptos de Otros avances y anticipos que viene con el mismo saldo desde 2014, sumas que no registran amortización alguna de esas fechas, tampoco se ha hecho seguimiento para ver si los bienes y servicios contratados, fueron entregados y no se realizó el registro correspondiente y si no, se debe solicitar la devolución de los mismos, por lo tanto se crea gran incertidumbre sobre la realidad de estos saldos, que en total suman \$651.199.472 sin ningún seguimiento para conciliarlos o depurarlos, o para procurar su recuperación dado que algunos ya cumplieron tres años al no existir procesos de reclamación por jurisdicción coactiva, pueden estar sujeto a prescripción si se dejan llegar a los cinco años tal y como lo establece el artículo 817 del Estatuto Tributario nacional, Decreto 624 de 1989.</p>	<p>Se evidencia que revisado los documentos probatorios, se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 19/17: Al realizar análisis del saldo de la subcuenta Viáticos y Gastos de viaje, se pudo determinar que existen saldos, no legalizados, los cuales por la antigüedad de los mismos se encuentran fuera del termino establecido por la normatividad para su legalizacion, con lo cual se presenta una inobservancia a las medidas de control interno (ley 87 de 1993) en cuanto a procedimiento tendientes al control de los recursos de la Administración Municipal, así como la no legalización oportuna de los anticipos puede traer como riesgo la pérdida de recursos, que en determinada circunstancia podría ser constitutiva de daño patrimonial por valor de \$1.894.980, que los responsables al dejar vencer el termino para su legalización tendrán que reintegrar tales recursos y adjuntar copia de la consignación en la respuesta al informe preliminar de auditoria para subsanar la apertura de investigación fiscal en su contra</p>	<p>Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 20/17: La propiedad planta y equipo, presenta algunos valores que deben ser reclasificados para que las cifras sean reales: desde 2014 se viene registrando en la subcuenta Construcciones en curso redes líneas y cables un valor de \$84.423.000, los cuales ya no deben corresponder a ninguna construcción en curso sino a una obra terminada, lo mismo sucede con el valor de \$9.140.000 que vienen como bienes muebles en bodega desde 2014 y corresponde a equipo de comunicación y computación, el cual se verifico y no existe. Se debe corregir esta debilidad de control interno de la entidad al no hacer auditorias que corrijan falencias en los registros contables, como el caso anterior y que desde 2014 no se realiza depreciación a la propiedad planta y equipo ni se amortizan los bienes de beneficio y uso público, lo cual representa un valor de aproximado anual de \$845.738.560, que no se está llevando al resultado del ejercicio para reflejar el deterioro de la propiedad planta y equipo y los Bienes de beneficio y uso público, manteniendo estas cuentas sobrevaluada en \$845.738.560 (valor total) distorsionando su valor real, este valor sumado al de las Construcciones en curso y los bienes muebles en bodega representa una sobrevaluación total de la propiedad planta y equipo y los bienes de beneficio y uso público por valor de \$939.301.560. Existe un inventario de muebles y enseres que no está valorizado por lo tanto su utilidad es poca para efectos de comparación de la existencia real de bienes y las cifras contables que refleja el Balance General.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%, saldos depurados y actualizados.</p>	<p>100%</p>	<p>C</p>



<p>Hallazgo 21:/17 Al cierre de la vigencia 2017 en la Alcaldía de Guaranda, la cuenta Operaciones de financiamiento e instrumentos, viene con el mismo saldo de \$8.163.000 desde la vigencia 2015, sin que se determine por parte de la oficina de contabilidad de la entidad porque estos valores no tienen movimiento desde hace varios años, determinar a que corresponden y proceder a realizar los ajustes o solicitar su eliminación vía saneamiento contable; en igual circunstancia se encuentran el saldo de la subcuenta Gastos Legales por valor de \$5.794.000 desde 2016, Retención en la fuente por un valor similar de \$175.023.283 en las últimas dos vigencias, la subcuenta Depósitos recibidos en garantía con un saldo de \$56.886.854 desde 2016 y el saldo de la subcuenta Administración y prestación de servicios de salud- régimen subsidiado por valor de \$129.944.000 desde 2015. El saldo de la cuenta pasivos estimados por valor de \$684.850.000 que registra la provisión para pensiones, no tiene ningún movimiento ni se amortiza desde la vigencia 2014. No existe cálculo de provisión para contingencias con lo cual hacer frente a posibles demandas; por último, en la cuenta otros pasivos viene un saldo en la subcuenta Impuestos por valor de \$403.111.000 desde 2015; en total la incertidumbre sobre estos valores del pasivo, suma \$778.922.137; lo anterior como consecuencia de no aplicar el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 el cual establece "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El termino para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales". La alcaldía Municipal de Guaranda tendrá que adelantar de manera perentoria y en todas las cuentas del Balance dicho proceso de saneamiento contable, para ello se deberá armar un expediente por cada cuenta con los soportes requeridos para ello, para que dichas cifras sean lo mas reales posible</p>	<p>Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.</p>	<p>100% se anexan las depuraciones realizadas en la vigencia 2019</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 22/17: El municipio de Guaranda, debe realizar las acciones de depuración. ajustes. reclasificaciones e incorporación de información naciera y contable a fin de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio, con la finalidad de que guarden criterios de razonabilidad. integridad y transparencia en las cuentas públicas- Por lo tanto. para los efectos de saneamiento y depuración de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, se regularizarán las cuentas que muestren inconsistencia en el registro y su situación real en función a la realidad de las operaciones o transacciones que se realizaron, lo importante es que se presenten y se revelen en los estados financieros en forma íntegra y razonable, especialmente en el estado de situación financiera, para retejar la realidad. El alcalde y los jefes de las secciones donde se originan los procesos, deberán garantizar que todo el personal de la entidad firme las facilidades al Comité de Sostenibilidad Contable y a las áreas responsables del proceso de saneamiento contable en las cuales se genere información o sucedan hechos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la entidad. para lo cual se debe proceder a efectuar las siguientes acciones administrativas:</p> <p>1. El alcalde establecerá las políticas y procedimientos, a través del comité de saneamiento para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen. previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración o incorporación. señalados por el marco normativo, así como dentro del marco legal vigente en materia de Saneamiento contable.</p> <p>9. Los servidores públicos de la entidad tienen la responsabilidad administrativa y disciplinaria por la omisión de informar la operación económica, originada en su dependencia que sea susceptible de ser reportada con los documentos soportes de políticas contables bajo el nuevo marco normativo y conceptual de la Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%,</p>	<p>se anexan las depuraciones realizadas en la vigencia 2019.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 23:/17 En la Alcaldía Municipal de Guaranda. al momento de abrir los créditos adicionales y las modificaciones presupuestales, las certificaciones previas que garantizan la existencia de los recursos ya sea para crear rubros, adicionar. trasladar o reducir, aparecen todas firmadas por el Jefe de Presupuesto, lo cual contradice una parte de lo establecido en el Artículo 67 del Estatuto de Presupuesto del Municipio de Guaranda (Acuerdo No. 013 de 2017). y el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996. (L. 38/39, art. 68: L. 179/94, art.35).</p>	<p>Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>soporte de la certificación que garantizan la existencia de recursos, donde firmen los autorizados por ley.</p>	<p>C</p>



<p>Hallazgo 24/17: El ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Guaranda, desbordó la ejecución del presupuesto de Gastos de la entidad durante la vigencia fiscal 2017, sin tener en cuenta el recaudo de ingresos determinado por el PAC, mientras que el presupuesto de gastos muestra una ejecución de un 94% .oon relación a la apropiación definitiva, la ejecución presupuestal de ingresos, refleja una ejecución de 93% delo presupuestado, generándose un déficit presupuestal, loque significa que se han comprometido recursos por valor de \$299.925.754, que no fueron recaudados por la tesorería de la entidad.</p>	<p>Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>se anexaron las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2019, donde se evidencia un equilibrio entre los ingresos y los gastos.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 25/17: Se revisó el proceso de cobro del impuesto predial, encontrando que el software para el manejo y liquidación del mismo, no le están actualizando la tasa establecida por la Súper bancaria trimestralmente para el cálculo de los intereses de mora de obligaciones tributarias. además no acoge lo establecido en la Circular 003 de marzo 6 del 2013, donde la DIAN dio a conocer su interpretación de la forma como se debe dar aplicación al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional para el cálculo de los intereses de mora, luego de la modificación que le hizo el artículo 141 de la Ley 1607 del 2012 muy a pesar de que en el Estatuto de rentas está establecido, esto genera diferencias que se está cobrar demás a los contribuyentes. además se debe revisar la parametrización del software porque no está liquidando la sobretasa ambiental sobre la base del 1.5 por mil del avalúo de los inmuebles sino como el 15% del impuesto predial liquidado, esa fórmula sería correcta si se cobrara el IPU sobre la base del 10%, pero el Estatuto de Rentas del Municipio de .Guaranda determina bases diferenciales del acuerdo a las condiciones específicas de cada predio, (avalúo establecido en UVT. rangos, estratos y condiciones especiales sobre ubicación urbano-rural y destinación económica).</p> <p>Al constatar las liquidaciones del impuesto predial, tomando el avalúo catastral informado en el recibo de cobro y aplicarle la tarifa establecida en el estatuto de rentas del municipio para cada tipo de predio (urbano o rural), se encuentran diferencias entre algunos de los valores iiquidados y cobrads en el muestreo seleccionado, estas diferencias representan un mayor valor cobrado, en interés a los contribuyentes y un menor valor liquidado por sobretasa ambiental per aplicación equivocada de tarifa al parametrizar el software que se debe corregir de inmediato</p>	<p>Se evidencia documentos probatorios donde se tiene Porcentaje de cumplimiento del 100% .</p>	<p>se anexo certificación del administrador del software donde certifica que el mismo se encuentra actualizado con las tarifas correspondientes.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 26/17: La Alcaldía Municipal, no realizó las gestiones tendientes a recuperar la cartera del impuesto predial unificado, esto ocasiona que genere prescripciones y un presunto detrimento patrimonial</p>	<p>Se evidencia que revisado los soportes físicos, se dio cumplimiento del 100% en este hallazgo.</p>	<p>fue anexado el manual de cartera, como herramienta fundamental para realizar el recaudo eficiente y eficaz de la cartera del municipio.</p>	<p>C</p>



<p>Hallazgo 27/17: La Alcaldía Municipal de Guaranda no posee cifras de la cartera adeudada por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sus complementarios en la vigencia 2017 y anteriores, porque la Tesorería Municipal y su oficina de impuestos no realizó las acciones tendientes para su determinación. Con el censo de los establecimientos que se encuentran funcionando en la cabecera municipal y en los centros poblados más importantes, se excluyen contribuyentes cumplidos mediante las declaraciones presentadas, estableciendo los contribuyentes obligados que no han cumplido con el deber formal de presentar y pagar el ICA.</p> <p>Cuando un contribuyente está obligado a declarar y no lo hace, la oficina de recaudo debe iniciar un proceso que inicia con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emplazamiento para declarar. El emplazamiento debe ir acompañado de una clara advertencia al contribuyente de las consecuencias que tendrá el hecho de no presentarla declaración. 2. Sanción por no declarar. Si después del emplazamiento el contribuyente no presenta la declaración en cuestión, la oficina de Recaudo Municipal procede a imponer la respectiva sanción por no declarar. 3. Liquidación de aforo. Una vez impuesta la sanción por no declarar, la oficina de Recaudo Municipal mediante la liquidación de aforo puede determinar el impuesto real del contribuyente. El jefe de impuesto municipal cuenta con 5 años de plazo para hacerlo contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la respectiva declaración. <p>Con la Resolución en firme de la liquidación de aforo donde se determina el impuesto al contribuyente, se tiene la cartera por dicho impuesto. No existe ningún proceso de parte de la administración para hacer efectiva estas obligaciones, ya sea procediendo a sancionar o determinando el impuesto real del contribuyente con un acto administrativo en firme.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%,</p>	<p>se realizaron acciones por parte de la tesorería Municipal y la oficina de Recaudo, para determinar la cartera adeudada por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio Implementando el manual de cobros coactivos para poder desarrollar los procesos establecidos en el mismo, se anexaron copias de procesos realizados en la vigencia de cobro de cartera.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 9/16: la alcaldía de Guaranda no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. De igual forma, la entidad no tiene reglamentado el trámite interno de quejas y derechos de petición en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%. Se tiene oficina P.Q.R.</p>	<p>se creó la oficina de PQRS y se contrato a un funcionario mediante contrato de prestación de servicio del cual se anexa copia. Del acto donde se le delegan las funciones de encargado de gobierno en línea.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 10/16: La alcaldía Municipal de Guaranda publicó extemporáneamente los siguientes instrumentos de planeación y seguimiento: plan de adquisiciones 2016 y sus modificaciones, no se encontró presupuesto desagregado, no publicó código de ética, no publicación plan de acción 2016 y sus avances, informe de gestión.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%,</p>	<p>fue anexado copia de la publicación del PAA, planes de acción y sus seguimientos</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 13/16: Debilidad en la implementación de los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea, en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, confiabilidad, seguridad de la información.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%,</p>	<p>fue delegado a un funcionario de planeación las funciones de encargado de gobierno en línea.</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 21/16: Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo del Municipio de Guaranda - sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. Y a las amortizaciones y depreciaciones se le está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%,</p>	<p>fue anexado el inventario actualizado de la entidad a corte de dic 31 de 2019.</p>	<p>C</p>



<p>Hallazgo 22/16: En lo que tiene que ver con sus pasivos el municipio de Guaranda debido a la falta de un proceso de un manual de procedimientos y políticas contables donde se describan las normas técnicas como un elemento substancial para una mejor comprensión y extensión de los conceptos utilizados, y que orienten en la definición de criterios para el reconocimiento, medición y revelación de todas las obligaciones del municipio, las cuales se deben soportar en unos elementos jurídicos debidamente confiables de esos hechos pasados ya sean ciertas o estimadas y que se puedan pagar sin ningún riesgo de pérdida de los recursos del erario público. De igual manera el municipio debe tener claro la diferencias entre las obligaciones ciertas y estimadas, las cuales después de analizar los estados financieros se interpreta con una situación bastante precaria debido a que se presentan un pasivo sumamente alto, de acuerdo a la capacidad de pago con que cuenta esta entidad, más aun cuando existe un antecedente de que este municipio estuvo intervenido por ley 550 de 1999, y supuestamente habría quedado saneado fiscalmente. Las obligaciones que se presentan en su gran mayoría están como ciertas y solo existe de pagarla, para que no se inicie procesos judiciales que intervengan en el normal funcionamiento de la entidad.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%. Se tiene Manual de Políticas contables implementado.</p>	<p>fue suministrado el manual de políticas contables de la entidad</p>	<p>C</p>
<p>Hallazgo 23/16: El municipio de Guaranda sufre en la contabilización de las sentencia condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, no utiliza los procesos adecuados exigidos por la norma contable pública</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento del 100%.</p>	<p>fue anexo el listado de procesos judiciales y el balance donde se evidencia dicha contabilización</p>	<p>C</p>

El grado de cumplimiento se evaluará teniendo en cuenta que el informe final de auditoría de la vigencia 2018, presentó 63 hallazgos.

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	13
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	9
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	41

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN
No.	Acciones	Cumplidas	x100	Este indicador señala que de las 63 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 41 acciones correctivas, lo que corresponde a un 65.07%.
=			20	
=			45%	
Total	Acciones		Suscritas	
44				
$\frac{41 \times 100}{63}$			=65.07%	



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
<u>No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100</u> Total Acciones Suscritas 4 $\frac{9 \times 100}{63} = 14.28\%$			Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 9 acción correctiva, equivalente a un 14.28%.
<u>No de Acciones no cumplidas X 100</u> Total Acciones Suscritas 4 $\frac{13 \times 100}{63} = 20.63\%$			

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría.

Se puede observar en el cuadro anterior, referente a la evaluación del plan de mejoramiento de la Alcaldía de Guaranda vigencia 2018, el incumplimiento de las acciones correctivas de 22 hallazgos equivalentes al 34.92%, es decir, que hubo un cumplimiento parcial de dicho plan equivalente al 65.07%; el grupo auditor considera oportuno que se deben fijar fechas para el cumplimiento de los mismos de manera inmediata e iniciar la apertura de un proceso sancionatorio teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento se venció.

HALLAZGO

N°14

Connotación: Administrativa-sancionatoria

Condición: incumplimiento de 22 acciones correctivas equivalentes al 34.92%, es decir que hubo un cumplimiento parcial de dicho plan equivalente al 65.07%; el grupo auditor considera oportuno que se deben fijar fechas para el cumplimiento de los mismos de manera inmediata e iniciar la apertura de un proceso sancionatorio por las razones antes expuestas.

Fuente de criterio: Resolución N°117 de mayo de 2012.

Causa: inobservancia en lo establecido en la normatividad vigente en materia de planes de mejoramiento

Efecto: posibles sanciones por parte de los entes de control.



Lo anteriormente mencionado da una calificación con cumplimiento parcial del presente plan de mejoramiento.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la entidad ha cumplido con sus programas, planes y proyectos, como consecuencia de la calificación de 81.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79,7	0,20	15,9
Eficiencia	83,1	0,30	24,9
Efectividad	82,9	0,40	33,2
coherencia	76,9	0,10	7,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	81,7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUARANDA-SUCRE “GUARANDA HUMANA Y SEGURA”

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.



El artículo 41 ibídem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Mediante acuerdo N° 005 de mayo 30 de 2016, el Municipio de Guaranda-Sucre, adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 denominado “Guaranda Humana y Segura”.

El Plan de Desarrollo “Guaranda Humana y Segura” fue elaborado bajo los lineamientos de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011) y se articula de manera coherente con los planes de desarrollo del orden Nacional y Departamental. Su objetivo es orientar y evaluar el desarrollo de líneas, componentes, programas, subprogramas y el cumplimiento de las metas propuestas en cada lineamiento estratégico que lo componen y su contenido es el desarrollo de la recopilación de las necesidades de las comunidades del casco urbano y la zona rural. Este plan se estructura sobre la base de cuatro (4) dimensiones de desarrollo como son:

1. Dimensión Social.
2. Dimensión económica
3. Dimensión Institucional.
4. Dimensión Ambiente.

El enfoque y desarrollo está sobre la base de diez (10) componentes como son:

1. Componente General
2. Componente metodológico
3. Componente de estudio de Guaranda y su entorno
4. Un componente de caracterización básica del Municipio
5. Un componente de diagnóstico general
6. Un componente de participación comunitaria
7. Componente de principios, valores, misión y visión.
8. Un componente programático integrado a su vez por
 - a) Un eje estructurante social
 - b) Un eje estructurante económico
 - c) Un eje estructura institucional



- d) Un eje estructurante ambiental
9. Proyección de recursos 2016-2019
10. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Cada componente o sector tiene sus programas, metas de resultados, indicadores, línea base y la dependencia responsable de hacerle el seguimiento y evaluación.

PROYECCION DEL PLAN DE DESARROLLO EN SUS 4 DIMENSIONES:

Se extrae del contenido del plan de desarrollo “Guaranda Humana y Segura” que tiene un presupuesto estimado o proyectado para el cuatrienio distribuidos en sus cuatro (4) dimensiones de desarrollo de la siguiente manera:

Fuente (millones de pesos)

EJES	2016	2017	2018	2019
Dimensión de desarrollo Social	\$10.324	\$13.281.96	\$11.788.44	\$12.257.98
Dimensión de Desarrollo económico	\$1.138.83	\$2.678.78	\$1.205.93	\$1.134.17
Dimensión de desarrollo institucional	\$860.90	\$895.06	\$930.38	\$147.68
Dimensión de desarrollo Ambiental	\$453.15	\$471.28	\$490.13	\$509.73
Total	\$12.776.88	\$17.327.08	\$14.414.88	\$14.049.56

11. EVALUACIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO:

La evaluación se centra en monitorear el progreso de la oferta de bienes y servicios institucionales y la percepción de sus habitantes sobre los resultados alcanzados con dichos bienes y servicios. De igual manera, se hace el cumplimiento a las metas de resultado.

El sistema operará a través de una generación de rutinas, en torno a las actividades de recolección, alimentación, procesamiento, y presentación de resultados y reportes a través de las herramientas que se defina para tal efecto. Estas rutinas se incorporaran en las agendas de todos los secretarios del gabinete, según la periodicidad establecida por el alcalde.

A nivel de gestión externa, el Alcalde Municipal haciendo uso de la información arrojada a través del seguimiento a sus resultados y apoyado en el sistema de seguimiento, así como el de control interno, presentará informes de avance a las instancias establecidas legalmente (Concejo Municipal, Consejo Territorial de Planeación, Ejercicios de Rendición de Cuentas), así como en otros espacios definidos por la administración municipal, con el propósito de promover una cultura de rendición de cuentas de la administración pública y una práctica de gestión orientada a resultados.



Evaluación del plan de desarrollo del Municipio de Guaranda – Sucre, periodo 2016-2019.

La evaluación del plan de desarrollo del Municipio de Guaranda-Sucre, consolida un análisis generalizado del periodo comprendido 2016-2019, en el cual se observa una proyección financiera para los cuatro años que asciende a \$96.275.316.230 resumido en el presente cuadro de la siguiente manera:

RECURSOS PROGRAMADOS PARA EL CUATRIENIO 2016 – 2019, PLAN DE DESARROLLO ALCALDIA DE GUARANDA - SUCRE DEFINITIVO (EN MILES)					
PROGRAMAS	2016	2017	2018	2019	TOTAL
EDUCACIÓN	\$ 1.347.302,00	\$ 1.341.699,00	\$ 1.157.255,00	\$ 1.243.008,82	\$ 5.089.264,82
SALUD	\$ 10.846.169,00	\$ 11.679.289,00	\$ 11.838.209,00	\$ 14.809.008,76	\$ 49.172.675,76
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 84.008,00	\$ 1.715.836,00	\$ 1.351.165,00	\$ 2.516.932,00	\$ 5.667.941,00
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 224.737,00	\$ 194.254,00	\$ 159.870,00	\$ 1.182.320,76	\$ 1.761.181,76
CULTURA	\$ 203.364,00	\$ 356.453,00	\$ 224.696,00	\$ 377.620,58	\$ 1.162.133,58
VIVIENDA		\$ 17.600,00		\$ -	\$ 17.600,00
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 1.104.597,00	\$ 1.126.265,00	\$ 774.226,00	\$ 972.338,58	\$ 3.977.426,58
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO				\$ -	\$ -
AGROPECUARIO	\$ 114.600,00	\$ 108.651,00	\$ 26.500,00	\$ 36.500,00	\$ 286.251,00
TRANSPORTE	\$ 389.260,00	\$ 7.049.262,00	\$ 2.945.673,00	\$ 7.535.101,13	\$ 17.919.296,13
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 176.000,00	\$ 507.488,00	\$ 150.000,00	\$ 534.995,20	\$ 1.368.483,20
EQUIPAMIENTO	\$ 19.200,00	\$ 20.400,00	\$ 121.566,00	\$ 77.383,39	\$ 238.549,39
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 22.199,00				\$ 22.199,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 770.768,00	\$ 669.542,00	\$ 541.452,00	\$ 516.237,25	\$ 2.497.999,25
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 279.389,00	\$ 770.876,00	\$ 436.038,00	\$ 674.646,70	\$ 2.160.949,70
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 811.006,00	\$ 735.175,00	\$ 838.000,00	\$ 2.317.764,60	\$ 4.701.945,60
AMBIENTAL	\$ 110.545,00	\$ 99.000,00		\$ 21.874,47	\$ 231.419,47
TOTAL	\$ 16.503.144,00	\$ 26.391.790,00	\$ 20.564.650,00	\$ 32.815.732,23	\$ 96.275.316,23

PARTICIPACIÓN PROGRAMADA POR SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL CUATRIENIO 2016-2019 ALCALDIA DE GUARANDA-SUCRE

SECTOR	TOTAL CUATRIENIO	PARTICIPACIÓN
EDUCACIÓN	\$ 5.089.264,82	5,3
SALUD	\$ 49.172.675,76	51
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 5.667.941,00	5,9
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 1.761.181,76	1,8
CULTURA	\$ 1.162.133,58	1,2



VIVIENDA	\$ 17.600,00	0,01
ZATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 3.977.426,58	0,6
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	\$ -	4,1
AGROPECUARIO	\$ 286.251,00	0,3
TRANSPORTE	\$ 17.919.296,13	18,6
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 1.368.483,20	1,4
EQUIPAMIENTO	\$ 238.549,39	0,2
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 22.199,00	0,01
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 2.497.999,25	2,5
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 2.160.949,70	2,1
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 4.701.945,60	4,8
AMBIENTAL	\$ 231.419,47	0,2
TOTAL	\$ 96.275.316,23	100

El cuadro anterior, muestra que la mayor proyección de recursos para inversión, en los cuatro años, se destinaría para los sectores salud (51%), Transporte (18,6%), Agua potable y saneamiento básico (5,9%), Educación (5,3%), Prevención y Atención de desastres (4,8%), Promoción del desarrollo-empleo (4,1%), Fortalecimiento Institucional (2,5%), Justicia y seguridad con el (2,1%) y en menor escala de participación, los sectores: Deportes, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo, cultura, agropecuario, ambiental, equipamiento, desarrollo comunitario, Atención a grupos vulnerables y vivienda, que entre todos suman un grado de participación del (5,7%).

La información relacionada en el cuadro anterior, hace referencia a lo proyectado en inversión para los cuatro años 2016 – 2019, sin embargo, la ejecución durante este mismo periodo, reveló lo siguiente:

EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE, PERIODO 2016-2019

RECURSOS EJECUTADOS PARA EL CUATRIENIO 2016 – 2019, PLAN DE DESARROLLO ALCALDIA DE GUARANDA - SUCRE (EN MILES)						
PROGRAMAS	EJECUCION 2016	EJECUCION 2017	EJECUCION 2018	EJECUCION 2019	EJECUCION TOTAL 2016-2019	% PART
EDUCACIÓN	\$ 943.902,00	\$ 1.316.166,00	\$ 813.064,49	\$ 1.226.096,36	\$ 4.299.228,84	5,4%
SALUD	\$ 9.478.821,00	\$ 10.919.721,00	\$ 3.612.637,05	\$ 12.238.210,17	\$ 36.249.389,22	45,56%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 84.008,00	\$ 1.640.209,00	\$ 1.184.388,00	\$ 2.501.655,33	\$ 5.410.260,33	6,80%
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 190.052,00	\$ 193.611,00	\$ 143.535,50	\$ 1.172.823,80	\$ 1.700.022,30	2,14%
CULTURA	\$ 141.445,00	\$ 339.678,00	\$ 211.931,00	\$ 349.581,91	\$ 1.042.635,91	1,31%
VIVIENDA		\$ 17.600,00			\$ 17.600,00	0,02%



ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	1.078.645	\$ 1.123.793,00	\$ 736.177,54	\$ 845.851,80	\$ 3.784.467,34	4,76%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO					\$ -	0,00%
AGROPECUARIO	\$ 114.600,00	\$ 108.215,00	\$ 26.350,00	\$ 36.440,00	\$ 285.605,00	0,36%
TRANSPORTE	\$ 389.235,00	\$ 5.810.163,00	\$ 2.541.056,00	\$ 7.513.341,79	\$ 16.253.795,79	20,43%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 176.000,00	\$ 507.488,00	\$ 442.669,70	\$ 10.320,37	\$ 1.136.478,07	1,43%
EQUIPAMIENTO	\$ 19.000,00	\$ 20.361,00	\$ 143.261,56	\$ 70.989,63	\$ 253.612,19	0,32%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 22.199,00				\$ 22.199,00	0,03%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 758.340,00	\$ 663.973,00	\$ 556.049,99	\$ 505.604,54	\$ 2.483.967,53	3,12%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 271.214,00	\$ 682.110,00	\$ 375.230,24	\$ 598.609,16	\$ 1.927.163,41	2,42%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 810.372,00	\$ 734.997,00	\$ 829.837,00	\$ 2.129.745,50	\$ 4.504.951,50	5,66%
AMBIENTAL	\$ 100.448,00	\$ 99.000,00		\$ 1.280,30	\$ 200.728,30	0,25%
TOTAL	\$ 14.578.281,00	\$ 24.177.085,00	\$ 11.616.188,08	\$ 29.200.550,66	\$ 79.572.104,74	100,00%

La tabla anterior muestra que los sectores que recibieron las mayores inversiones durante el cuatrienio, fue el sector salud, con un 45,56%, seguido por el sector transporte con un 20,43%, agua potable y saneamiento básico con el 6,8%, Prevención y atención de desastres con el 5,66%, educación con el 5,40% y atención a grupos vulnerables con el 4,76%.

Ahora bien, al hacer un cuadro comparativo entre lo proyectado y lo ejecutado en los distintos sectores que contiene el plan de desarrollo de Guaranda-Sucre, se puede observar lo siguiente para cada sector:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO PROYECTADO Y LO EJECUTADO POR SECTORES SOCIALES EN EL CUATRIENIO 2016-2019			
SECTOR	PROYECTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	\$ 5.089.264,82	\$ 4.299.228,84	84,5%
SALUD	\$ 49.172.675,76	\$ 36.249.389,22	73,7%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 5.667.941,00	\$ 5.410.260,33	95,4%
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	\$ 1.761.181,76	\$ 1.700.022,30	96,5%
CULTURA	\$ 1.162.133,58	\$ 1.042.635,91	89,7%
VIVIENDA	\$ 17.600,00	\$ 17.600,00	1%
2ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 3.977.426,58	\$ 3.784.467,34	95,1%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	\$ -	\$ -	0%
AGROPECUARIO	\$ 286.251,00	\$ 285.605,00	99,7%
TRANSPORTE	\$ 17.919.296,13	\$ 16.253.795,79	90,7%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$ 1.368.483,20	\$ 1.136.478,07	83%
EQUIPAMIENTO	\$ 238.549,39	\$ 253.612,19	106,3%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 22.199,00	\$ 22.199,00	1%



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 2.497.999,25	\$ 2.483.967,53	99,4%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 2.160.949,70	\$ 1.927.163,41	89,1%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 4.701.945,60	\$ 4.504.951,50	95,8%
AMBIENTAL	\$ 231.419,47	\$ 200.728,30	86,7%
TOTAL	\$ 96.275.316,23	\$ 79.572.104,74	82,65%

La tabla anterior nos muestra que el sector equipamiento sobrepasó el nivel de inversión con respecto a lo proyectado inicialmente en el Plan de desarrollo y los otros sectores mantuvieron un porcentaje de inversión por encima del 50% con excepción de los sectores vivienda y desarrollo comunitario que su porcentaje de inversión fue del 1% y el sector que no tuvo inversión durante el cuatrienio fue el de promoción de desarrollo-empleo-turismo. Toda esta información es el resultado de lo certificado por la oficina de Planeación Municipal.

Del cuadro de la programación de la inversión social por sectores del plan de desarrollo del Municipio de Guaranda-Sucre durante el cuatrienio 2016-2019 y el ejecutado en ese mismo periodo, se extraen los siguientes resultados: Programación total del periodo 2016-2019 _____ \$ 96.275.316.230.

Ejecución total del periodo 2016-2019 _____ \$ 79.572.104.740.

Porcentaje de ejecución total del plan de desarrollo en el periodo 2016-2019 _____ 82,65%.

De la vigencia fiscal 2019.

Programado _____ \$ 32.815.732.230

Ejecutado _____ \$ 29.200.550.660

Porcentaje de ejecución _____ 88,98%.

En definitiva, este seguimiento es importante para la gestión pública, porque, permite recolectar y procesar información pertinente, así como recibir retroalimentación y tomar decisiones de política de manera informada y oportuna; adicionalmente, el seguimiento ayuda a identificar el cumplimiento de los compromisos establecidos, alinear el gasto con los resultados y revisar la calidad en la implementación de las intervenciones públicas.

Banco de programas y proyectos

El numeral 3 del artículo 49 de la referida ley, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”.

De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011).



El Municipio de Guaranda-Sucre, nos envía de manera electrónica el acuerdo N° 002 de 21 de febrero de 2013 “Por medio del cual se crea el banco de proyectos de inversión del Municipio de Guaranda (B.P.I.M) y se establece el esquema para su funcionamiento”. Se estipula en dicho documento que la administración del banco de programas y proyectos, le corresponde a la oficina de Planeación Municipal.

Plan de acción

Los planes de acción son necesarios en una entidad, porque a través de ellos se priorizan las iniciativas más importantes para que dicha entidad pueda cumplir con los objetivos y metas trazados en la ejecución de los proyectos.

De esta manera, se constituye en la guía que brinda un marco o una estructura al momento de materializar los diferentes proyectos que se hayan establecido. Por tanto, estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011), la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, hace entrega del plan de acción de la vigencia fiscal 2019 vía electrónica, relacionados a través de una matriz que nos permite evaluar también su ejecución, de la siguiente manera:

PLAN DE ACCION PROGRAMADO ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019

PLAN DE ACCION PROGRAMADO - VIGENCIA FISCAL 2019 ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARANDA						
PROGRAMAS	PROYECTOS	METAS	RECURSOS PROGRAMADOS	FUENTE	RESPONSABLE	FECHA MAXIMA EJECUCION
EDUCACIÓN	6	12	\$ 1.226.096,36	SGP - OTROS	BIENESTAR SOCIAL - PLANEACION	31/12/2019
SALUD	4	17	\$ 12.238.210,17	SGP - OTROS	BIENESTAR SOCIAL	31/12/2019
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	7	11	\$ 2.501.655,33	SGP - CREDITOS	PLANEACION	31/12/2019
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	3	7	\$ 1.172.823,80	SGP	BIENESTAR SOCIAL	31/12/2019
CULTURA	4	10	\$ 349.581,91	RP - SGP	BIENESTAR SOCIAL	31/12/2019
VIVIENDA	2	5	\$ -	SGP	PLANEACION	31/12/2019
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	16	65	\$ 845.851,80	RP - SGP	GOBIERNO	31/12/2019
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	2	6	\$ -	SGP	GOBIERNO	31/12/2019
AGROPECUARIO	4	17	\$ 36.440,00	SGP	PLANEACION	31/12/2019
TRANSPORTE	2	4	\$ 7.513.341,79	SGP - COFINANCIACION - SGR	PLANEACION	31/12/2019
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	2	5	\$ 10.320,37	SGP	PLANEACION	31/12/2019
EQUIPAMIENTO	1	2	\$ 70.989,63	SGP	PLANEACION	31/12/2019



DESARROLLO COMUNITARIO	1	1	\$ -	SGP	GOBIERNO	31/12/2019
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6	23	\$ 505.604,54	SGP	GOBIERNO	31/12/2019
JUSTICIA Y SEGURIDAD	2	6	\$ 598.609,16	SGP	GOBIERNO	31/12/2019
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2	9	\$ 2.129.745,50	SGP	GOBIERNO - PLANEACION	31/12/2019
AMBIENTAL	4	12	\$ 1.280,30	SGP	PLANEACION	31/12/2019
TOTAL	68	212	\$ 29.200.550,66			

La tabla anterior, contiene el plan de acción de los planes, programas y proyectos programados de la vigencia fiscal 2019 en el Municipio de Guaranda-Sucre por los diferentes sectores de inversión social, se incluyen las metas, la fuente de financiación, la fecha máxima de ejecución y la disponibilidad de los recursos.

Plan de acción ejecutado Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre- vigencia fiscal 2019

SECTOR	ACTIVIDADES EJECUTADAS			% DE EJECUCION	
	METAS EJECUTADAS	RECURSOS EJECUTADOS AÑO	FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN	% DE EJECUCION DE METAS	% DE EJECUCION DE RECURSOS
EDUCACIÓN	12	\$ 1.226.096,36	SGP - OTROS	100%	98,64%
SALUD	17	\$ 12.238.210,17	SGP - OTROS	69%	82,64%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	11	\$ 2.501.655,33	SGP - CREDITOS	50%	99,39%
DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	7	\$ 1.172.823,80	SGP	44%	99,20%
CULTURA	10	\$ 349.581,91	RP - SGP	63%	92,57%
VIVIENDA	5	\$ -	SGP	6%	0,00%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCIÓN SOCIAL	65	\$ 845.851,80	RP - SGP	100%	86,99%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	6	\$ -	SGP	36%	36,00%
AGROPECUARIO	17	\$ 36.440,00	SGP	94%	99,84%
TRANSPORTE	4	\$ 7.513.341,79	SGP - COFINANCIACION - SGR	75%	99,71%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	5	\$ 10.320,37	SGP	8%	1,93%
EQUIPAMIENTO	2	\$ 70.989,63	SGP	62%	91,74%
DESARROLLO COMUNITARIO	1	\$ -	SGP	0%	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	23	\$ 505.604,54	SGP	0%	97,94%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	6	\$ 598.609,16	SGP	38%	88,73%



PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES AMBIENTAL	9	\$ 2.129.745,50	SGP	56%	91,89%
	12	\$ 1.280,30	SGP	88%	5,85%
Total	212	\$ 29.200.550,66			

La tabla anterior, determina las acciones ejecutadas de los planes, programas y proyectos de la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, indicando el porcentaje de ejecución de las metas y recursos ejecutados durante la vigencia fiscal 2019, por cada uno de los sectores de inversión social.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control financiero y presupuestal es favorable, como consecuencia de los 85,2 puntos, obtenidos en la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE GUARANDA-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,50	45,0
2. Gestión presupuestal	81,3	0,30	24,4
3. Gestión financiera	79,2	0,20	15,8
Calificación total		1,00	85,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACION PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía de Guaranda Sucre en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

2.3.1. Estados Contables

La opinión de los Estados Contables es **Con salvedad**, como resultado de la evaluación de las siguientes variables



TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3974438851,0
Índice de inconsistencias (%)	9,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El marco conceptual de la contabilidad pública en Colombia tiene los siguientes objetivos: servir de base para el proceso metodológico de la regulación; establecer los conceptos centrales que definen el SNCP; servir de guía al regulador para evaluar permanentemente las normas vigentes y para el desarrollo normativo sustancial y procedimental de la contabilidad pública; apoyar a los usuarios en la interpretación y aplicación de las normas; aportar en el proceso de construcción de la información contable por parte de quienes preparan y emiten la información; apoyar a los evaluadores de la información en el proceso de realizar un juicio sobre la contabilidad pública, y servir de base para el desarrollo doctrinal.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada, provisto por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

En el desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable pública y en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación expidió el 08 de octubre de 2015 la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a Entidades de Gobierno, normatividad que realiza una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y confiabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a los cuales debe sujetarse la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUARANDA-SUCRE, Como Entidad de Gobierno, la cual debe asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Estados Financieros de propósito general y garantizar ante terceros que se cumplan las normas contables en su reconocimiento, medición, evaluación, presentación y



revelación, es la existencia de un adecuado sistema de control interno. Entre los aspectos relevantes del sistema de control interno se encuentra el autocontrol, el cual establece como uno de sus aspectos relevantes, que cada individuo dentro de la organización, debe asegurar que los procesos en los cuales están comprometidos se lleven a cabo ateniéndose a las políticas trazadas por la Dirección del **ente municipal** y dentro de las normas legales, asegurando con ello la calidad de la información.

Por todo lo anterior, La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por el ente municipal con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con el fin de Emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

Se verificó por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, que la entidad a la fecha de la auditoria rindió el Formulario CGN_2015- Saldos y Movimientos a la Contaduría General de la Nación, contemplado en el Artículo 1° de la Resolución 375 de 2007, la cual establece que la información con corte 31 de diciembre de 2019, las entidades contables públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, deberá reportarse a más tardar el 15 de febrero de 2020.

Balance General 2019

La **alcaldía de Guaranda-Sucre**, presenta razonablemente la información financiera contable de la entidad, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente, y para la presentación fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, revelando información adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información de sus estados financieros. Con el fin de cumplir con la resolución 533 de 2014, plan general de contabilidad pública, régimen contable y demás procedimientos contables.

La conformación del Balance General que presenta la Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre al cierre de la vigencia 2019, es el siguiente:



Activo

El Activo total asciende a la suma de \$ 42.442.074.535, compuesto por el activo corriente por valor de \$10.683.823.747 con un porcentaje de participación del 25.17% frente al activo total, y el Activo no corriente por valor de \$31.758.250.788 con una participación del 74.83% frente al total del Activo de la entidad.

Activo corriente

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	% DE PARTICIPACION
1	ACTIVO CORRIENTE	\$10.683.823.747	100%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$1.767.782.699	16.54%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$24.250.000	0.24%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$8.891.791.048	83.22%

El Activo Corriente se encuentra representado por los grupos de Efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$1.767.782.699, que comparado con los soportes suministrados por el área de tesorería donde el saldo en bancos y libros de bancos a corte de dic 31 de 2019 reflejan un valor de \$1.704.772.217, evidenciándose una sobrestimación por valor de **\$63.010.482 equivalente al 0.07%**; las inversiones e



instrumentos derivados presentan un saldo de \$24.250.000 equivalentes al 0.24% del total activo corriente y las cuentas por Cobrar presentan un saldo por valor de \$8.891.791.048 que corresponden a saldos de impuesto predial de vigencia actual y vigencias anteriores, que es menester que la entidad reclasifique el saldo de vigencias anteriores como activo no corriente.

Activo no corriente.

El activo no corriente presenta un saldo por valor de **\$31.758.250.788**, se encuentra representado por los grupos de propiedad planta y equipos, bienes de uso público y bienes culturales y otros activos.

CODIGO	NOMBRE	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL NO CORRIENTE	% DE PARTICIPACION
1	ACTIVOS NO CORRIENTE	\$ 4.197.391.435	\$ 645.102.418	31.758.250.788	100%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	226.244.654	0.00	7,055,846,910	22.21%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	3.798.613.450	0.00	24,339,029,648	76.69%
1.9	OTROS ACTIVOS	172.533.331	645.102.418	363,374,230	1.14%

Las propiedades plantas y equipos respecto a las depreciaciones, Representan el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas, la entidad aplico las respectivas depreciaciones de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin.



16	Propiedad, planta y equipo	7.055.846.910	5.908.266.719
1605	Terrenos	111.065.000	111.065.000
1615	Construcciones en curso	84.423.000	84.423.000
1635	Bienes Muebles en Bodega	9.140.000	9.140.000
1640	Edificaciones	5.605.299.809	5.518.740.469
1645	Plantas, Ductos y Tuneles	155.631.000	155.631.000
1650	Redes, Lineas y cables	1.012.433.851	108.963.000
1665	Muebles, Enser. y eq. de oficina	310.670.430	170.450.430
1670	Equipos de comunic. y comp.	150.873.820	133.543.820
1675	Equipo de transporte, trac. y ele.	377.212.000	377.212.000
	Equipos De Comedor, Cocina, Despens Y		
1680	Hotelería	4.532.000	4.532.000

1681	Bienes de arte y cultura	12.860.000	12.860.000
1685	Depreciación acumulada (CR)	-773.456.000	-773.456.000
	Provisiones Para Proteccion De Prfopiedades,		
1695	Planta Y Equipo (CR)	-4.838.000	-4.838.000

Bienes de uso público.

	<u>2019</u>	<u>2018</u>	
17	Culturales	24.339.029.648	15.322.073.839
1703	Materiles	244.584.000	244.584.000
	Bienes De Uso Público E Históricos Y		
1705	Culturales En Construcción	9.590.705.332	12.273.039.678
1710	Bienes De Uso Público En Servicio	14.597.333.316	2.898.043.161
	Amortización Acumulada De Bienes De Uso		
1785	Público (Cr)	-93.593.000	-93.593.000



Pasivo

CODIGO	NOMBRE	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE	% DE PARTICIPACION
2	PASIVOS	21,925,780,346	22,905,406,719	11,633,348,497	10,614,801,787	1,018,546,710	100%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1,976,619,456	1,925,148,252	4,118,933,860	4,118,933,860	0.00	35.64%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	19,829,447,873	20,842,483,384	6,583,240,793	5,564,694,083	1,018,546,710	56.44%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	119,713,017	137,775,083	873,976,630	873,976,630	0.00	7.50%
2.7	PROVISIONES	0.00	0.00	310,360.00	310,360.00	0.00	2.68%
2.9	OTROS PASIVOS	0.00	0.00	56,886,854	56,886,854	0.00	0.48%

El Pasivo presenta un saldo total de \$11.633.348.497, se encuentra conformado por pasivos corrientes con un valor de 10.614.801.787 equivalentes al 91% del total pasivo y los pasivos no corrientes por valor de \$1.018.546.710 equivalentes al 9% del total pasivo.

El pasivo corriente se encuentra constituido por los préstamos por pagar por valor de \$4.118.933.860 equivalente al 35.64% del total pasivo corriente, las cuentas por pagar con un valor de \$5.564.694.083 equivalentes al 52.42% del pasivo corriente, beneficio a los empleados por valor de \$873.976.630 equivalentes al 7.50% del pasivo corriente y otros pasivos con un valor de 56.886.854 equivalentes al 0.48% del pasivo corriente.

Por otra parte, el pasivo no corriente se encuentra constituido en su totalidad por las cuentas por pagar a largo plazo con un valor de \$1.018.546.710.

Revisado el decreto de constitución de las cuentas por pagar de la vigencia se observa que este fue constituido por valor de \$1.590.255.232, tal como se detalla a continuación:

Vigencia 2015: \$ 195.288.244.87
Vigencia 2016: \$ 143.894.659,00
Vigencia 2017: \$ 129.170.129.77
Vigencia 2018: \$ 3.021.061,00
Vigencia 2019: \$ 1.118.881.137.52

Generando con ello una **incertidumbre** en las cuentas por pagar por valor de **\$3.974.438.851 equivalente al 9.36% de incorrecciones**

Por otra parte, en lo concerniente a los préstamos por pagar, estos corresponden a financiamiento a largo plazo es decir que son prestamos con exigibilidad mayores a un año, es decir que solo se debe llevar como pasivo corriente, lo que corresponde a las cuotas más los intereses exigibles o pagaderos en la vigencia, el saldo se debe contabilizar como un pasivo no corriente.



Patrimonio

PATRIMONIO (7)			
31	Hacienda pública	30.808.726.038	18.353.317.152
3105	Capital fiscal	15.334.671.912	15.334.671.912
3109	Resultados de ejercicios anteriores	2.320.633.436	0
3110	Resultado del ejercicio	13.153.420.690	3.343.645.376
3125	Patrimonio público incorporado	0	0
	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones		
3128	Y Amortizaciones (Db)	0	0
	Impacto Por la Transición al Nuevo Marco		
3145	de regulacion	0	-325.000.136
TOTAL PATRIMONIO		30.808.726.038	18.353.317.152

Fuente: chip

El Patrimonio con un valor de \$30.808.726.038, constituido por el capital fiscal por valor de \$15.334.671.912 equivalente al 49.77% del total patrimonio, resultado de ejercicios anteriores por valor de \$2.320.633.436 equivalente al 7.53% del patrimonio y el resultado del ejercicio por valor de \$13.153.420.690 correspondiente al 42.69% del patrimonio de la entidad. Presenta una variación del 67.86% frente al periodo inmediatamente anterior, que corresponde a resultados de ejercicios anteriores y utilidades o excedentes acumulados con un incremento por valor de **\$12.455.408.886**

HALLAZGO

Nº15

Connotación: Administrativo.

Condición: dentro del proceso auditor se observó que el saldo del grupo de Efectivo y equivalente al efectivo, presentan una sobrestimación por valor de **\$63.010.482 equivalente al 0.07%**; **las cuentas por pagar con una incertidumbre en las cuentas por pagar por valor de \$3.974.438.851 equivalente al 9.36% de incorrecciones** igualmente se debe reclasificar e identificar las cuentas por pagar corrientes y las no corrientes, toda vez que en el balance se reflejan en su totalidad como pasivos corrientes.

Criterio: Numeral 8 — Principios de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007 — Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 — Control Interno Contable: numeral 4.3.3 del Instructivo No. 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:



La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

2.3.1.1 Opinión sobre los Estados Contables

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía de Guaranda Sucre con corte al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad de la administración Municipal. La función de la contraloría general del departamento de sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia e internacionalmente, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía de Guaranda-Sucre a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamiento de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por La sobrestimación generada por los saldos de los grupos efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$63.010.482 equivalente al 0.07%, las cuentas por pagar con una sobrestimación por valor de \$3.974.438.851 equivalente al 9.36% de incorrecciones que suman en su totalidades **9.47%**, es decir que no superan el 10 % del margen de incorrecciones del activo total o del pasivo más patrimonio, lo que nos permite emitir una opinión con salvedades de los estados contables de la alcaldía Municipal de Guaranda Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable.

El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.



Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

De acuerdo al análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:

Resultados de la Evaluación:

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable obtenido de la Administración de la Entidad en cumplimiento de la resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación fue de 3.56, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango SATISFACTORIO.



Muy a pesar de lo anterior se pudo comprobar que el proceso financiero presenta algunas debilidades, debido a la falta de implementación de políticas y procedimientos que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, la identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una de ellas, constituye una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables.

La comisión auditora evidenció debilidades en el proceso contable, falta de conciliación y no depuración de los saldos de los grupos cuentas por Cobrar, efectivo y Cuentas por Pagar, reflejando salvedades respecto de dichos valores. Por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al interior del proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente tal como está establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Alcaldía debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

INFORME DE IMPLEMENTACION NICPS

Que mediante resolución número 533 de 2015 se implementa el nuevo marco normativo para entidades de gobierno expedida por la CGN, la Alcaldía municipal de Guaranda adopta las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación y el catálogo de cuentas.

Mediante la resolución N°574 de diciembre 28 de 2017 se adopta el manual de políticas contables del municipio de Guaranda-Sucre.

Mediante la resolución N°004 de enero 2018, por la cual se autorizó al contador del municipio de Guaranda-Sucre, dar aplicabilidad a la homologación del catálogo general de cuentas resolución 620 de 2015 para entidades de gobierno, se autoriza



también aprobar los ajustes recomendados por el comité de sostenibilidad contable según el acta N°2018-02-01 de enero 02 de 2018.

El municipio de Guaranda-Sucre, en miras de cumplir con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizó la convergencia hacia las NICSP, para la cual se fundamentó en el decreto 157 del 03 de mayo de 2012 por medio del cual se crea el comité de sostenibilidad contable, el cual fue la base para realizar el acta 08 del 02 de enero de 2017 en la cual pide la aprobación para realizar los ajustes necesarios para realizar la convergencia dichas cuentas.

Depuración contable



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE GUARANDA
NIT: 800.061.313 -3

NOTA DE CONTABILIDAD No. 2
Fecha: 01/01/2018

DETALLE: NOTA DE CONTABILIDAD ESFA

CUENTA	NOMBRE	NIT:	TERCERO
272003	CÁLCULO ACTUARIAL DE	800061313	MUNICIPIO P
272004	PENSIONES ACTUALES POR	800061313	MUNICIPI
272007	CÁLCULO ACTUARIAL DE	800061313	MUNICIPI
272008	CUOTAS PARTES DE	800061313	
251405001001	Cuotas partes de pensiones	800061313	
230612	PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO	800061313	
231407	Préstamos del Gobierno		
311001	Utilidad o excedente del		
310506	Capital Fiscal		
168107	Libros y public		
196007	LIBROS		

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **Eficiente**, con base a la calificación de 81.3 en el siguiente resultado:

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión auditoría

Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El concejo municipal de Guaranda-sucre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, actualiza y expide el estatuto orgánico del presupuesto de municipio de Guaranda y sus entidades descentralizadas mediante el acuerdo N°013 de 2017. El presente Acuerdo compila las normas legales de aplicación en el Municipio, adapta las normas nacionales a las necesidades del Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto en el Municipio.

Las normas transcritas de la ley, se incluyen con el único propósito de facilitar su consulta en orden temático, pero no constituyen aprobación de las mismas. Por tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.



Presupuesto de rentas y gastos del municipio

Mediante Acuerdo N° 006 de Noviembre 30 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guaranda-Sucre para la vigencia fiscal 2019, por un valor inicial de \$21.184.657.334 (veintiún mil ciento ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos m.c.t.), de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). Y se liquidó para la vigencia fiscal 2019, por el mismo valor aprobado, según facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) mediante el decreto N°523 de Diciembre 04 de 2018.

INGRESOS TOTALES	
CONCEPTO	ESTIMACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	20.899.402.225
INGRESOS DE CAPITAL	285.255.109
TOTAL	21.184.657.334

Control de legalidad y Modificaciones realizadas al presupuesto durante la vigencia fiscal 2019.

En la aplicación legal en los procesos presupuestales, se pudo determinar que por la estructura del sistema de información y de los procesos y procedimientos que se utilizan en el área, de los soportes de las modificaciones presupuestales que se dieron en la vigencia, cumplen con las normas vigentes que le son aplicables al tema presupuestal.

Para la verificación de la adquisición de compromisos, en referencia con la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP, y de la emisión del certificado de registro presupuestal CRP, de acuerdo con las normas vigentes aplicables, se tomó como muestra la misma que se utilizó en el factor de contratación, en donde se pudo establecer que, en general, se cumplió con lo establecido para adelantar estos procedimientos. Se evidencia que la documentación que soporta la



entidad como en el caso de los actos administrativos por medio de los cuales se realizan las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente archivados en orden cronológico; así mismo cuentan con el Sistema de Información Dinámica Gerencial con el cual registran el manejo de los diferentes rubros de presupuesto.

Durante la vigencia fiscal 2019, en el Municipio de Guaranda-Sucre se realizaron modificaciones al presupuesto por medio de actos administrativos, de los cuales se realizaron adiciones por un valor de \$9.415.556.695, no presentando diferencia con lo revelado en las ejecuciones presupuestales, al momento de hacer cada una de las modificaciones presupuestales se emitió por el jefe de presupuesto la certificación previa que garantizaba la existencia de los recursos ya sea para adicionar, trasladar o reducir, *“el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece al respecto, la disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto, en el caso de los establecimientos públicos, será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano”*.

Teniendo en cuenta las diferentes modificaciones realizadas al presupuesto de la Alcaldía de Guaranda-Sucre durante la vigencia fiscal 2019, tenemos que el presupuesto definitivo quedó de la siguiente manera:

Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo
\$21.184.657.334	\$9.415.556.695	5.591.538	\$30.594.622.491

Programación y ejecución de los ingresos.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	INGRESOS	21,184,657,334	9,415,556,694	5,591,538	30,594,622,490
1.1	INGRESOS CORRIENTES	21,184,657,334	5,707,223,470	5,591,538	26,886,289,266
1.1.01	TRIBUTARIOS	1,585,174,838	1,163,140,885	0	2,748,315,723
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	50,000,000	287,722,911	0	337,722,911
1.1.01.01.41	PORCENTAJE PREDIAL PARA CORPOMOJANA	15,000,000	0	0	15,000,000
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,520,174,838	875,417,974	0	2,395,592,812
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	112,000,000	146,799,971	0	258,799,971
1.1.01.02.45	AVISOS Y TABLEROS	17,000,000	4,238,552	0	21,238,552
1.1.01.02.49	DELINEACIÓN URBANA	3,000,000	0	0	3,000,000
1.1.01.02.57	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	1,500,000	0	0	1,500,000
1.1.01.02.61	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	280,000,000	3,770,629	0	283,770,629
1.1.01.02.63	ESTAMPILLAS	380,000,000	381,733,411	0	761,733,411
1.1.01.02.65	ALUMBRADO PÚBLICO	524,674,838	0	0	524,674,838
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS	200,000,000	335,733,411	0	535,733,411
1.1.01.02.98	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2,000,000	3,142,000	0	5,142,000



1.1.02	NO TRIBUTARIOS	19,599,482,496	4,544,082,585	5,591,538	24,137,973,543
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	13,000,000	329,444,354	0	342,444,354
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	19,586,482,496	4,214,638,231	5,591,538	23,795,529,189
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0	3,708,333,224	0	3,708,333,224
1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO	0	2,513,452,000	0	2,513,452,000
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	1,194,881,224	0	1,194,881,224

Como se puede observar en la tabla anterior, durante la vigencia fiscal 2019 el Municipio de Guaranda-Sucre, aprobó un presupuesto inicial por valor de \$21.184.657.334 Adiciones en el presupuesto de los ingresos por valor de \$9.415.556.694, reducciones por valor de \$5.591.538 pasando el presupuesto inicial a un presupuesto definitivo por valor de \$30.594.622.490 es decir que tuvo un incremento equivalente al 31.76%, representados fundamentalmente en adiciones de recursos destinados a cofinanciar el régimen subsidiado en salud (solidaridad y garantías), Educación y otras fuentes.

Por otra parte del presupuesto definitivo se tuvo el siguiente recaudo así:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	NO RECAUDADO	% DE RECAUDOS
1	INGRESOS	30.594.622.490	\$ 24.508.523.319	\$ 6.086.099.171	80,11
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 26.886.289.266	\$ 23.446.646.669	\$ 3.439.642.597	87,21
1.1.01	TRIBUTARIOS	\$ 2.748.315.723	\$ 2.309.253.810	\$ 439.061.913	84,02
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	\$ 337.722.911	\$ 43.321.862	\$ 294.401.049	12,83
1.1.01.01.41	PORCENTAJE PREDIAL PARA CORPOMOJANA	\$ 15.000.000	\$ 1.018.654	\$ 13.981.346	6,79
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 2.395.592.812	\$ 2.265.931.948	\$ 129.660.864	94,59
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 258.799.971	\$ 258.804.071	-\$ 4.100	100,00
1.1.01.02.45	AVISOS Y TABLEROS	\$ 21.238.552	\$ 8.939.604	\$ 12.298.948	42,09
1.1.01.02.49	DELINEACIÓN Y URBANISMO	\$ 3.000.000	\$ 783	\$ 2.999.217	0,03
1.1.01.02.57	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	\$ 1.500.000	\$ 0	\$ 1.500.000	0,00
1.1.01.02.61	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	\$ 283.770.629	\$ 355.199.000	-\$ 71.428.371	125,17
1.1.01.02.63	ESTAMPILLAS	\$ 761.733.411	\$ 1.045.394.876	-\$ 283.661.465	137,24
1.1.01.02.65	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 524.674.838	\$ 0	\$ 524.674.838	0,00
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS	\$ 535.733.411	\$ 591.919.873	-\$ 56.186.462	110,49
1.1.01.02.98	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 5.142.000	\$ 3.958.240	\$ 1.183.760	76,98
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	\$ 24.137.973.543	\$ 21.137.392.859	\$ 3.000.580.684	87,57
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 342.444.354	\$ 197.299.404	\$ 145.144.950	57,62
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	\$ 23.795.529.189	\$ 20.940.093.455	\$ 2.855.435.734	88,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.708.333.224	\$ 1.061.876.650	\$ 2.646.456.574	28,63
1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ 2.513.452.000	\$ 0	\$ 2.513.452.000	0,00
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.194.881.224	\$ 1.061.876.650	\$ 133.004.574	88,87



se observa que el municipio de Guaranda, tuvo un recaudo efectivo por valor de **\$24.508.523.319** equivalente al 80.10% del total programado, quedando pendiente por recaudar un total de **\$6.086.099.171** lo que equivale a un 19.90% reflejando un comportamiento razonable de lo presupuestado, se observó que del total recaudado, el 85% corresponden a los ingresos corrientes compuesto por ingresos tributarios y los no tributarios estos a su vez compuestos por las transferencia SGP y las tasa, multas y contribuciones, los tributarios por su parte están compuestos por los impuestos directos e indirectos y el 15% restante corresponden a los recursos de capital específicamente recursos del crédito.

Los ingresos tributarios solo representaron el 9.42% del total recaudado, por lo que se deben realizar mayores esfuerzos fiscales con el fin de incrementar el recaudo por concepto de recursos propios, y evitar depender en su mayoría de las transferencias del SGP.

Cabe anotar que en la vigencia de 2019 hubo tributos que no tuvieron ningún tipo de recaudo como es el caso de la delineación urbana, degüello de ganado menor, alumbrado público y espectáculos públicos e impuestos de rifas.

Los recaudos más representativos de los ingresos tributarios fueron: el recaudo por concepto estampillas municipales, con un recaudo efectivo por valor de \$1.045.394.876 el cual representa el 45.25% de los ingresos tributarios, el recaudo del 5% sobre los contratos de obras para el fondo de seguridad ciudadana por valor de \$591.919.873 equivalentes al 25.59% frente al total recaudado por concepto de ingresos tributarios, le sigue la sobretasa a la gasolina con un recaudo por valor de \$355.199.000 que equivalen al 15.43% de lo presupuestado, por último el recaudo por concepto de industria y comercio con un valor de \$258.804.071 ,lo cual representa un 11% de lo recaudado por ingresos tributarios

En cuanto al recaudo por concepto de ingresos no tributarios podemos decir que corresponden en su mayoría a las transferencias de SGP, de las cuales se tuvo un recaudó efectivo por valor de **\$20.940.093.455** equivalente al 99.06% del presupuesto definitivo de los ingresos no tributarios, y el 85.44% del total ingresos. El ingreso no tributario restante se encuentra representado por las multas y sanciones y contribuciones.

Los ingresos de capital tuvieron el siguiente comportamiento.

Presupuesto definitivo	Total recaudado	x recaudar	% de recaudo
3.708.333.224	1.061.876.650	2.646.456.574	28.63%



Programación de gastos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS	21,184,657,334	9,415,556,694	5,591,538	30,594,622,490
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,216,827,930	215,552,394	0	2,483,247,789
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	1,137,614,514	215,552,394	0	1,856,252,945
2.1.02	GASTOS GENERALES	604,182,416	0	0	599,315,699
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475,031,000	0	0	27,679,145
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	17,656,735,399	9,200,004,300	5,591,538	27,231,346,624
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	3,009,672,351	4,445,738,460	0	8,028,474,956
2.3.02	DOTACIÓN	462,000,000	126,976,508	0	414,956,654
2.3.03	RECURSO HUMANO	13,222,897,206	4,601,562,820	0	17,716,665,143
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	38,000,000	0	0	36,500,000
2.3.05	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	375,139,239	0	0	487,588,294
2.3.06	SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	549,026,603	25,726,512	5,591,538	547,161,577
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	1,311,094,005	0	0	880,028,077
6	TRASLADOS	291,107,636	0	0	291,107,636
6.2	AL CONCEJO	165,718,295	0	0	165,718,295
6.4	A LA PERSONERÍA	125,389,341	0	0	125,389,341

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de gastos del Municipio de Guaranda Sucre fue por un valor de \$21.184.657.334, se efectuaron adiciones por valor de \$9.415.556.694, para un presupuesto definitivo de **\$30.594.622.490**.

Ejecución de gastos

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES POR PAGAR	% DE EJECUCION
2	GASTOS	30,594,622,490	26,962,190,948	26,913,994,324	25,808,645,975	1,105,348,349	88,12%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,483,247,789	2,450,946,521	2,402,749,897	2,297,472,446	105,277,451	98,67%
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	1,856,252,945	1,840,623,283	1,812,327,843	1,724,956,131	87,371,712	99,13%
2.1.02	GASTOS GENERALES	599,315,699	596,703,792	576,802,608	559,943,783	16,858,825	99,46%
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,679,145	13,619,446	13,619,446	12,572,532	1,046,914	48,14%
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	27,231,346,624	23,631,459,861	23,631,459,861	22,660,035,438	971,424,423	86,77%
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	8,028,474,956	7,454,211,030	7,454,211,030	6,805,254,791	648,956,239	92,85%
2.3.02	DOTACIÓN	414,956,654	401,347,482	401,347,482	305,666,205	95,681,277	96,72%
2.3.03	RECURSO HUMANO	17,716,665,143	14,727,299,165	14,727,299,165	14,577,866,879	149,432,286	83,12%
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	36,500,000	36,440,000	36,440,000	36,440,000	0	100%
2.3.05	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	487,588,294	477,059,177	477,059,177	464,559,177	12,500,000	97,94%
2.3.06	SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	547,161,577	535,103,007	535,103,007	470,248,386	64,854,621	97,98%
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	880,028,077	879,784,566	879,784,566	851,138,091	28,646,475	100%
6	TRASLADOS	291,107,636	291,107,636	291,107,636	266,848,659	24,258,977	100%
6.2	AL CONCEJO	165,718,295	165,718,295	165,718,295	151,908,438	13,809,857	100%
6.4	A LA PERSONERÍA	125,389,341	125,389,341	125,389,341	114,940,221	10,449,120	100%



Los gastos tuvieron un presupuesto definitivo por un valor de \$30.594.622.490 se comprometieron un total de \$26.962.190.848 se generaron obligaciones por valor de \$26.913.994.324 y se pagaron un total de \$25.808.646.975 equivalente al 88.12% del presupuesto definitivo, quedando pendiente por ejecutar un total de \$1.105.348.349.

Por su parte, los gastos de funcionamientos tuvieron un presupuesto definitivo por un valor de \$2.483.247.789 de los cuales se comprometieron un total de \$2.450.946.521 se generaron obligaciones por valor de \$2.402.749.897 y se pagaron un total de \$2.297.472.446 equivalente al 98.67% del total presupuestado.

En cuanto a los Gastos de Inversión, la Alcaldía municipal tuvo un presupuesto definitivo por un valor de \$27.231.346.624 se comprometieron un total de \$23.631.459.851, se generaron obligaciones por valor de \$23.631.459.861 y se pagaron un total de \$22.660.035.438 equivalente al 86.77% del presupuesto definitivo, los sectores con mayores participación fueron las de recursos humanos con un valor de \$14.727.299.165 que equivalen al 62.32% del total de los gastos de inversión comprometidos, infraestructura con gastos comprometidos por valor de \$7.454.211.030 equivalentes al 31.54% del total de los gastos de inversión comprometidos.

Y por último, el servicio a la deuda, se comprometieron el 100% de lo presupuestado y se pagaron el 96.81% de lo comprometido.

Los traslados de las transferencias a la personería y al concejo municipal se realizaron en un 100%

Con los recursos de SGP y Cofinanciación Nacional, se invirtieron en sectores como el recurso humano del municipio, donde se invirtieron en programas de la tercera edad, población infantil, población desplazada, programas de atención de desastres, entre otros, sector educación, sector salud, sector de agua potable y saneamiento básico, en deporte y recreación, en el sector cultura y en otros sectores como vivienda, transporte, medio ambiente, sector agropecuario, gestión de riesgo, atención a grupos vulnerables, fortalecimiento institucional, desarrollo comunitario, equipamiento municipal, sector justicia, promoción y prevención, entre otros.

Reservas Presupuestales.

La Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre mediante certificado emitido por la profesional universitaria encargada de la secretaria de hacienda municipal, certifica que al término de la Vigencia 2019 no se constituyeron Reservas Presupuestales.



Vigencias Futuras

Mediante certificado emitido por la profesional universitaria encargada de la secretaria de hacienda municipal, certifica que al término de la Vigencia 2019 no se autorizaron vigencias futuras.

Ley 617 de 2000.

El Municipio de Guaranda-Sucre está catalogado como de Sexta Categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto Para la vigencia 2018, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:



CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	SUCRE
Nombre Municipio o Departamento	216570265 - GUARANDA
Vigencia	2019
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.40	Predial Unificado	42.303
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	258.804
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	8.940
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	783
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	355.199
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos	3.958
1.1.02.01.03.09	Multas de Gobierno	187.229
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	788
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	7.219
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	2.464.670
TOTAL ICLD		3.329.893
TOTAL ICLD NETO*		3.329.893

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	1.580.568
2.1.02	gastos generales	539.511
2.1.03	transferencias corrientes	12.339
Total Gastos Funcionamiento Neto		2.132.418
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		64,04%
Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		15,96%

La tabla anterior demuestra que el Municipio, durante la vigencia 2019, recaudo por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$3.329.893.000, y que sus gastos de funcionamiento de la vigencia en mención fueron de \$2.132.418.000, lo cual indica que utilizó el 64.04% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento, cumpliendo de esta manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una Opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	79,2
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	79,2

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias	
	1



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión auditoría

Cuentas por pagar

La alcaldía de Guaranda Sucre, teniendo en cuenta que a diciembre 31 de 2019 tiene compromisos legalmente contraídos y recibidos a entera satisfacción mediante decreto 730 de 31 de diciembre de 2019, constituyó cuentas por pagar de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios durante la vigencia fiscal que dicho decreto en su **Artículo 1°**. Establece lo siguiente: *“Constitúyanse las cuentas por pagar a 31 de Diciembre de 2019, por valor de mil quinientos noventa millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos (\$1.590.255.232), según el siguiente detalle:*

*Igual mente el mencionado decreto establece en su **Artículo 3.-** que las cuentas por pagar constituidas por la vigencia fiscal 2019, se deben pagar durante el año 2020, de lo contrario se convertirán en vigencias expiradas.*

Cuentas bancarias

La Alcaldía de Guaranda - Sucre, en la vigencia 2019 reportó un total de 108 cuentas bancarias para el manejo de los recursos recibidos en sus diferentes conceptos, conformadas por cuentas corrientes y de ahorros activas e inactivas. Perteneciente al banco agrario, banco de Bogotá, banco de Colombia y banco Pichincha. Aperturadas como requisitos para ejecutar los recursos de Transferencias de la Nación, Proyectos de Inversión – Convenios, que de acuerdo a certificación de la secretaria de hacienda municipal, la escogencia de dichos bancos para el manejo de los recursos del municipio de Guaranda se debe a la seguridad, agilidad, comodidad y el buen servicio que le prestan, por otra parte el municipio no tiene un tiempo de permanencia definido para mantener el dinero en las cuentas, la permanencia de estos dependen de como fluyan los gastos de funcionamiento y las inversiones en el municipio. Las cuentas presentan saldo inicial a enero 01 de 2019 por valor de **\$6.254.252.154** y un saldo final en libros y extractos bancarios a diciembre 31 de 2019 por valor de **\$1.704.772.217**.

Deuda Pública



De acuerdo a certificación emitida por el profesional universitario encargado del área de tesorería, el municipio presentó un saldo a corte de Diciembre 31 de 2019 por valor de \$4.118.933.860, contrajo una deuda en la vigencia 2019 con los bancos pichincha y Bancolombia.

Que en la vigencia 2019, la entidad realizó abonos por valor de mil trecientos millones setecientos noventa y un mil seiscientos veintiséis pesos (\$1.300.791.626), discriminados así:

Banco de Colombia \$851.138.090

Banco Pichincha \$449.653.536.

Caja menor

De acuerdo a certificación emitida por la profesional universitaria encargada del área de tesorería para la vigencia de 2019 no se constituyó caja menor en la alcaldía del municipio de Guaranda Sucre.

Traslados DIAN

Dentro del proceso auditor se evidenció que la Alcaldía municipal realizó los traslados correspondientes de los dineros retenidos por concepto de Retención en la fuente en la vigencia 2019, encontrándose a paz y salvo con dichos traslados, tal como se evidencia en la siguiente relación:

PAGOS DIAN VIGENCIA 2019-ALCALDIA DE GUARANDA				
mes cancelado	fecha de pago	fecha de pago según calendario tributario	N° de comprobante	valor
enero	19/02/2019	19/02/2019	4910271285390	\$4.924.000
febrero	18/03/2019	19/03/2019	4910275515576.	\$10.933.000
marzo	23/04/2019	23/04/2019	4910282529777	\$46.179.000
abril	20/05/2019	20/05/2019	4910290029708	\$14.259.000
mayo	20/06/2019	20/06/2019	4910296703031.	\$43.300.000
junio	18/07/2019	18/07/2019	4910302874473.	\$22.217.000
julio	21/08/2019	21/08/2019	4910308583706	\$44.853.000
agosto	18/09/2019	19/09/2019	4910319478007	\$41.432.000
septiembre	18/10/2019	18/10/2019	4910335251210	\$37.164.000
octubre	21/11/2019	21/11/2019	4910330898564.	\$47.230.000
noviembre	19/12/2019	19/12/2019	4910340551460	\$37.421.000
diciembre	21/01/2020	21/01/2020	4910349320917	\$71.029.000
total cancelado				\$420.941.000



Informe de gestión del fondo de seguridad vigencia 2019

El artículo 6° de la ley 1106 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley 418 de 1997, artículo 1° estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los contratos de obra pública. La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Posteriormente, se aprobó la Ley 1421 de 2010 que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "... el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

Finalmente, se expidió la ley 1738 de 2014, la cual prorrogó por cuatro años más la norma antes citada.

En cuanto a las deducciones del 5% sobre los contratos de obra pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 418 de 1997, en la vigencia de 2019 los recursos del fondo de seguridad ciudadana tuvieron el siguiente comportamiento:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	APROPIACIÓN INICIAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO A DIC 2019
416105	Acciones de Seguridad Ciudadana	4103 - Fondo de Seguridad Ciudadana	200.000.000	335.733.411	535.733.411	594.077.372



En el municipio de Guaranda Sucre, para la vigencia fiscal 2019, se programó un presupuesto definitivo para el FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA, por valor de \$535.733.411 (quinientos treinta y cinco millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos once mil pesos) de lo cual se recaudó un total de \$594.077.372 que equivalen al 111% del total presupuestado.

Respecto a los gastos del fondo, en la vigencia 2019, tuvieron un presupuesto definitivo por valor de \$488.733.411 de los cuales se comprometieron un total de \$450.366.909, se realizaron obligaciones por el mismo valor comprometido y se pagaron un total de \$430.366.969.

Evaluación ley 1386 de 2010

Dentro del proceso auditor realizado a la Alcaldía de Guaranda Sucre, de acuerdo a certificación suministrada por la Secretaria de Hacienda Municipal, en la vigencia 2019, la entidad no celebró contrato alguno en donde delegue en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 1 de la Ley 1386 de 2010.

Póliza de manejo global

La Alcaldía de Guaranda Sucre, para la vigencia 2019, adquirió la póliza de seguro de manejo global N°3002509, de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el día 26 de febrero de 2019, por valor de \$40.000.000 con vigencia desde el 11 de abril de 2019 y expiración hasta el 11 de abril de 2020. El amparo de la póliza de manejo cubre la planta de cargos de la administración central de la alcaldía, cuyo objeto es el amparo por delito contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal y cobertura oficial, con un valor de \$7.490.000

Póliza colectiva

El artículo 65 y 68.-de la ley 134 de 1994 establece que los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

En atención a lo anterior, para la vigencia fiscal 2019, la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, adquirió póliza colectiva N°3400003490 a través de la aseguradora POSITIVA con vigencia a partir del 19-06-2019 y fecha de expiración desde el 02-02-



2020 por valor de \$77.568.880.00 para el amparo de los concejales del municipio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad antes mencionada.

Cumplimiento normas tributarias y financieras

Dentro del proceso auditor llevado a cabo en la Alcaldía del Municipio de Guaranda, se realizó control de legalidad de los ingresos corrientes tributarios del Ente municipal, luego de ello se emite la siguiente opinión sobre el comportamiento de las rentas propias.

La Alcaldía Municipal, adoptó el Estatuto tributario mediante Acuerdo 019 de noviembre 19 de 2012 el cual fue actualizado mediante el **acuerdo No. 009 Diciembre 22 DE 2016**, la Actualización del Estatuto Tributario se orientó en el aspecto fiscal y financiero del Municipio de Guaranda - Sucre, para mejorar y hacer más eficaz su organización administrativa y fiscal; ante la necesidad de definir y reglamentar sus ingresos, tanto tributarios como no tributarios, este proyecto tiene el fin de ordenar en un solo instrumento la normatividad tributaria existente, que sirva de marco de referencia y aplicación de los principios legales que rigen la materia. De igual forma el Nuevo Estatuto tributario contiene las normas sancionatorias y procedimentales actualizadas en marco de la normatividad tributaria vigente que regulan la competencia de los funcionarios encargados del recaudo y manejo de las Tributos y de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de las rentas.

Que en su artículo 3. **Se establecen los principios generales de la tributación.** Ese fundamenta en los principios de equidad, progresividad, eficiencia, legalidad, irretroactividad y autonomía.

- **PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROGRESIVIDAD.** Las disposiciones de este estatuto serán aplicadas de manera razonablemente uniforme a todos los contribuyentes, de manera que todos reciban el mismo tratamiento por parte de las autoridades. A cada contribuyente se le exigirá su obligación conforme a su capacidad contributiva.
- **PRINCIPIO DE EFICIENCIA.** Los funcionarios públicos tendrán en cuenta que la actuación administrativa tributaria tiene por objeto la recaudación de los recursos necesarios para realizar los gastos e inversiones públicos, el cumplimiento de la política fiscal del Municipio y la efectividad de los derechos e intereses de los contribuyentes, reconocidos por la ley.
- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** El Estatuto de Tributario Municipal de Guaranda - Sucre deberá contener los elementos necesarios para integrar la obligación tributaria. De acuerdo con la Constitución y la ley general, el presente estatuto deberá contener la determinación del sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa de los tributos municipales. Corresponde al Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, adoptar,



modificar o suprimir impuestos, tasas y contribuciones del Municipio. Así mismo le corresponde organizar tales rentas y dictar las normas sobre su recaudo, manejo, control e inversión, y expedir el régimen sancionatorio. Los Acuerdos Municipales definirán, de manera general, los beneficios, exenciones, exclusiones y no sujeciones que se adopten para estimular la economía en el Municipio.

- **PRINCIPIO DE IRRECTROACTIVIDAD.** Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad. Las normas que regulen tributos en los que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no puede aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva norma. No obstante lo anterior, si la nueva norma beneficia al contribuyente, evitando que se aumenten sus cargas, podrá aplicarse ésta en el mismo período.
- **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA.** El Municipio de Guaranda, Sucre goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de Guaranda - Sucre radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.

Para todos los efectos relacionados con los tributos municipales, se entienden como similares los términos. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA MUNICIPAL. a través de mecanismos como la retención en la fuente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

El estatuto de rentas del municipio constituye rentas municipales, los recaudos de impuestos, tasas o tarifas por servicios, las contribuciones, aprovechamientos, explotación de bienes, regalías, auxilios del tesoro nacional y departamental, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan a la entidad territorial para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales

El conjunto de los recursos que recibe el tesoro municipal se clasifica en ingresos corrientes e ingresos de capital.

Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios. Los tributarios se dividen a su vez en impuestos directos e indirectos y los no tributarios están conformados por las tasas, multas, rentas contractuales, venta de servicios, aportes, regalías, utilidades de las empresas y sociedad de las cuales hace parte el Municipio, las contribuciones, participaciones y transferencias del Departamento y la Nación.



Los ingresos de capital están conformados cofinanciación, regalías indirectas (régimen anterior de regalías ley 141 de 1994 y 756 de 2002, recursos del crédito, recuperación de cartera (diferente a tributarios), recursos del balance, venta de activos, rendimiento por operaciones financieras, donaciones, desahorro y retiro del fonpet, reintegros y otros ingresos de capital.

Los siguientes impuestos, tasas, sobretasas, estampillas, contribuciones, participaciones y cesiones que se encuentran vigentes en el Municipio de Guaranda, Sucre y son rentas de su propiedad. El presente estatuto regula los aspectos sustanciales y procedimentales de los tributos establecidos.

Impuestos, Tasas, Sobretasas y Estampillas Municipales.

- a. Impuesto Predial Unificado (incluye Sobretasa con destino a la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables).
- b. Impuesto de Industria y Comercio.
- c. Impuesto Complementario de Avisos, Tableros y Vallas.
- d. Impuesto de Publicidad Exterior Visual.
- e. Impuesto de Delineación Urbana.
- f. Impuesto de Espectáculos Públicos.
- g. Impuesto de Degüello de Ganado Menor.
- h. Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público.
- i. Sobretasa a la Gasolina motor.
- j. Sobretasa Bomberil.
- k. Estampilla Pro cultura.
- l. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Cesiones, Contribuciones y Participaciones.

- a. Cesión del impuesto de Degüello de Ganado Mayor.
- b. Contribución especial sobre contratos de obra pública (de seguridad).
- c. Contribución de Transferencia del sector eléctrico para conservación del medio ambiente.
- d. Participación del Municipio de Guaranda, Sucre, en el impuesto de vehículos Automotores.
- e. Participación en la Plusvalía.

Dentro de la evaluación realizada al estatuto de renta municipal del municipio de Guaranda, se observó que se encuentran incluidos todas las rentas o tributos en la ejecución de ingreso de la vigencia auditada.

Que se están aplicando las tasas y tarifas allí establecidas



Que todos los impuestos, tasas y contribuciones se encuentran sujetos a la normatividad vigente en materia tributaria.

Que los tributos que hacen parte de los recursos propios del municipio, tienen un comportamiento razonable de recaudo.

Que a la fecha de la auditoria no se ha adoptado mediante acuerdo del concejo municipal, la estampilla pro electrificación Rural de acuerdo a lo establecido en la ley 1845 de julio de 2017 en donde se autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural.

Que para el cobro de la sobretasa bomberil, no se encuentra definida la base gravable tampoco la tarifa respecto al impuesto de predial unificado, teniendo en cuenta que el estatuto tributario municipal establece que para el cobro de la sobretasa bomberil, los sujetos pasivos serán las personas naturales y jurídicas responsables de la liquidación y pago del impuesto predial unificado y/o de industria y comercio de cada año. Tal como se observa a continuación:

ARTICULO 242. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de esta Sobretasa será la persona natural o jurídica responsable de la liquidación y pago del Impuesto Predial unificado y/o de industria y comercio de cada año.

HALLAZGO

N°16

Connotación: administrativa

Condición: en la vigencia 2019, la Alcaldía municipal de Guaranda-Sucre, no adoptado mediante acuerdo del concejo municipal, la estampilla pro electrificación Rural de acuerdo a lo establecido en la ley 1845 de julio de 2017 en donde se autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural.

Criterio: Autorización a los Concejos Distritales y Municipales para que por el término de veinte (20) años, dispongan la emisión de la "Estampilla Pro Electrificación Rural" como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales.

Fuente de Criterio: ley 1845 de julio de 2017 art 1.

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente, y no acatamiento a las disposiciones del gobierno nacional.

Efecto: falta de recursos para la financiación de proyectos de Electrificación Rural especialmente en zonas de difícil acceso y que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales del



municipio. Igualmente posibles sanciones al ente municipal por los entes de control por el no acatamiento de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

HALLAZGO

N°17

Connotación: administrativa

Condición: para el cobro de la sobretasa bomberil, no se encuentra definida la base gravable tampoco la tarifa respecto al impuesto de predial unificado, teniendo en cuenta que el estatuto tributario municipal establece que para el cobro de la sobretasa bomberil, los sujetos pasivos serán las personas naturales y jurídicas responsables de la liquidación y pago del impuesto predial unificado y/o de industria y comercio de cada año.

Criterio: la no aplicación de lo definido en el estatuto de rentas del municipio de Guaranda-Sucre respecto al cobro de la sobretasa bomberil.

Fuente de Criterio: estatuto tributario municipal art. 242

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente, respecto al cobro de la sobretasa bomberil.

Efecto: posibles sanciones por los entes de control por no dar cumplimiento en la norma del orden municipal.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad auditada no presentó descargos para esta observación, por tanto, se mantiene la connotación administrativa y la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de mayo de 2012.

Deducciones y descuentos de Ley

La comisión auditora evidenció en el proceso de tesorería la aplicación de los descuentos vigentes establecidos en estatuto de renta municipal, adulto mayor 4%, 1% pro cultura, por concepto de estampillas departamentales, el 1,5% de la estampilla prouniversidad, el 1% a la estampilla pro electrificación Rural y la estampilla Pro hospital el 1%,

Igualmente se evidencio que se está aplicando el 5% a los contratos de obras para el fondo de seguridad ciudadana de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 015 de Agosto 26 de 2016 “Código de Rentas para del Municipio de Guaranda Sucre.



INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma con la competencia. A continuación relacionamos varios indicadores que nos permitirán la situación financiera de la Alcaldía

El siguiente análisis se realizó en base a los indicadores aplicados los Estados Financieros básicos, los cuales permiten señalar los puntos fuertes y débiles de la Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre, establecer probabilidades y tendencias a corto, mediano y largo plazo. A continuación relacionamos algunos indicadores arrojando los siguientes resultados:

Indicadores de liquidez: con los cuales se logra medir la capacidad que tiene la alcaldía Municipal para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Sirve para establecer la facilidad o dificultad que la entidad tiene para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir en efectivo sus activos corrientes.

Los indicadores utilizados para este tipo de análisis son los siguientes:

Razón corriente: se trata de verificar la disponibilidad del ente municipal a corto plazo, para afrontar sus compromisos con vencimiento menor a un año.

Se trabaja con la siguiente fórmula:

Razón corriente = $\text{Activo corriente} / \text{pasivo corriente}$

Dónde:

Activos corrientes = \$10.683.823.747

Pasivos corrientes = \$10.614.801.787

Quedando la fórmula de la siguiente manera:

R. Corriente = $\frac{10.683.823.747}{10.614.801.787}$

R. Corriente = 1.00

El anterior indicador interpreta que ente Municipal tiene una razón corriente de 1.00 pesos, lo que quiere decir que por cada (1) peso que la entidad debe en el corto plazo o en un plazo menor a un año, cuenta con \$ 1.00 pesos para respaldar estas obligaciones.

Capital neto de trabajo: El objetivo de la administración del capital neto de trabajo es manejar cada uno de los activos y pasivos corrientes o circulantes de la Alcaldía de tal manera que se mantengan en un nivel aceptable. Este indicador nos permite apreciar de manera cuantitativa los resultados de la razón corriente.



CNT= activo corriente-pasivo corriente

CNT= 10.683.823.747-10.614.801.787

CNT= 69.021.960

El sustento de la utilización del capital de trabajo para medir liquidez, es la convicción de que mientras más amplio sea el margen de activos corrientes, sobre los pasivos corrientes, se estará en mejores condiciones para pagar las cuentas en la medida que vencen.

El resultado anterior muestra el valor que le quedaría a la Alcaldía Municipal, representado en efectivo, después de haber pagado todos sus pasivos a corto plazo, en el caso en que tuvieran que ser cancelados de inmediato, en este caso quedaría con un saldo de **\$69.021.960**, es decir que la Alcaldía cuenta con recursos para cancelar sus deudas a corto plazo de manera limitada.

Solvencia: es la capacidad de la empresa para atender el pago de todas sus deudas y compromisos especialmente aquellas de largo plazo, este análisis es importante no solo porque mide la capacidad del ente municipal para soportar las deudas, sino que se basa en el endeudamiento y éste es un parámetro importante que no solo afecta la solvencia de la empresa sino la rentabilidad por la vía del apalancamiento financiero, ayuda a la toma de decisiones para el control del dinero en la empresa.

Con este indicativo buscamos comparar el activo de la Entidad con su pasivo y con ello mostrar la solvencia la actual de la empresa, se calcula comparando el activo total con el pasivo total. Se trata de establecer también el riesgo que corren los acreedores y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento.

Solvencia= $\frac{\text{activo total}}{\text{Pasivo total}}$

Donde el

Activo total= \$42.442.074.535

Pasivo total= \$11.633.348.497

Solvencia= $\frac{42.442.074.535}{11.633.348.497}$

Solvencia= 3.68

Este indicador nos dice que la entidad por cada peso de deuda que posee, mínimo debe tener 1,5 pesos de activo real para solventarlas.

La anterior operación nos muestra que la Alcaldía Municipal tiene una Solvencia de 3.68 pesos, Es decir que por cada peso de deuda que la Entidad tiene, cuenta con 3.68 pesos de activo real para el pago de las mismas, evidenciándose que la entidad tiene solvencia financiera al finalizar la vigencia 2019.

Indicador de endeudamiento: este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores de la Alcaldía Municipal dentro del



financiamiento de la entidad, de la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores.

Los indicadores que se tomaron para evaluar a la entidad fueron el de endeudamiento y Concentración del endeudamiento en el corto plazo

Endeudamiento: Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la entidad Municipal y tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Se trata de establecer también el riesgo que corren tales acreedores y los dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

$$\text{Endeudamiento} = \frac{11.633.348.497}{42.442.074.535}$$

$$\text{Endeudamiento} = 0.27$$

Se interpreta este indicador diciendo que por cada peso \$1 que la entidad tiene en activos, 27 centavos han sido financiados por los acreedores (Proveedores, Empleados etc.). En otras palabras, quiere decir que los acreedores son dueños del 27% de la entidad, y el 77% es de propiedad de la entidad

Concentración del endeudamiento en el corto plazo: con este indicador se establece que porcentaje del total de los pasivos tiene vencimiento corriente, es decir, a menos de un año.

$$\text{CECP} = \frac{\text{pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$$

$$\text{CECP} = \frac{10.614.801.787}{11.633.348.497}$$

$$\text{CECP} = 0.91$$

$$\text{CECP} = 0.91 \times 100 = 91\%$$

Este indicador muestra que por cada peso de deuda con terceros que la alcaldía posee, el 91% tienen vencimiento corriente, lo que es igual a que el 91% de los pasivos con terceros tienen vencimiento en menos de un año

Otros indicadores

Indicador	Calculo	Resultado
Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento.	Gastos de funcionamiento/ ICLD	64%
Respaldo de la deuda	Saldo deuda total/Ingresos totales	15%



Dependencia de las transferencias(SGP)	Transferencia SGP/Ingresos totales	31%
Importancia de los recursos propios	Ingresos tributarios/Ingresos totales	8%
Magnitud de la inversión	Inversión total/Presupuesto total	82,70%
Capacidad de ahorro	ingreso corriente-gastos de funcionamiento	\$25.331.303.001

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, no se presentaron denuncias para resolver.

3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor en la Alcaldía Municipal de Guaranda-Sucre, no se presentaron beneficios del proceso auditor.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Auditoría Regular Alcaldía Municipal de Guaranda
Vigencias 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS		
Hallazgo N° 1 Pág. 19		
Hallazgo N° 2 Pág. 20		
Hallazgo N° 3 Pág. 21		
Hallazgo N° 4 Pág. 22		
Hallazgo N° 5 Pág. 25		
Hallazgo N° 6 Pág. 25		
Hallazgo N° 7 Pág. 53		
Hallazgo N° 8 Pág. 57		
Hallazgo N° 9 Pág. 64		
Hallazgo N°10 Pág. 67		
Hallazgo N°11 Pág. 68		
Hallazgo N°12 Pág. 69		
	16	



Hallazgo N°13 Pág. 73 Hallazgo N°15 Pág. 108 Hallazgo N°16 Pág. 128 Hallazgo N°17 Pág. 129		
2. ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIO		
Hallazgo N° 14 Pág. 91	1	
TOTALES (1, 2)	17	

ANA GLORIA MARTINEZ C.
Área Control Fiscal y Auditoría

FRANCISCO AGUAS MEZA
Coordinador

LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
Auditor CGDS

ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
Apoyo



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1